

**Arica, doce de octubre de dos mil veintiuno.**

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Los intervinientes.**

Entre los días cuatro a siete de octubre del año en curso, ante esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, integrada por la jueza titular señora Fabiola Andrea Collao Contreras, quien presidió, y los jueces titulares señores Oscar Antonio Huenchual Pizarro y Mario Andrés Reyes Trommer, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral de la causa **RIT N° 245-2020, RUC N° 1900291547-5**, seguida por los delitos de robo con intimidación en contra de:

**1.- HÉCTOR LUIS FARFÁN QUELOPANA**, peruano, cédula nacional de identidad N° 14.686.533-K, 44 años, nacido el 20 de abril de 1977 en la ciudad de Callao-Lima, Perú, soltero, trabajador independiente, domiciliado y apercibido conforme lo dispone el artículo 26 del Código Procesal Penal en pasaje Vítor N° 1756, población San José, Arica, representado por la defensora privada Nolgia Adrián Flores y el defensor privado José Guerra Navia;

**2.- EDUARDO ALFREDO CORTÉS CHEUNG**, chileno, cédula nacional de identidad N° 18.869.135-8, 32 años, nacido el 30 de septiembre de 1989 en Arica, soltero, comerciante, domiciliado y apercibido conforme lo dispone el artículo 26 del Código Procesal Penal en pasaje 5 N° 4467, Villa Salvador Allende, Arica, representado por la defensora privada Paola Sepúlveda Santibáñez; e

**3.- IGNACIO ABRAHAM ORDÓÑEZ MARDONES**, chileno, cédula de identidad N° 19.147.578-K, 25 años, nacido el 20 de junio de 1995 en Arica, soltero, comerciante, domiciliado y apercibido conforme lo dispone el artículo 26 del Código Procesal Penal en pasaje Llaretta parcela 8 A, cerro Sombrero, Arica, representado por la defensora penal pública María Lema Lema.

Fue parte acusadora, el Ministerio Público, representado por el fiscal adjunto Manuel González Zapata.

Todos los intervinientes con domicilio y forma de notificación registrados en la carpeta judicial.

**SEGUNDO: De la acusación fiscal.**

Los hechos materia de la acusación, según el auto de apertura de juicio oral que origina esta causa, son los siguientes:

**"HECHO No. 1:**

*El día 15 de marzo de 2019, siendo aproximadamente las 17:15 horas, los acusados IGNACIO ABRAHAM ORDOÑEZ MARDONES y EDUARDO ALFREDO CORTES CHEUNG, en compañía de otros imputados, aun no identificados, previamente concertados y con la intención de apropiarse especies muebles ajenas, con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño, se trasladan, cada uno en un vehículo, hasta calle Juan Trabucco frente al Nro. 3641 de esta ciudad y aprovechando la circunstancia de que el chofer de iniciales M.J.E.V. se encontraba solo sentado al volante, mediante la intimidación abordan el camión repartidor de la empresa COCA-COLA que éste conducía, placa patente única FKBC-10, marca*



*Mercedes Benz, color rojo, y apuntándolo con un arma de fuego, lo intimidan, señalándole; "bájate conchetumadre" repitiendo una y otra vez lo mismo, abriéndole la puerta del conductor, descendiendo del camión, para luego ambos acusados, subirse a la cabina del mismo y sustraer sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro la caja fuerte del camión de material metálico color gris en cuyo interior la víctima mantenía la suma de \$ 3.757.848 pesos, producto de las ventas realizadas, huyendo los acusados del lugar con dicha especie y el dinero en su poder."*

**HECHO No. 2:**

*"El día jueves 19 de Diciembre de 2019, en horas de la noche, alrededor de las 22:00 horas aproximadamente, los acusados EDUARDO ALFREDO CORTES CHEUNG, HECTOR LUIS FARFAN QUELOPANA junto a un tercer imputado aún no identificado, previamente concertados, con la intención de apropiarse especies muebles ajenas con ánimo de lucro y sin contar con la voluntad de su dueño, concurren a la estación de servicios "Shell" que se ubica en la intersección de la Avenida Gonzalo Cerda con la Avenida Alejandro Azolas, en la ciudad de Arica, lo anterior con la finalidad de apropiarse de dinero recaudado, así las cosas el acusado FARFAN QUELOPANA se dirige al lugar donde se encontraba la víctima de iniciales O.V.G.C., quien se mantenía al interior de una pequeña oficina donde también se ubicaba una caja de seguridad, manteniendo en su interior, dinero recaudado, oficina cuyas ventanas y puerta, mayormente de vidrio, están orientadas hacia las máquinas expendedoras de combustibles (mirando a Avenida Gonzalo Cerda).*

*Mientras FARFÁN QUELOPANA se acercaba a la víctima, CORTES CHEUNG y el otro imputado lo esperan a unos metros del lugar, CORTES CHEUNG, dando instrucciones y observando el accionar del acusado Farfán Quelopana y el tercer imputado, aún no identificado, a bordo de un vehículo presto a huir con los dos acusados una vez verificado el delito, en esas circunstancias Farfán Quelopana utilizando un arma, aparentemente de fuego se aproxima a la víctima y manteniendo esta arma en una de sus manos, la apunta hacia ella y la empuja hacia el interior de la oficina que se ubica en la estación de servicios señalada, forcejeando con la víctima quien solicita auxilio, concurriendo empleados de la misma estación de servicios en su ayuda, golpeando al acusado Farfán quien ante la oposición presentada huye del lugar, junto al acusado Cortes Cheung.*

*En los momentos que los acusados huyen del lugar, son interceptados por personal de la P.D.I. quienes estaban en el sector, logrando observar parte de la comisión del delito, saliendo en persecución de los acusados, logrando en las cercanías del sitio del suceso la detención del acusado FARFAN QUELOPANA quien al tratar de ser reducido se opone tenazmente a la detención, forcejeando con un funcionario de la PDI quien logra que el imputado suelte el arma de fuego que portaba y en los momentos en que forcejeaban por el arma fiscal esta se dispara hiriendo en el cuello al acusado Farfán, logrando el acusado Cortes darse a la fuga, siendo posteriormente detenido, horas después, por personal policial, al interior del inmueble de pasaje 5, casa 4467."*

A juicio del Ministerio Público, los hechos antes descritos, son constitutivos de dos delitos consumados de robo con intimidación, previsto y sancionado en el artículo 436 del Código Penal.

Al acusado Eduardo Alfredo Cortes Cheung se le considera responsable de los dos delitos de robo con intimidación, en calidad de autor según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 No. 1 del Código Penal, por haber tomado parte inmediata y directa en la ejecución de cada uno de los hechos que configuran la descripción penal del respectivo ilícito.

A los acusados Ignacio Abraham Ordoñez Mardones y Héctor Luis Farfán Quelopana se les considera responsable sólo de un delito de robo con intimidación, en calidad de autores según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 No. 1 del Código Penal, por haber tomado parte inmediata y directa en la ejecución de cada uno de los hechos que configuran la descripción penal del respectivo ilícito.

El Ministerio Público invoca circunstancias modificatorias de responsabilidad Penal en el siguiente sentido:

- Respecto de todos los acusados, Eduardo Alfredo Cortes Cheung, Ignacio Abraham Ordoñez Mardones y Héctor Luis Farfán Quelopana, señala que les perjudica la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal considerada en el artículo 449 bis de nuestro Código Penal.; y
- En relación al acusado Eduardo Alfredo Cortes Cheung le perjudica además la agravante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 12 No. 16 del Código Penal, esto es la reincidencia específica, al haber sido anteriormente el acusado condenado por delito de la misma especie.

Pide que se condene a los acusados a las siguientes penas:

- Al acusado Eduardo Alfredo Cortes Cheung a la pena de 18 años de presidio mayor en su grado medio, en su calidad de autor de dos delitos de robo con intimidación, más las accesorias de conformidad al artículo 28 del Código Penal, de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, el comiso de las especies incautadas y el pago de las costas de la causa, según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal; y
- A los acusados Ignacio Abraham Ordoñez Mardones y Héctor Luis Farfán Quelopana, a la pena de 11 años de presidio mayor en su grado medio, en su calidad de autores de un delito de robo con intimidación, más las accesorias, de conformidad al artículo 28 del Código Penal, de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y el pago de las costas de la causa, según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

**TERCERO:** No se presentó querrela criminal ni dedujo demanda civil.

#### **CUARTO: Alegatos de apertura.**

**El representante del Ministerio Público** señaló que corresponde el análisis de una causa, que es consecuencia de una operación mayor, denominada operación Hermandad, y en ella se desarticuló una organización constituida sobre la base de una familia Salazar González, y que al momento de intervenir policialmente quedaron algunos elementos que no fueron, en su oportunidad, vinculados efectivamente, pero que habían antecedentes que daban cuenta de la participación de manera eventual con este grupo delictual. En este caso, era el señor Cortés Cheung, quien había tenido participación en la organización anterior.

Se inicia esta investigación a raíz de esta circunstancia, y además, muy pronto, el 15 de marzo de 2019, se tiene antecedente de la comisión del primer delito, y donde pese a no existir detención en flagrancia, si en base a la prueba indiciaria, se fue elaborando y levantando información consistente, primero, en las cámaras de vigilancia que se tiene en el lugar, hay una cámara que se ubica a escasos metros del lugar en que ocurrió el hecho, en la misma calle, pero apuntando hacia adelante, no hacía el camión de Coca Cola, que fue objeto en este caso del delito, y se aprecia la llegada de dos vehículos, uno blanco y uno azul, y en la bajada del interior de este vehículo del señor Cheung junto al señor Ordoñez Mardones y otros sujetos más, los cuales salen corriendo hacia el camión y posteriormente retorna, llevando uno de ellos una, el señor Cortés Cheung, la caja de seguridad que mantienen este tipo de camiones.

Se levantó más información, en cuanto a cámaras del sector, se pudo levantar la cámara de la Municipalidad, que se ubica a escasas cuerdas del lugar, donde, minutos antes de la comisión del delito, se observan transitar el camión repartidor de coca cola, el cual tiene un número característica en varias partes, el número 67 y, además, se aprecia, inmediatamente, atrás del vehículo dos vehículos, uno azul, un city car, y uno más grande, un auto blanco, marca Toyota, que son, precisamente, los que se observan posteriormente en las cámaras que se levantaron en el sitio del suceso propiamente tal. En estas imágenes se pudo levantar parte de la patente del vehículo azul, no así del blanco, porque el blanco no mantenía patente, pero sí era marca y un modelo poco habitual en la ciudad, y con eso se pudo identificar los propietarios de los vehículos, y posteriormente también a los que conducían los vehículos.

Con toda esa prueba indiciaria, además, con posterioridad, se tuvo acceso a los teléfonos de los involucrados, también se pudo levantar información relacionada con comunicaciones antiguas y relacionada precisamente con el robo del camión de coca cola, donde se explicitaba la participación.

En relación al hecho N° 1, existe bastante prueba indiciaria que se recreará, y que unida toda está apunta, única y exclusivamente, a determinar la existencia del delito y, además, de la participación de ambos imputados en los términos señalados.

Por último, en relación al segundo hecho, es un hecho ya distinto al anterior, del 19 de diciembre de 2019, es un delito donde como lo señaló, ya tenían antecedentes del señor Cortés Cheung, se mantenía vigilado electrónicamente, y en base a las escuchas telefónicas se pudo establecer que se estaban preparando para cometer un delito el 19 de diciembre,

específicamente se trataba de una bencinera, y en esos términos, personal de la BIRO logra ubicar al señor Cortés Cheung, momento previos, instantes previos, cómo se podrá apreciar en las imágenes que se reproducirán, de cometerse el delito, así como también se pudo obtener la llamada telefónica entre Cortés Cheung y el señor Farfán, donde el señor Cortés le da las instrucciones en cuanto a la ubicación del lugar, de la oficina y cómo tiene que proceder, empujar a la víctima y una serie de otros recomendaciones e instrucciones. Existen en este caso los reconocimientos, además, de los funcionarios que participan en este procedimiento, son dos los funcionarios que participan en el procedimiento, y son los que identifican al señor Cortés y al señor Farfán, toda vez que los venían trabajando hace bastante tiempo, eran caras familiares, eran personas familiares, y es precisamente el señor Farfán que es detenido en el sitio del suceso, y el señor Cortés es detenido horas después al interior de su domicilio. Existen en este caso, además, las cámaras de vigilancia de la misma servicentro, que las facilitan, donde se aprecian los movimientos, sobre todo del señor Cortés Cheung, y los momentos que huye con el señor Farfán Quelopana, y existe, además, otra imagen de las cercanías del lugar, una casa, donde también se aprecian los momentos en que es reducido uno de ellos y, a lo anterior, además, se une un informe pericial que da cuenta de una huella encontrada en el sitio del suceso, que corresponde al señor Farfán Quelopana, son dos huellas encontradas en el mismo sitio del suceso, en los vidrios, que dan cuenta de su participación.

En ese orden de cosas, entiende que ambos delitos serán acreditados de esa forma, uno, con la prueba indiciaria que indicó y, el segundo, tiene prueba indiciaria, pero, además, lo relevante, en este caso, hay prueba directa y estará en condiciones de acreditar ambos hechos y, en su oportunidad procesal, las circunstancias modificatorias que fueron alegadas por la fiscalía.

**La abogada defensora Adrián Flores** (acusado Héctor Luis Farfán Quelopana) señaló que su teoría del caso es que su representado cooperará, de forma sustancial, con el objeto de determinar la atenuante de responsabilidad criminal, renunciado a su derecho a guardar silencio.

**La abogada defensora Sepúlveda Santibáñez** (acusado Eduardo Alfredo Cortes Cheung), refirió que, por el primer hecho, va por la recalificación por un delito de hurto, toda vez que no concurre violencia ni intimidación para configurar el delito de robo. Y, respecto del segundo hecho, su teoría va por la configuración de circunstancia atenuante y forma de participación.

**La abogada defensora Lema Lema** (acusado Ignacio Abraham Ordoñez Mardones) indicó que su teoría se sustenta en la recalificación del primer hecho, por el que es acusado, a un delito de hurto, ya que no concurre la intimidación o la fuerza para configurar el delito de robo. Habrá antecedentes a un tipo de circunstancia, que se dará, y por qué se dejará establecido que no concurre la intimidación, ya que la víctima se encontraba involucrada.

**QUINTO: Declaración de los acusados.**

1.- En su oportunidad, advertido de su derecho a guardar silencio, **HÉCTOR LUIS FARFÁN QUELOPANA**, decidió renunciar al mismo, prestando declaración y, exhortado, a decir verdad, refirió que el día 19 estaba comiéndose un asado, a eso de las tres de la tarde, de improviso quedaron de ir a ver algo, y fueron a pasear, a dar una vuelta para ver qué podían hacer, y dieron con la sorpresa de esta bencinera. Los cuales quedaron de acuerdo de ir a las diez de la noche a ir a hacer ese trabajo, y llegaron y se quedaron con la sorpresa que estaban los de la PDI ahí, y entró solo a hacer esa bencinera, entró y llamó a la señora, y eso fue todo.

Y la llamada telefónica que hizo, y que sale ahí que Eduardo entró con él, nunca entró Eduardo, y la llamada telefónica, fue que le contestó un cabro que se llama Chure, no sabe porque ponen ahí que Eduardo entró con él a la bencinera, si jamás entró con él, ni él le contestó la llamada.

**Bajo el contraexamen del fiscal**, y consultado sobre su declaración, que con usted no entró el señor Cortés, responde que no, entró sólo.

Consultado si había gente esperándolo afuera o cercano a la bencinera, responde que ese tal chico Chure.

Consultado sobre quién es el tal chico Chure, responde que no lo conoce, lo conoció ese día, porque fue de improviso, estaba ahí también, y dijeron que ir, y subió, no lo conoce.

Consultado si la persona con que se contactó por teléfono, segundos antes de la comisión del delito, era el tal Chure, responde que exactamente.

Consultado sobre qué le decía el Chure, responde que le preguntó dónde era, y él le dijo que era en la puerta de vidrio.

Consultado si después llega a la puerta de vidrio, qué pasa, quién estaba ahí, responde que estaba una señora, lo cual entró por la puerta de vidrio, le dijo señora que es un asalto, la señora se tiró al suelo, y a la hora que está saliendo, un bencinero llegó y le tiró una patada en el ojo, y ve que se cayó, se paró y salió corriendo, y de ahí, atrás, salió el PDI y le pegó el disparo en el cuello.

Consultado si iba con algo en la mano, la intimidó con algo, responde que sí, con un arma.

Consultado sobre qué hizo con esa arma cuando llega al lugar, al sitio del suceso, responde que le apuntó a la señora, y le dijo que le dé la plata de la caja fuerte, pero en ese momento llegó el bencinero, y la señora comenzó a gritar y ahí donde voltea y ve al de la PDI y salió corriendo, y el de la PDI vio que cruzó la pista e hizo el disparo.

Consultado si en algún momento tuvo algún contacto físico con la víctima, si la tomó del brazo, la tomó de las manos, responde que no, solamente le dijo que se tire al suelo.

Consultado si ella sola se tiró al suelo, responde que sí, la amenazó para que se tire para el suelo.

Consultado si la empujó o no, responde que si la empujó para que se tire al suelo.

Consultado si la amenazó con la pistola, responde que la amenazó con la pistola.

Consultado a qué parte del cuerpo le apuntó con la pistola, responde que a las piernas.

Consultado si después dice que interviene unas personas, le pegan y huye del lugar, responde que el bencinero, cuando la señora grita, el bencinero ya estaba en la puerta, y cuando estaba en la puerta se agarró en la parte de la puerta y tiró una patada que le cayó en el ojo, y ahí salió corriendo, cuando sale estaba el PDI afuera, frente a él, y lo apunta con la pistola.

Consultado si en la misma bencinera o fuera de ella, responde que en la misma bencinera.

Consultado si en la misma bencinera le pegó el balazo, responde que no, esperó que cruce la pista, corrió, cruzó la pista de Azolas y ahí fue cuando le tiro el balazo, y con el balazo mismo hizo el forcejeo con él. Hizo el forcejeo, le pedía que no lo deje morir, que lo lleve al hospital, y ahí en virtud del forcejeo, fue porque cuando recibe el balazo todavía estuvo de pie, y como a los dos minutos, o tres minutos, se sintió mareado y se cayó.

Consultado sobre si escuchará una conversación, si podría indicar si la realizó él, si intervino ahí, responde que sí, podría señalar si es su voz.

Ante la exhibición de la **evidencia material signada con la letra D, numeral 18** (Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación. N.U.E. No. 5971455. (HECHO No. 2), y reproducida la indicada como Farfán Chiqui progresivo 4162 "*Qué hermano // compañero // sí // cómo hago, espero que se meta, porque ya se ha metido dos veces // no tranquilo, no viste que entregó un bidón de beneditino, hermano tenía que pescarla y meterla para allá no más, al ventanal, ahí no más, ahí está // en la puerta blanca, cierto // no, de vidrio, ventanales // ya // la otra nada que ver // donde hay talonarios // si, la otra, hermano, donde hay ventanales, esa // está segura que es esa compañero // si, esa dijeron los cabros, la otra es buzón*".

Consultado sobre si aparecen dos personas conversando, en relación a un lugar, de una oficina que tiene vidrio, responde que ese es él, el que estaba hablando es él.

Consultado si recuerda con quién estaba hablando, responde que con el Chure.

Consultado si el Chure iba con él, responde que sí, iba con él, se bajó dos cuadras antes de la camioneta, y se venían caminando y yo fui quien estuvo adentro de la bencinera, y lo llamó para decirle cuál puerta de vidrio era, porque había dos puertas de vidrio.

Consultado si él le dio esa explicación, responde que sí.

Consultado sobre dónde estaba el Chure, responde que estaba al frente de la bencinera, pero para el lado izquierdo, y él estaba para el lado derecho. Para el lado de donde estaba el carro de los completos.

Consultado si cuando huye, lo único que ve al huir es al funcionario de la policía, responde que vio a dos funcionarios, uno el señor Pablo Chacón, y una mujer, que lo apuntaron con la pistola.

Ante la exhibición de la **evidencia material signada con la letra D, numeral 41** (Dos discos compactos que contienen grabaciones obtenidas desde cámaras de vigilancias, ubicadas en el sitio del suceso, relacionado con el hecho No. 2 de esta acusación. HECHO

No. 2. N.U.E. No. 5971499, disco 2), y consultado sobre qué calle es, responde que no conoce muy bien Arica, cree que es Azolas.

Consultado sobre si tenían planificado a las diez de la noche cometer el delito, responde que no se planificó, estaban comiendo un asado, como a las tres comenzó, como a las ocho de la noche, nueve de la noche, salieron a dar una vuelta, y llegaron a ese lugar, y vieron y dijeron que ahí estaban. No se planificó ni nada, comían un asado, el 21 de diciembre es el cumpleaños de su hija, de 15 años, y lo estaba festejando.

Consultado sobre la persona que se mueve, responde que la ve.

Consultado si esa puede ser el Chure, responde que podría ser que sea él. No lo ve bien, se ve a una persona caminando.

Consultado si ahí corren los bomberos al lugar donde estaba su jefa, responde que sí.

Consultado si el sujeto estaba ahí, luego acá, supuestamente el Chure, esa persona que estaba al frente y que trata de cubrirse la cara, se pone el capuchón, lo ve, responde que si lo ve.

Consultado si luego aparece una persona caminando, quién es el que corre, responde que es él.

Consultado sobre dónde estaba la Policía de Investigaciones, responde que donde estaba la camioneta, al otro lado, del auto, para el lado de la camioneta, a la izquierda, a ese lado estaba, ahí donde salió corriendo y él que le apuntó. Corrió hacia donde está el letrero amarillo, y él espero que cruce la pista y ahí le pega el balazo.

Consultado si se acercó a usted el Chure, responde que no se acercó, porque en un momento se le acerca y quedó en el letrero amarillo cuando estaba adentro, en un momento se le acerca, y hasta ahí quedó él, y ahí recién sale, y nunca se le acercó, nunca entró con él.

Consultado si estaba observando lo que pasaba, responde que exactamente.

Consultado si metros más allá le dan un disparo, responde que sí, le dan en el cuello.

Consultado si disparó así no más, responde que el forcejeo fue cuando ya fue el disparo y sintió calentito, se acercó y ahí forcejeo, pero no fue así, apenas lo agarró del brazo y cayó al suelo, y hay un video que una señora lo grabó.

Consultado sobre cuando detienen, ese mismo día, al otro coimputado, al señor Cortés Cheung, si sabía que no había tenido participación, responde que no, ya que nunca habló con él, habló con el Chure.

Consultado por qué no declaró eso antes, responde que estuvo en coma y nunca lo llamaron a declarar, estuvo siete días en coma, y casi seis meses en silla de ruedas, y nunca lo llamó a declarar la fiscalía.

Consultado si es amigo de Cortés Cheung, si lo conocía, responde que lo conoció adentro del penal, no lo conocía mucho tiempo, lo había visto, conversado con él, pero no compartía con él. De tres o cuatro meses no ha tenido conversación con él, solamente hola, hola, cómo estay, y de ida y dos vueltas que han conversado y nada más.

Ante la exhibición de la **evidencia material signada con la letra D, numeral 22** (un disco compacto que contiene imágenes levantadas desde un domicilio cercano al sitio

del suceso del hecho No. 2 donde se puede apreciar parte de la comisión del delito. N.U.E. No. 5971500. (HECHO No. 2), video 2, hora 22:00 a 22:05), y consultado sobre el sujeto corriendo, si las personas que corrieron antes, que se metió al pasaje y que se metió a Gonzalo Cerda, y hay una persona que está siendo alcanzada por un funcionario, y si puede identificar a la persona que está forcejeando, responde que sí, es él, le explica que cruzó la pista y sintió el disparo y comenzó a sentir caliente en el cuello, y ahí se le fue encima y comenzó a forcejar y a los dos minutos cayó al suelo.

Consultado si esas dos personas que corrieron delante, una por un pasaje y la otra siguió por Gonzalo Cerda, quienes eran, los conoce, responde que no.

Consultado si no era una de las personas de la bencinera, responde que no, el Chure, no cree, porque sale con short, la persona que sale corriendo sale con short, y en el video se puede dar cuenta que estaba con pantalón. De repente escucharon el disparo y fue gente que comenzó a correr, pero el Chure entra con capucha negra y pantalón y la persona que corre estaba con short.

Consultado si se comunicó por redes sociales con el señor Cortés Cheung, si por Facebook, días después, responde que no, del 19 a la actualidad no ha hablado por Facebook con él, lo conoció hace poco, no es su amigo y no tienen personas en común en Facebook.

Consultado si tienen fotografías con él en Facebook, responde que está sepa no, nunca se ha tomado foto con él ni ha subido a su muro al Facebook, en su Facebook no, pero de repente en una de las reuniones ha tomado fotos y la ha subido a su muro, puede ser.

**Bajo el examen de su defensa, efectuado por la abogada Adrián Flores**, y consultado si hubo un forcejeo con la PDI, si lo puede aclarar, responde que cuando siente el disparo, siente caliente, que le caía, se da vuelta y ve que estaban disparando y lo agarra el PDI y comienza forcejar con él, lo vio mareado, de lejos, y le dijo que no lo deje morir y cayó al suelo, y le dice que no lo deje morir, y una persona que regaba por ahí hizo un video de eso, y ella llamó a su señora.

Consultado a cuánta distancia le disparó, responde que fue cerca, si es de lejos, lo mata, la bala de cerca sale con fuerza, le cayó el balazo en el cuello y salió a un milímetro de la columna.

Consultado si puede señalar en qué lugar, responde que le cayó en el cuello la bala y salió por el lado de la columna.

Consultado si le dijo algo el funcionario, responde que solamente le dijo que te moriste peruano culiao.

Consultado si lo había visto antes, responde que nunca.

**2.-** En su oportunidad, advertido de su derecho a guardar silencio, **EDUARDO ALFREDO CORTES CHEUNG** decidió renunciarlo, prestando declaración y, exhortado, a decir verdad, refirió que ese día en la tarde, se reunió con unos amigos y estaba Héctor Farfán, estaban comiéndose un asado, celebrando algo, un cumpleaños cree, no sabe, estaba Chure, que es de Iquique ese cabro, lo conoció ahí también, y estaba Héctor.

Después salieron a dar su vuelta, ya era tarde ya, como a las nueve, por ahí, y llegaron a ese lugar y se pusieron de acuerdo que querían asaltar la bencinera. Él se retractó, no quiso participar. Después Héctor llamó a su teléfono, y le pasó el teléfono al Chure, no sabe para qué le contestó, no quería contestarle, y le pasó el teléfono, contestó y no sabe que conversaron. Y después le entregó el teléfono, y ahí después apareció la PDI y no sabe, no sabe quién corrió ahí. Eso paso, escuchó un disparo y se fue del lugar, no se acercó a la bencinera y nada, incluso no sale ahí en el video.

Del otro hecho, él con Ignacio Ordoñez, con un conocido que tenían ellos dos, les dice que un chofer de camión tenía, que quería hacer un auto robo, algo así, lo citó a una dirección, a la población Radio El Morro, no recuerda cómo se llama el pasaje, llegaron a la casa del señor que se llama Marco, y le dice que él iba a andar en un sector de Tacora, si mal no recuerda, Tacora o la 11, por ahí, y dijo que cuando él se encontrará solo y que se acerquen y le iban a dejar una caja fuerte que tienen adentro los camiones, que le iba a dejar suelta la caja, y que ellos llegaran e hicieran cómo que lo intimidan, que se iba a bajar, y sube al camión, e Ignacio tenía al chofer del camión abajo. Se sube al camión, saca la caja y se fueron, él en un auto e Ignacio en el otro. Después se reunieron, abrieron la caja y en la caja no había nada. No había dinero en la caja.

**Bajo el contraexamen del fiscal**, y consultado sobre el hecho del robo en la bencinera, podría indicar qué personas estaban presente o cómo sucedió, cómo se ponen de acuerdo, responde que no se pudieron de acuerdo, estaba él, el Héctor y el Chure. Estaban compartiendo en un asado, salieron a dar sus vueltas, estuvieron tomando por ahí, dieron sus vueltas, y de improviso dijeron asaltemos está cuestión, después él se arrepintió, dijo que no quería ahí, porque estaba por la avenida, los autos, y encontraba que no se podía hacer.

Consultado sobre cómo sabían a qué lugar ir, a qué hora ir, que iba a haber dinero, responde que no sabían eso.

Consultado si fueron por si acaso, responde que todos saben que tienen su recaudación las bencineras, pero no sabían que había estar una plata a cierta hora, nada de eso.

Consultado si ellos tienen un sistema que recogen el dinero, varias veces al día, si eso lo manejaban, responde que no. Fueron como al azar no más.

Consultado sobre cuántos autos llegaron al lugar, responde que en uno no más.

Consultado sobre qué auto era, responde que una camioneta, no recuerda el modelo.

Consultado sobre quién la manejaba, responde que el Chure.

Consultado sobre cómo se llamaba el Chure, responde que lo conoce como Chure no más, es de Iquique, lo conoció por un amigo en común.

Consultado si alcanzó a ver del robo, responde que entró Farfán a la oficina, pero ahí ya estaba yendo, y después los ve corriendo a los dos, y después escuchó un disparo y se fue de allí.

Ante la exhibición de la **evidencia material signada con la letra D, numeral 22** (un disco compacto que contiene imágenes levantadas desde un domicilio cercano al sitio

del suceso del hecho No. 2 donde se puede apreciar parte de la comisión del delito. N.U.E. No. 5971500. (HECHO No. 2), video 2, hora 22:00 a 22:05), y consultado sobre si se ven a tres personas huyendo, responde que no. No logra ver bien.

Consultado si posteriormente supo que sucedió con esta situación, si hubieron detenidos, si con posteridad a los hechos, del día 19 de diciembre de 2019, el robo en la Shell, si una vez que vio de lejos, que no se quiso meter y se fue, supo algo acerca de lo sucedido ahí, si después que se retira del lugar, si horas después o al día siguiente o semana o mes, si supo que sucedió con su amigo en ese momento, responde que a él lo fueron a buscar a la casa y lo detuvieron al tiro. No vio a nadie, no se ve bien.

Consultado su supo o vio lo que pasó, responde que vio lo que pasó, que le pegaron un balazo al Farfán.

Consultado sobre el sector qué estaba, que no se aprecia, responde que estaba hacia el frente de la bencinera, por Gonzalo Cerda, de ahí, con los semáforos, por ahí.

Consultado sobre cómo supo que al señor Farfán le dieron un balazo, responde que tiene una amiga en común con Farfán, que se llama Mariela, y ella le dijo.

Consultado si cuando lo detienen le incautan el teléfono, responde que sí.

Consultado si tenía comunicación con alguien relacionado con esto, responde que tenía una amiga en común con él.

Consultado si en las redes sociales se llama Jessie James, responde que no.

Consultado si Amado Amado Garrido, responde que tampoco.

Consultado si la conversación que escucharon anteriormente, cuando hablaba el señor Farfán con otra persona, participa, es la otra persona, responde que no, no contestó el teléfono, contestó el Chure, le paso el teléfono al Chure para contestar.

Consultado si estaba con el Chure, responde que sí.

Consultado si escuchó las instrucciones que el Chufe le dio a Farfán, responde que así de escuchar bien la conversación, no muy bien.

Consultado si el Chure no tenía teléfono, responde que no es que no tuviera teléfono, sino que Farfán tenía su número, que habían compartido número por Whatsapp, y se dieron los números para comunicarse, y si tenía otra reunión para compartir, cosas así.

Consultado si en el teléfono suyo se verifica la llamada de Farfán, llama a su teléfono, pero no lo usaba, responde que sabía que lo estaba llamando y no quiso contestar y le pasó el teléfono al Chure para contestar la llamada.

Consultado si cruza hacia la bencinera, y si se queda en el lugar, responde que sí, se quedó mirando no más, pero no para participar.

Consultado si no vio al PDI cuando llegó, responde que no, vio a una persona corriendo y no sabía si era PDI, traía un arma en la mano, porque no escucho Policía de Investigaciones, nada de eso.

Consultado sobre el segundo hecho, del robo al camión de la Coca Cola, participó, responde que sí.

Consultado sobre con quién más, responde que sí, él y el Ignacio no más.

Consultado sobre cuántos vehículos usaron, responde que dos.

Consultado sobre qué vehículos, responde que, en vehículo, y él andaba en su vehículo. El suyo era azul. Un Honda Fit.

Consultado si recuerda la placa patente de su vehículo, responde que no.

Consultado si el señor Ordoñez, si tenía su auto, blanco, no recuerda la marca.

Consultado sobre su vehículo, era city car, grande, responde que un Honda Fit, de él, modelo sport, chiquitito.

Consultado en relación a ese vehículo, de tipo de vehículo, el blanco cómo era, era similar, era chico, más grande, camioneta, responde que sedan, así grande.

Ante la exhibición de la **evidencia material signada con la letra D, numeral 22** (Un disco compacto que contiene la cantidad de doce pistas de videos en las que se aprecia la comisión del delito indicado en el "Hecho No. 1" de la presente acusación. N.U.E. No. 5207543 (HECHO No. 1), y consultado si reconoce el vehículo, responde que sí.

**Pista 1:** Ahí sale una persona corriendo y sale él.

Consultado sobre la persona si se ve el short celeste, quién es, responde que es él. El otro nada que ver con ellos.

Consultado sobre quién conducía el vehículo, responde que Ignacio.

Consultado sobre el otro vehículo, responde que un Honda Fit.

Consultado sobre quién conduce, responde que él. Estaban los dos solos, no más.

**Pista 2:** Consultado si salen corriendo, quien es, responde que es él, el de short era él, la otra que sale nada que ver con ellos.

**Pista 3:** Consultado sobre el que corre, quién es, responde que él.

Consultado si llevaba guantes puestos, responde que sí.

Consultado sobre por qué llevaba guantes, responde que por las huellas cree, para no dejar huellas.

**Pista 5:** Consultado si reconoce a quien está con guantes y gorro, responde que no, debe ser una persona que iba pasando, que estaba sin polera.

Consultado si es la persona que lo acompañaba a usted, responde que es Ignacio.

**Pista 6:** Consultado sobre el señor Ordoñez, en ese momento el camión repartidor está estacionado antes que ustedes, responde que sí, ya estaba estacionado el camión, la persona estaba sola, como dijo que se acerquen cuando este solo.

Consultado si el vehículo blanco y azul estaba adelante del camión, responde que sí, adelante.

Consultado si reconocía a la persona, responde que es Ignacio.

Consultado sobre qué hacía Ignacio mientras usted estaba en el camión, responde que llegaron y bajaron al chofer, pero él sabía todo. El chofer iba a hacer como que lo estaban intimidando, pero sacó la caja y se fue, nada más que eso.

**Pista 8:** Consultado sobre el auto blanco con la puerta abierta de atrás, a quién estaban esperando si se supone que eran dos, responde que no sabe, se subió a su auto, y salió en su auto.

Consultado sobre el auto blanco, del señor Ordoñez, se ve con la puerta abierta, y si esperaban a más personas a subir, responde que no, andaban los dos no más.

Consultado sobre qué observa en la imagen, responde que es él.

Consultado sobre qué lleva en los brazos, responde que la caja, nada más que la caja, nada más que la caja.

Consultado sobre una vez que suben con la caja al vehículo, hacia dónde concurren, a qué lugar se reúnen, responde que en la población Chile, en una casa, de un amigo.

Consultado si abrieron la caja, responde que la caja estaba abierta y no tenía nada de plata. Al parecer el chofer lo engañó

Consultado si fueron a hablar con el chofer, responde que fueron a la casa y no lo encontraron, y parece que se hacía el que no estaba, y después dejaron de insistir, pensaron que lo iba a denunciar, no sabe.

Consultado si sabían que había una denuncia, responde que él les dijo que iba a declarar que lo habían robado, para pasar piola él, algo así.

Consultado si sabían o estaban claros que había una denuncia en contra de los autores del delito, responde que era obvio, iba a llegar la policía a tomar declaración.

Consultado sobre por qué una vez que fueron formalizados por el delito no declararan esto e involucraron al chofer, tenían pacto con él o les pagó, responde que no, él les dio el dato de esto, pero ellos no pasaron por esta causa, cuando llegó detenido fue por la otra causa con Farfán, y a los cinco meses se le formalizó por ese delito y no le pidieron declarar nada, recién están declarando.

Consultado si no le avisaron a nadie que está incluido o que participaba también el chofer, responde que recién ahora declara, ahora se le tomó declaración.

Consultado si en el trayecto de la investigación tuvo abogado, particular o público, si no le pidió declarar y decir que había más partícipes en el hecho, responde que no, nunca se le pidió declarar.

Consultado si no quisieron involucrar al chofer, les pagó o los amenazó, responde que no, pero al principio no querían decir que estaba él.

Consultado si cuando lo detienen, con ocasión del delito de la Shell, le incautan el teléfono, responde que sí.

**Bajo el examen de la defensa de la abogada Lema Lema (acusado ORDÓÑEZ MARDONES)**, y consultado sobre el hecho de la caja fuerte, si declaró y señaló que tuvo una conversación con un conocido, qué conocido sería, cuál es su nombre, responde que Axel.

Consultado sobre la conversación con Axel, dónde fue y a qué hora, responde que la hora no la recuerda, y el lugar, fue por allá, estaban compartiendo, no lo recuerda bien, pero era por la 11 eso sí.

Consultado de dónde conoce a Axel, responde que de amigos en común que tienen.

Consultado sobre quién le da el contacto del chofer, responde que Axel.

Consultado si le preguntó cómo sabía del contacto, responde que no le preguntó mas nada, le dijo que conocía a una persona que quería hacer un trabajo, como le dicen ellos, y lo hizo juntarlos con el caballero, con el chofer. Él nos llevó para allá.

Consultado a dónde fueron, responde que a la población Radio El Morro, no recuerda cómo se llama el pasaje,

Consultado sobre con quién hablaron, responde que con el chofer.

Consultado sobre cómo se llama, responde que Marco, no recuerda el apellido.

Consultado sobre con quién más llegó, además de Axel, responde que con Ignacio.

Consultado si estaba Axel, Ignacio, el chofer y él, responde que sí.

Consultado sobre si conversan en ese mismo domicilio o se van del lugar, responde que ahí mismo, pero fuera de la casa.

Consultado sobre qué características tiene el chofer, responde que fue hace tres años, pero no es una persona que frecuente para acordarse de su cara, era moreno, medio gordo, estatura más grande que él, mediana.

Consultado sobre cuando hablan con el chofer, qué les dice, responde que le cuenta cómo tenían que robarle, cuando estuviera solo, que lo aborden, que se bajaba del camión, que lo intimiden, y que la caja iba a estar suelta.

Consultado sobre cómo se contactan en ese momento, responde que no, les dijo que no les hable por teléfono, le dio la ruta por donde iba a andar, sector la 11, Tacora, cerca de las cinco de la tarde.

Consultado sobre si les dio las características del camión, del número o algo para identificar el camión y que no sea otro, responde que le dijo que cuando se encontraron con él, ya recordaron su cara, y cuando lo empezaron a buscar lo encontraron al tiro, y esperaron hasta que estuviera solo.

Consultado sobre a qué hora llegaron al lugar, responde que como a las cinco de la tarde.

Consultado sobre en qué momento le dijo que a esa hora estaría solo, responde que no, le dijo que repartiría mercadería por ahí, y que cuando estuviera solo, cree que cuando se bajen los trabajadores a entregar cosas y ahí tenían que abordarlo.

Consultado si vigilaron un poco el camión, responde que lo siguieron.

Consultado sobre cuánto minutos o tiempo, responde que como media hora. Paró en varios lugares.

Consultado si recuerda en qué lugares paró y que hicieron en las paradas, responde que no, lo observaron no más, hasta que llegó al lugar donde se llevaron la caja.

Consultado si había dos autos, el suyo y de Ignacio, responde que sí.

Consultado sobre cuántas personas había con el chofer, responde que no recuerda bien, pero había como tres, y fueron a dejar bebidas, repartían ello y con un carro, eran dos o tres, lo dejaron solo.

Consultado si se bajaron las personas, y él quedo solo, qué hacen, responde que se estacionaron adelante del camión, se bajan, le abren la puerta, bajan al chofer, y sube al camión y baja la caja.

Consultado sobre Ignacio y dónde quedó, responde que abajo con el chofer. Él tenía que hacer como que lo intimidaba, como una actuación.

Consultado si se sube al camión, responde que sí.

Consultado sobre dónde estaba la caja fuerte, responde que en la caja de cambios.

Consultado sobre de qué tamaño era, responde que era chica, no sabe las medidas.

Consultado si la caja fuerte tenía algún de seguridad, responde que estaba suelta.

Consultado si se lleva consigo la caja fuerte, responde que sí.

Consultado sobre a qué hora llegan al domicilio donde ven la caja fuerte, responde que al rato después, como una hora.

Consultado sobre a qué domicilio fue, en la población Chile, responde que es la casa de un amigo.

Consultado sobre cómo se llama ese amigo, responde que el Volao le decían.

Consultado sobre quien abrió la caja fuerte, responde que él con el Ignacio, y el otro niño no se mete en cosas, les prestó la casa no más

Consultado sobre cómo se abrió la caja fuerte, responde que era digital, la tuvieron que romper.

Consultado sobre qué paso después, tuvieron contacto con el chofer del camión, responde que no, no tuvieron más contacto, lo llamaron todo y no contestaba nunca. Fueron a la casa de él. Llamaron al otro cabro para que lo pudiera llamar y decía que no contestaba.

Consultado sobre cuántos días intentaron en llamar, ubicarlo, responde que como sus tres o cuatro días.

Consultado sobre cuando fueron a su casa y si no se encontraba, responde que no, decía no se encontraba en la casa.

Consultado sobre cómo obtuvo el teléfono de él, responde que no lo obtuvo, por el otro cabro, preguntaban si podían llamarlo, y para poder juntarse de nuevo.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado sobre el hecho de la bomba de bencina, y si estaba en un asado con Farfán y Chure, responde que sí.

Consultado si fue a eso de las tres de la tarde, responde que sí.

Consultado si salieron a dar una vuelta, responde que sí.

Consultado si determinar asaltar un lugar, responde que sí, así mismo.

Consultado si llegan a la bomba de Gonzalo Cerda con Azolas, responde que sí.

Consultado sobre quiénes se bajan en el auto en que andaban, el auto del Chure, responde que los tres.

Consultado sobre dónde se queda él, responde que se queda en Gonzalo Cerda, por donde están los semáforos, ahí estaba él.

Consultado sobre el Chure y dónde se queda, responde que en el momento que estaba ahí, estaba con él, cuando llamó el Héctor. Ahí estaba con él.

Consultado sobre dónde va el Héctor, responde que estaba más allá, donde hay unos buses estacionados, ahí estaba sentado él.

Consultado sobre por qué él va allá, responde que porque el Chure estaba observando de ahí, del frente.

Consultado sobre qué hacía usted, responde que ya se iba ya, no le gustó el sector, se arrepintió, no quiso participar.

Consultado sobre la llamada telefónica que hay a su teléfono, por qué pasa eso, responde que porque Farfán tenía su número, no tenía el número del Chure, y lo llama y le pasó el teléfono al Chure.

Consultado sobre qué le dijo al Chure, responde que lo conteste no más.

Consultado si escuchó más o menos, responde que no, no escuchó, ellos tenían su plan.

Consultado si escuchó o no, algo escuche, responde que decían algo de una oficina, nada más que eso.

Consultado sobre qué pasa después que el Chure le corta a Farfán, responde que nada, le entrega el teléfono y decide irse, y de ahí quedo, él entró y apareció el PDI corriendo y todo el escándalo.

Consultado sobre detrás de quién sale corriendo el PDI; responde del Chure, parece.

Consultado sobre él, responde que se quedó mirando que pasaba.

Consultado sobre si alguien lo persiguió, responde que nadie.

Consultado si se recuerda cómo andaba vestido ese día, responde que andaba con shores, pero así de esos playeros, y con un polerón blanco.

Consultado sobre dónde se dirigió después, responde que a su casa.

Consultado sobre qué pasó ahí, responde que se quedó en su casa.

Consultado si habló con alguien, responde que sí.

Consultado sobre con quien habló, responde que con la Mariela habló, y con otros cabros más.

Consultado sobre por qué hablaba con ellos, responde que lo que había pasado, que le pegaron un balazo a Farfán, y todas esas cosas.

Consultado si sabe qué habría pasado con Farfán, responde que estaba herido no mas, le preguntaba a su amiga de él

Consultado sobre su relato, si ustedes acordaron ir a asaltar la bomba de bencina, responde que sí.

Consultado si se bajan del auto, responde que sí.

Consultado si no estaba muy seguro del delito, responde que sí., por el sector, muchos vehículos.

Consultado si en eso Farfán decidió que fuera a la bomba, responde que sí.

Consultado si llama por teléfono, responde que sí.

Consultado si no contesta él, responde que no quiso contestar.

Consultado si contestó un tercero, responde que sí.

Consultado sobre qué pasa con el teléfono, responde que se lo entrega y se va.

Consultado si en eso que se estaba yendo, responde que ahí quedó, apareció el Farfán, entró lo redujeron, le pegaron, no sabe que pasó.

Consultado sobre el segundo hecho, al señalar que se pusieron de acuerdo con el chofer del camión, responde que sí.

Consultado sobre cuántos días antes se pusieron de acuerdo con el chofer del camión, como dos días antes.

Consultado sobre cómo se llamaba el chofer, responde que Marco.

Consultado si vivía en la población Radio El Morro, responde que sí.

Consultado sobre el pasaje, responde que no se acuerda.

Consultado si él llega a ustedes por un tercero, responde que sí.

Consultado si ese tercero participó en el delito, responde que no, los llevó al chofer a conversar con él.

Consultado si ven al chofer solo y se bajan y lo van a reducir, responde que sí, como él les dijo.

Consultado sobre cómo les dijo que redujeran, responde que hicieran como lo intimidan y que se bajaría altiro, y dejó que después él, cuando le roben, que él iba a declarar que lo intimidaron con una pistola y cosas así para que le creyeran.

Consultado si en el fondo hacen una intimidación que él sabía que era falsa, responde que sí, obvio.

Consultado si se sube al camión, responde que sí.

Consultado si saca la caja fuerte, responde que la caja fuerte iba a estar suelta.

Consultado sobre cómo estaría normalmente esa caja fuerte, responde que cree que estaría anclada.

Consultado si no hicieron esfuerzo por sacarla, responde que no, ningún esfuerzo.

Consultado si tomó la caja fuerte y se fue al auto, responde que sí.

Consultado si fue a la casa de la población Chile, responde que sí.

Consultado sobre cómo abren la caja fuerte, responde que tuvieron que romperla.

Consultado sobre qué había adentro de la caja fuerte, responde que no había nada, ni un peso, no había ni papeles.

Consultado si se enojaron con el chofer por eso, responde que obvio, su amigo se enojó con él porque pensó que había sacado la plata antes, pero la caja estaba cerrada, esas son con botones, con clave, por eso tuvieron que romperla.

Consultado si después trataron de ubicar al chofer, responde que sí.

Consultado sobre qué resultado tuvieron, responde que no lo pudieron ubicar.

Consultado si el chofer hizo la denuncia, responde que así cree.

Consultado si les dijo que iba a hacer la denuncia, responde que sí, quería hacer la denuncia para que fuera creíble lo que pasó.

Consultado si en la denuncia los reconoció, responde que no, no dice ahí quien lo asaltó con nombre ni apellido, ni foto.

Consultado si sabe si les contó a los otros peonetas si estaban coludidos con él, responde que no.

Consultado si le dijo cuánto dinero iba a haber, responde que alrededor de cuatro millones.

**3.-** En su oportunidad, advertido de su derecho a guardar silencio, **IGNACIO ABRAHAM ORDOÑEZ MARDONES** decidió renunciarlo, prestando declaración y, exhortado, a decir verdad, refirió que días antes a los hechos, Eduardo es su amigo igual, y días antes de los hechos estaban con Eduardo y otro grupo de amigos, y dentro de ese grupo de

amigos había un muchacho que se llamaba Axel, y entre conversación él hace mención que conoce a un chofer que trabaja en la Coca Cola, y que él quería hacer, como llegar a un acuerdo con algunos muchachos como para hacerse un auto robo, algo así, y preguntó y le dijeron quién era, y él dijo que fueron a hablar con él en persona. Fueron a hablar con él en persona a la población Radio El Morro, no recuerda bien el pasaje, pero sabe que esa población. El Axel que es la persona que tenía más confianza, lo llama, él sale hacia afuera de su casa y empezaron a conversar, y él dice que dentro de las 5 de la tarde, a las 6, aproximadamente, él va a andar por la población 11 de septiembre, la Tacora, que ese recorrido le toca tal día, y que cuando lo vean lo sigan, que él va a dejar la caja suelta, porque ya estaba un poco suelta, pero cuando y para ese día la tendría suelta, suelta lo saquen. Llegan el día de los hechos. Con Eduardo en su auto azul, y él en su auto blanco, empezaron a hacer el recorrido dicho, iban por Cancha Rayada, en sentido contrario, aparece el camión, vieron al chofer y dice ahí está, da la seña a Eduardo y siguen al camión, lo miran por varios lados, hasta que llegó a cierto lado, pasan, el chofer los ve, y Eduardo abre la puerta y él la otra, y el chofer se baja, se va hacia atrás, y Eduardo saca la caja y se la lleva y también él se va.

**Bajo el contraexamen del fiscal**, y consultado sobre la reunión que mantuvieron con el supuestamente el chofer del camión, quién concurrió, responde que concurrió él, Eduardo y Axel, que era la persona que los contactó con el chofer, y gracias a él conocieron al chofer.

Consultado sobre cuál es el apellido de Axel, responde que no lo sabe.

Consultado si no lo conocía, responde que así, como dijo, dentro de un grupo de amigos estaba él e hizo mención, y los interesados en conocer al chofer fue él y Eduardo.

Consultado si Axel no participa en el robo, responde que él no participa en el robo.

Consultado si le iba bien, si él llevaba una parte de lo que iban a recuperar, responde que se supone que sí, pero al final salió todo mal.

Consultado si está persona vivía en Radio El Morro, si recuerda el nombre del chofer, responde que Marco.

Consultado sobre si conoce el apellido, responde que no lo conoce.

Consultado sobre Marco, qué característica tenía, la edad, responde que cree que arriba de 40 años, por ahí.

Consultado sobre lo físico, como era, delgado, gordo, responde que una persona morena, ocupaba lentes, y era macizo, un poco gordo.

Consultado sobre cuánto tiempo conversaron con él, responde que conversaron cómo iban a hacer las cosas, y cree que alrededor de una hora, por donde y explica por dónde iba a pasar, y que a tal hora le toca un sector de Cancha Rayada, que se guíen por ahí, y luego se fueron. Ese día le correspondía ese recorrido.

Consultado si acordaron un día específico, responde el día que se hizo.

Consultado sobre por qué no acordaron el lugar, si el día ya estaba acordado, responde que él dijo así, dijo que él iba a pasar y cuando vieran la oportunidad de que él

estuviera solo, avancen y saquen la caja, cuando vieran que estaba solo, que hubiera menos gente y todo.

Consultado si el plan consistía en que lo siguieran a él, responde que obviamente, él les dio el recorrido, y cuando los vea, le dijo, que cuando los vea le abren la puerta, se baja y sacan la caja, y ese era el plan, dio el recorrido, dijo por dónde iba a estar y todo.

Consultado si dentro del acuerdo estaba que iban a seguir al camión por un determinado número de calle o tiempo, responde que obviamente él les dio el recorrido, les dijo que dentro de las 5 a las 6 de la tarde va a andar por Cancha Rayada, por la Tacora, lo buscan, lo ven que esté sólo se bajan del auto y apenas los vean se baja y lo tiran para atrás, así fue.

Consultado sobre cuánto tiempo lo siguieron, responde que no sabe, no lo recuerda muy bien, no mucho, si le pregunta por minutos no lo recuerda muy bien.

Consultado sobre cuántas personas iban en los vehículos que manejaban, responde que Eduardo iba en su vehículo y él en su vehículo.

Consultado si iban más personas al interior de esos vehículos, responde que no.

Consultado si en sus redes sociales se identifica como Jessie James, responde que no.

Consultado si Amado Amado Garrido, responde que una vez tuvo un Facebook, pero Amado Amado Garrido no, Amado no más.

Consultado si estaban acordados y lo siguen, si iban solos, cada uno conduciendo, cómo deciden en qué momento iban a bajarse de los vehículos para sustraer la caja, responde que como explicó, él venía por una avenida, en sentido contrario, lo vio pasar, le hace una seña a Eduardo, venía detrás de él, le hace una seña, que se gire, se giran, lo siguieron y cuando decidieron le hace otra seña, como por decirle ahora, avanzaron y lo hicieron.

Consultado si eran puras señales de mano, responde que de mano y palabra, ahora, vamos, date la vuelta, cosas así, bájate, ahora sí.

Consultado si se bajan, qué función hace cada uno de ellos, responde que lo mismo que dijo, se bajan, Eduardo se va por el lado del copiloto, abre una puerta, él abre la otra, y el chofer se baja, mira para todos lados, se queda bajo con el chofer, y el chofer se empieza a tirarse como hacia atrás, y Eduardo saca la caja, se va corriendo hacia su auto, cree que él abrió una puerta, abrió la puerta de atrás porque pensó que Eduardo iba a echar la caja ahí, pero Eduardo no echó la caja ahí se la llevó corriendo a su auto no más, y Eduardo se fue, y él se fue.

Consultado si alguno de ustedes andaba con un arma, responde que no.

Consultado si cuando bajan al chofer del camión, le dicen algo, responde que no le dijeron nada, él sabía todo, él sabía todo lo que iba a pasar, no era necesario, si estaba todo acordado, estaba todo hablado. De ahí, lo que habrá declarado, si le dijeron o no, obviamente, él les dijo que iba a llegar la policía e iba a decir que lo intimidaron, que lo insultaron, pero la verdad de las cosas, como fueron las cosas, fueron como está todo acordado, era todo un acuerdo él, Eduardo y el chofer.

Consultado si tenían contacto, teléfono del chofer, en alguna parte, responde que Axel lo tenía, Axel era el contacto, era como el intermediario, pero fue super rápido, por ejemplo, hablaron un día, al otro día no se hizo, y al otro día fue, al tiro, ya estaba todo de acuerdo ya, no fue así como una semana pasó, pasó tres semanas, no fue súper rápido, se habló y se hizo al tiro.

Consultado sobre cuántos trabajadores iban en el camión aparte del chofer, responde que no sabe cuántos trabajadores iban en el camión, pero cuando Eduardo, o vio al chofer, el chofer estaba solo, adentro del camión sentado.

Consultado si lo siguieron un tiempo, responde que sí, pero no lo recuerda, no sabe cuántos había.

Consultado si lo siguieron y esperaban que estaba solo para proceder, lo vieron con más personas, responde que le pregunta cuántos había, no sabe si había tres o dos, sabe que había gente, pero cuántos, exactamente no lo sabe.

Consultado sobre cuántos peonetas vio aparte del chofer, responde que exacto no lo sabe, si dos o tres. Si quiere que le diga un número, le dice, dos, pero sabe si eran dos o tres. No está seguro, es tercera vez que lo dice.

Consultado si dentro del plan, una vez que se fueran a la casa a abrir la caja fuerte, cómo se iban a comunicar con el chofer para darle su parte, responde que por intermedio de Axel, él era el contacto.

Consultado sobre Axel que no estaba, responde que ellos sabían dónde estaba, tenían el número de Axel, Axel tenía el número del chofer, tenían amigos en común con Axel, no se podía perder.

Consultado si le reclamaron a Axel después, responde que obvio.

Consultado sobre qué le dijo Axel, responde que le dijo que fue a la casa, no le contesta, que lo llama, tiene el teléfono apagado, querían también ir a la casa y golpear directamente y reclamar, pero igual tenían cierto temor, porque él los podía, como se puede decir, joder.

Consultado si personalmente fue a hablar con el chofer una vez que se dieron cuenta que no había dinero en la caja, responde que personalmente nunca más vio al chofer, lo trataron de buscar.

Consultado si fue a buscarlo a la casa para representarle esta situación, responde que mandó a Axel. Axel lo llamaba y todo y él mantenía el teléfono apagado. Axel les decía que no, tranquilo, que debe ser porque deben estar preguntándole, por la denuncia, si aquí, que allá, al final nunca más supo.

Consultado si el señor Cortés fue a encarar al chofer del camión, responde que no lo sabe, con él no, no sabe si por las de él. No sabe lo que hace el señor Cortés.

Consultado si no son amigos, responde que amigos, pero si le pregunta si fue le dice que no, y si él fue no lo sabe.

**Bajo el examen de su abogada defensora Lema Lema** (acusado Ignacio Abraham Ordoñez Mardones), y consultado sobre cuando hacen bajar al chofer, quién se quedó con él, si fue usted, responde que sí.

Consultado sobre quién se sube y saca, responde que Eduardo.

Consultado desde que interceptan el camión, el chofer se baja, Eduardo saca la caja y se van al vehículo, cuántos minutos transcurrieron aproximadamente, fueron uno, dos, cinco, diez o quince minutos, responde que fue todo super rápido. No se atreve a decirle uno o dos minutos, porque han pasado ya casi tres años.

**SEXTO:** Los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

**SÉPTIMO: Prueba del Ministerio Público.**

La prueba incorporada por el persecutor penal, es la siguiente:

**A.- Prueba Testimonial:**

**1.-** Se apersonó a prestar declaración el **testigo de iniciales M.J.E.V. (VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA)**, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, refirió que era un viernes, como a las 5 de la tarde, y una persona se acerca por el lado derecho, la incita a bajar, lo amenaza, y se baja, y retrocede del camión, pidiéndole a su ayudante que venía también del negocio que se retirará para evitar cualquier accidente, y se retiran, y ahí quedó todo el suceso que pasó en ese momento.

Consultado si fue un viernes, recuerda el día, mes y año de ocurrencia, responde que no recuerda.

Consultado si estaba en un vehículo, responde que en un camión de la Coca Cola, uno rojo.

Consultado si tenía un número identificador el camión, responde que no lo recuerda.

Consultado si tienen números los camiones, responde que tienen números que se van rotando.

Consultado sobre con cuántas personas trabajan con él en el reparto de Coca Cola, responde que normalmente tres, dos y un conductor.

Consultado sobre el día que ocurrió, si estaba con los dos ayudantes o solo, cómo era la tripulación, responde que en el momento había solamente uno y un ayudante.

Consultado si estaba él como chofer y un ayudante, responde que sí.

Consultado si el ayudante estaba en la cabina o estaba abajo, responde que no, estaba en el negocio, a una distancia X, como los negocios no abren, junto llegaron a la hora del pan y ahí abrió.

Consultado si estaba solo en el camión arriba, responde que solo.

Consultado sobre lo dicho, que por uno de los dos lados, por el lado del conductor o copiloto, responde que del copiloto.

Consultado si ingresa una persona, si se asoma, qué pasa ahí, responde que abre la puerta y lo amenaza, lo único que pensó es que era el ayudante, y le responde, y lo ve y ve se baja.

Consultado sobre lo dicho, de la amenaza, si puede ser más específico, como lo amenazó, llevaba algo en las manos o solamente con la voz, responde que en forma de la voz, y él se baja.

Consultado sobre qué le dijo específicamente, responde que lo agarra a garabatos, y él desciende del camión.

Consultado si los garabatos iban con una orden hacia usted, responde que iban con un arma.

Consultado si estaba con un arma, y con insultos, responde que con insultos.

Consultado si le dio una orden, que hiciera algo, que se quedará ahí, que se baje, responde que se bajara.

Consultado si recuerda y puede decir, qué le dijo, qué garabatos, más la orden, responde que sí, garabatos y baja.

Consultado sobre qué garabatos, responde que sí, conchetumadre.

Consultado sobre cuántas veces le dijo eso, responde que no recuerda.

Consultado si más de una, responde que sí, más de una.

Consultado sobre qué arma tenía, responde que no reconoce el armamento.

Consultado si un rifle, algo más chico, responde que era una pistola.

Consultado sobre qué hace con el arma, responde que lo apunta.

Consultado sobre si posteriormente señala que baja del vehículo, responde que a raíz de eso baja del vehículo.

Consultado sobre qué llevaba de valor en la cabina, responde que el celular y la caja del camión.

Consultado sobre la caja del camión, a qué se refiere, responde que es una caja tipo metálica que está apernada en el piso del camión.

Consultado sobre cuando desciende del camión, si había otra persona extraña afuera en el camión, responde que solo se retiró y habló con el ayudante para que se retire y evitar cualquier daño.

Consultado sobre cuando se retiró, a qué se refiere, responde que fueron unos 40 metros hacia atrás, al negocio.

Consultado si perdió de vista el vehículo, responde que lo perdió de vista.

Consultado si la persona que ingresa por el lado del copiloto, si en algún momento descendió del camión, responde que lo vio más.

Consultado sobre en qué momento usted decidió acercarse al camión, responde que no se acercó más al camión.

Consultado sobre qué hizo inmediatamente después de eso, responde que avisar a su supervisor. Llegó carabineros, pero ya era demasiado tarde, se habían retirado.

Consultado sobre cuántas personas estaban ahí, responde que no los contó.

Consultado si se percató en qué llegaron las personas al lugar, si llegan a pie, si llegan en bicicleta, vehículos, responde que solamente los dos vehículos que vio en el costado del camión, cuando estaba operando el celular de la empresa.

Consultado si vio que dos vehículos se estacionaron, responde que no, pasaron.

Consultado sobre lo dicho por los imputados, que dicen que se reunieron con él, días antes para ponerse de acuerdo para que ellos le roben la caja, que estaba en conocimiento que iba suceder eso, eso es verdad o mentira, responde que negativo.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado sobre ese día, qué era, responde que viernes.

Consultado si se acuerda la fecha, responde que no.

Consultado si se acuerda del mes y año, responde que no.

Consultado si manejaba el camión, responde que sí.

Consultado por qué sector, responde que iba bajando por Artesanos y entró a Trabucco.

Consultado en qué población, responde que la 11 de septiembre.

Consultado si era la ruta de ese día, responde que podría decirse que sí.

Consultado qué horario era, responde que por la hora del pan, entre 4 y 5 tarde.

Consultado si se percata que lo seguían unos autos, responde que no.

Consultado si venía con dos peonetas, responde que sí.

Consultado si se baja uno y lo deja en una esquina, en qué esquina, responde que donde está El Chanco Borracho, sería Robinson con Artesanos.

Consultado si sigue con el otro peoneta, responde que sí.

Consultado sobre hacía dónde sigue, responde que sube, avanza por Artesano y sube por Trabucco, hay un negocio como a mitad de cuadra.

Consultado si ahí se detiene, responde que se estaciona justo enfrente de la casa con la cámara, frente al mercado.

Consultad si ahí se baja el otro peoneta, responde que sí, a golpear al negocio, que estaba antes.

Consultado si ahí estaba jugando con el celular, responde que no estaba jugando con el celular. El celular opera con un PLQ que es de la empresa, y lo hacen operar para rectificar los pedidos, que están locales cerrados o abiertos.

Consultado si en eso lo aborda un sujeto o dos sujetos, responde que uno no más.

Consultado si por el lado del copiloto, responde que sí.

Consultado si según su versión le dice garabatos y lo apunta con un arma, responde que sí.

Consultado si se baja del camión, responde que sí.

Consultado si visualiza a su peoneta, responde que no, venía justo, él iba hacia atrás y él viene.

Consultado si ahí le dice que se corra, que salga, y se aparta para que no haya accidente, responde que correcto.

Consultado si pata que los antisociales saquen libremente la caja fuerte, responde que se supone que sí.

Consultado si después que permite que los antisociales saquen la caja fuerte, ellos se van en su auto, cierto, responde que se imagina, sacan la caja fuerte.

Consultado si los ve que se van, responde que no.

Consultado en qué minuto llama usted a carabineros o la persona que corresponde, responde que el tercer ayudante es el que llamó, venía más abajo caminando.

Consultado si no era ninguno de los dos, responde que no, ellos no tenían celulares.

Consultado si el celular que tenía, que estaba dentro del auto, qué pasó con ese, responde que el que estaba operando en el camión, quedó en el camión.

Consultado si ese celular lo recuperó, responde que no.

Consultado si ese celular es con plan, responde que se imagina que sí.

Consultado si dio aviso que le habían robado el celular, responde que sí, carabineros le dio. En el momento no le dio documento, porque llegó su jefe, el supervisor.

Consultado si pudo reconocer a los antisociales, responde que no.

Consultado si al que estuvo a su lado, responde que no.

**Bajo el examen de su abogada defensora Lema Lema** (acusado Ignacio Abraham Ordoñez Mardones), y consultado si prestó declaración de los hechos en carabineros o Policía de Investigaciones, responde que con carabineros primero.

Consultado sobre cuántos años trabaja haciendo la labor, responde que 20 años.

Consultado sobre la empresa, responde que 10 años saltados. Con espacios.

Consultado si sabe cómo opera el sistema de las cajas fuertes en los camiones, responde que sí, son básicas, de Sodimac.

Consultado si venían ancladas, cuál es la forma de anclaje, responde que tenían un tornillo, una tuerca.

Consultado si ese día la caja fuerte venía anclada, responde que sí, venía anclada.

Consultado si ese día se percató que la caja fuerte venía suelta, el tornillo venía suelto o algo extraño, responde que no, venían como siempre las cajas.

Consultado sobre quién atuerca las cajas, responde que venía con una turca y un tornillo, pasado, le colocaban tuercas.

Consultado sobre dónde va la turca, en qué lugar del camión, responde que en el piso.

Consultado si el piso da para fuera del camión, responde que no, para el motor abajo.

Consultado sobre el motor, en qué lugar está situado del camión, responde que debajo de la cabina.

Consultado sobre cómo se abre la cabina, responde que se levanta. Se levante la cabina completa.

Consultado respecto de la caja fuerte, cuando hay recaudación del día, la entrega al final de la jornada, cómo es, responde que se junta y se abre en la tarde cuando llega, generalmente.

Consultado si sabía cuánto había recaudado hasta ese momento que ocurrieron los hechos, responde que calculaba que menos de un millón. Sin contar cheque o nada, ya que los cheques los guarda la billetera.

Consultado si esa recaudación que obtiene, si tiene comprobante, coletas o algo, recibos, por ejemplo, responde que no, es contra factura, se entrega la factura al cliente y recibe el valor.

Consultado si esa factura las tenía en ese momento, responde que sí, se le entrega al cliente y ya no vuelve, no tienen copia.

Consultado si la empresa se queda con una copia respecto de o entregado, responde que no.

Consultado sobre la caja fuerte, si saca el dinero, no se saca completa la caja fuerte para hacer entrega, responde que no.

Consultado si solo se saca el dinero que está adentro, responde que se abre, para sacar el dinero.

Consultado sobre la situación que ocurre, entre le pide que baje del camión y los antisociales se retiran del lugar, cuántos minutos pasaron, se recuerda, responde que lo recuerda.

Consultado si vio en algún minuto a los antisociales abrir la cabina, sacar todo eso, vio algo de eso, responde que no, se retiró no más.

Consultado si los otros compañeros que pudieron presenciar algo, vieron algo respecto de eso, responde que no le consulto, en ese momento no recuerda.

Consultado sobre una declaración que dio, haciendo el recorrido de su jornada laboral, a qué hora comienza, responde que a las 8 de la mañana.

Consultado a qué hora pasa a recoger a los demás, responde que están en la empresa.

Consultado si se va junto con ellos, responde que sí.

Consultado sobre lo dicho a la policía, que hubo un horario de colación, responde que no recuerda la hora, recuerda que almorzaron, pero él fue a la empresa, pero no recuerda la hora.

Consultado sobre cuánto tiempo paso en ese horario de colación que no estuvo con los ayudantes, responde que una hora más menos.

Consultado sobre esa hora, dónde estaba, responde que en la fábrica, en la Coca Cola.

Consultado respecto del teléfono celular que quedó en el camión, si no lo pudo recuperar, responde que nunca más.

Consultado si ese teléfono era de la empresa o suyo, personal, responde que no era de la empresa, era de él en ese tiempo.

Consultado si era con plan o sin plan, responde que no lo recuerda. Sin plan. No lo recuerda.

Consultado si después de la denuncia bloqueo ese teléfono, responde que no, le parece que no, porque al final siguió trabajando, siguió trabajando, no tuvo tiempo, ese teléfono lo perdió.

Consultado sobre después de cuánto tiempo recuperó el teléfono y estuvo operativo con su número antiguo, responde que no, ha usado teléfonos de la empresa.

Consultado si ese número no volvió a estar operativo, responde que no, con él no.

**Ante la pregunta aclaratoria del tribunal**, y consultado para que pudiera graficar la disposición de la caja fuerte en el camión, si la caja fuerte estaba dentro del camión, responde que sí.

Consultado si había algunos pernos que pasaban hacia abajo, hacia el piso, atravesaban la cabina hacia el piso, responde que sí, dentro de la caja había un perno hacia y atravesaba el piso la cabina.

Consultado si al otro lado está la tuerca, por debajo de la cabina el perno se asegura con una tuerca, responde que sí.

Consultado si para sacar el perno había que levantar la cabina, responde que para sacar el dinero tiene una puerta.

Consultado si el perno estaba dentro de la caja, responde que sí.

**2.-** Se presentó a dar su testimonio el **testigo de iniciales O.V.G.C. (VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA)**, quien, previo juramento legal, bajo el examen el fiscal, señaló que aún tiene vivido ese momento, ha pasado tiempo y todavía tiene vivido esos momentos, el día 19 de septiembre del 2019, estaba en el lugar del trabajo, primeramente, estaba en el lugar, es una estación de servicio, por lo tanto, estaba en la sección de la isla, donde se atiende a vehículos para cargar combustible. Se dirige a la sala de venta o a su oficina, y antes de eso, da una mirada al contorno y ve a una persona, de sexo masculino, de vestimenta oscura, estando en un macetero que se encontraba más menos en Gonzalo Cerda. El lugar de su trabajo estaba ubicado en Gonzalo Cerda 1330, entre Gonzalo cerda y Azolas, allí hay una estación de servicio. Estaba en la isla, y se dirige hacia la oficina, o sala de venta, y allí ve e identifica a una persona, vestida de oscura, mirando, la verdad es que le llamó la atención, pero no le dio tanta importancia, y cuando entra a buscar la llave a su oficina, o a la sala de venta, al salir se topa con esta persona, y vio que venía en dirección a ella, la verdad es que no puso mucha atención, hasta cuando llegó a su lado, la empuja y saca una pistola. En el momento se sintió choqueada, choqueada, tuvo, en su mente lo único que pensó que aquí está perdida, fue lo único que se le vino a la mente, que no puede entrar porque estaba perdida, empezó a forcejear con la persona, forcejear, la tiró al suelo, cayó al suelo, estaban los dos en el suelo, eso es lo que recuerda claramente, que estaban los dos en el suelo, en una de esas forcejadas tomó la mano del hombre y estaba con guantes y su cara tenía una mascarilla, de esas de gas, y entre tanto forcejeo, y no solo forcejeo, gritó, y gritó y gritó, cree que en su vida no ha gritado tanto, de lo desesperada que se sentía, luego de eso, entre el forcejeo y el griterío que tenía ella, vino alguien, que en el momento no identificó quien era, y le da un puntapié al agresor, y él continúa en ese momento, pero luego se para y se va, y ella también se paró hacia la puerta, en realidad estaba en la puerta, y ve a dos tipos más corriendo, se dirigen por Gonzalo Cerda hacia Tucapel. Eso son los hechos que recuerda, que se sintió muy agredida, se sintió hasta violada por la situación.

Consultada sobre el forcejo o roce, cuánto tiempo duro, responde que para ella es infinito, son horas, no sabría decir, en esa situación no mide el tiempo, puede que hayan sido dos minutos, pero para ella fue eterno.

Consultada si le fue a ayudar una persona, que no sabía quién era, esa persona cómo se percata que está siendo atacada, responde porque estaba en el lugar del trabajo, y porque ella estaba gritando, estaba gritando, mal que mal, cree que sus gritos se escucharon, aun cuando había mucho vehículo y tanta gente y nadie acude, sin embargo, este joven si lo hizo.

Consultada si él, cuando dice que va saliendo de la oficina, ve que se acerca el sujeto que, momento antes lo había visto sentado o cerca de un maletero, responde que sí.

Consultado si está persona saca el arma, le dice algo en ese momento, responde que la verdad que en el momento ella fue tan choqueada, pero el tipo estaba con mascarilla, lo único que sintió fue murmullo, pero ella sumió de inmediato, que nadie llega a un lugar con mascarilla y con pistola a hacer algo bueno.

Consultada si intenta seguir caminado, responde que sí.

Consultada sobre qué hace él, responde que la empuja hacia adentro de la oficina

Consultada sobre las características que tiene esa oficina, aproximadamente, las medidas más o menos, responde que deben ser de 2 por 3 metros, es la sala de ventas

Consultada si dinero lo guarda ahí, responde que es una sala adentro, en una caja fuerte.

Consultada si con ese empujón cae al suelo, o realiza otro empujón, responde que con ese empujón, la empuja, y ella también resiste, y donde resiste vuelve como a tomarla, porque él la toma era, lo que ella sintió y percató que él quería hacerla entrar adentro, hacerla entrar.

Consultada si cuando cae al suelo, él sigue de pie, responde que no, también está en el suelo y no la suelta, la sigue tomando. La tomaba del brazo, como abrazando, una cosa así.

**Frente a la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 23 de la Prueba del Ministerio Público** (Un disco compacto que contiene cuarenta y tres fijaciones fotográficas de los sitios del suceso consignado en el Hecho No. 2 de esta acusación, tanto el lugar de comisión del delito como lugar donde uno de los imputados es detenido. HECHO No. 2), refirió que:

**La fotografía 19**, es la estación de servicio. Da para Gonzalo Cerda.

Consultada si en esa fotografía se aprecia la oficina que ocurrieron los hechos, responde que no.

**La fotografía 20**, ahí sí, es la oficina o la sala de ventas.

Consultada sobre el frontis, a qué calle mira, responde que hacía Gonzalo Cerda.

Consultada sobre si en ese sector iba saliendo cuando irrumpe el sujeto, responde que sí, y da un saltó, viene como apurado, porque la distancia que existe entre la isla a su oficina es más corta que donde supuestamente estaba él hacia su oficina, por lo tanto, él se apura y cuando llega allí da un salto.

**La fotografía 23**, es la sala de ventas.

Consultada sobre las especies hay en sala de ventas, sabe que son responde que no las ve, no las alcanza a distinguir.

**La fotografía 24**, es la mascarilla que tenía en su cara, la máscara. Donde está la planta es donde cayó y estaba en el suelo.

Consultada si después que llegó la policía supo de algo, tomó conocimiento de alguna situación, responde que sí, no pasaron ni siquiera cinco minutos, cuando llego un PDI, se acercaron y le dijeron que el tipo que había salido corriendo de su oficina había llegado a

una cuadra, por Gonzalo Cerda y había tenido un encuentro con un detective que estaba allí en ese lugar.

Consultada si esa experiencia le ha significado un cambio en su vida, responde que cree que sí, le quitó la paz, ella hasta el día hoy cuando ingresa a la oficina cierra la puerta, lo que significa, a lo mejor para muchas personas será diferente, que hay diferentes formas, en su caso, cierra la oficina, incluso deja hasta de vender cuando los trabajadores, los administrativos se van y queda sola, deja de vender, no abre la sala de ventas por el miedo, todavía hasta ahora tiene miedo.

**Ante el contraexamen de la abogada defensora Adrián Flores** (acusado FARFÁN QUELOPANA) y consultada sobre lo señalado, que la persona saca una pistola, dónde le apunta, responde que él cuando viene mete la mano, saca la pistola, ella le llegaba a la altura del pecho, por lo tanto, la pistola debió haber llegado igual.

Consultada sobre al señalar que empezó a forcejar, a qué se refiere con ese forcejeo, responde que cuando está como desesperada, quiere soltarse, él la tenía tomada, y él la tenía presionada, a eso se refiere, incluso le tomó la mano, la pistola, él estaba con guantes, con gránulos, así. Eso es forcejeo.

Consultada sobre lo señalado, que alguien entró, le pegó un puntapié, dónde le pegó, responde que ella no se dio cuenta, pero sabe que fue en la cara.

Consultada si supo quién fue, si puede señalar quién es, responde que sí, es R.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado sobre lo que señala, que es uno de los sujetos que ingresa a intimidarla, cierto, responde que sí.

Consultada si habría dos sujetos afuera también, responde que sí, pero de eso se dio cuenta cuando se paró.

Consultada si cuando pasó todo, responde que exacto.

Consultada si los ve correr no más, responde que exacto, se juntan allí.

**3.-** Se apersonó a dar su testimonio el **testigo de iniciales R.F.P.Y.B.** (**TESTIGO DE IDENTIDAD RESERVADA**), quien, previo juramento legal, **bajo el examen del persecutor penal**, señaló que estaba trabajado, como cualquier otro día, de pronto escuchó gritos y golpes en los ventanales, y como escuchó gritos desesperados, pensó que había ocurrido un accidente laboral, pensó que pudo ser un incendio, o un atropello o un choque, que atropellaron a alguien, y se acercó a la persona que estaba gritando para llamar a emergencia, pensaba que era un accidente laboral, y cuando llega había una persona con una pistola, y tenía sujeta a su jefa, cree que para asaltarla. Entonces, como se vio como cerca del rango del asaltante y le dio como miedo, por miedo, golpeó al asaltante y salió corriendo, y a la persona le quedó una lesión y no pasó más allá. Lo golpeó con una patada en la cara y salió corriendo a la calle de abajo, se asustó con la pistola, pensó que se trataba de un accidente laboral, y por verse al alcance del arma de fuego, actuó de esa forma, por sobrevivencia, algo así, y solo reconoce a una persona y nadie más, y es todo lo que recuerda.

Consultado si recuerda cuando ocurrió esto, responde que fue en diciembre de 2019.

Consultado sobre estos hechos, ocurrieron en qué lugar de la ciudad, responde que en Gonzalo Cerda con Azolas, en la estación de servicio Shell. La bencinera.

Consultado sobre cuando escucha el grito y dirige, dónde escucha el sonido, dónde estaba gritando, responde que sí, estaba adentro de la oficina, o sea, en la sala de ventas, casi cerca de la puerta, pero estaba adentro.

Consultado sobre en qué posición estaba ella, responde que estaban las dos personas mirando hacia afuera, hacia la puerta, y el asaltante del lado izquierdo y la jefa del lado derecho. El asaltante la tenía abrazada con el brazo izquierdo.

Consultado si el asaltante lleva algo puesto en la cara, responde que sí, llevaba una máscara como de polvo, que se ocupan para trabajar.

Consultado si ante la situación de riesgo golpeó al sujeto, cuál fue la reacción del sujeto cuando lo golpeó, responde que se tambaleaba para los lados, trataba de ponerse en pie y tambaleaba.

Consultado si se mantuvo ahí, responde que quería golpearlo para dejarlo inconsciente y vio que se puso de pie y tambaleaba hacia el lado.

Consultado sobre hasta qué momento duró el tambaleo, responde que como tres o cinco segundos.

Consultado sobre que hizo la persona después, responde que cree que huyó en dirección este.

Consultado si se percató de que forma huye, responde que corriendo.

Consultado si pudo observar a más personas en el sector, responde que no.

Consultado si pasados los minutos tuvo otra noticia relacionada con el hecho, responde que sí, le comentó un cliente que habían escuchado disparos y que habían detenido a una persona con un arma.

Consultado sobre en qué sector había sido, cerca o lejos, responde que cerca.

Consultado si fue a ver, responde que sí.

Consultado sobre qué pudo observar, responde que pudo observar que había un funcionario de la PDI de civil, y después llegó una ambulancia y una patrulla de la PDI.

Consultado si cuando llega estaba el funcionario de la PDI estaba solo o había otra persona más, responde que sí, estaba solo.

Consultado sobre por qué llegó la ambulancia, responde porque el funcionario de la PDI lo llamó.

Consultado si sabe por qué los llamó, responde que no.

Consultado si un cliente le dijo que habían baleando a una persona cerca, responde que sí, pero le dijeron que se escucharon disparos y que habían detenido a una persona, y cuando se acercó había un arma de fuego en el piso, aparentemente.

Consultado si no había personas en el suelo, responde que había una sola persona en el suelo.

Consultado sobre quién era, responde que no lo sabe, no está seguro si era la misma persona, pero recuerda que a la persona que vio en la sala de ventas, que la persona tenía una lesión en el ojo.

Consultado si recuerda lo que declaró a la Policía de Investigaciones ese día, responde que sí.

Consultado sobre cuándo le preguntan por la identidad del sujeto que estaba en el suelo, qué responde, responde que tenía un arma de fuego no más, y de reconocer a la persona, de que tenía un arma de fuego y una lesión en el ojo izquierdo.

**Ante el contraexamen del abogado defensora Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA) y consultado si recuerda que en la sala de venta vio a una persona con una máscara, si pudo ver el rostro cuando lo detienen o podría dar características físicas de él, responde que recuerda que en la sala de ventas vio a una persona, con una máscara, y recuerda que el tipo como que agachó su cabeza y le golpeó con una patada, pero no recuerda su cara, no recuerda como andaba vestido, solo recuerda que tenía una máscara y que tenía una marca en el ojo por la patada que le dio y una pistola.

Consultado si después que sucedió esto, pudo ver cuando detuvieron a la persona que atacó a su jefa, responde que sí.

Consultado si sabe dónde lo detuvieron, responde que sí.

Consultado sobre dónde lo detuvieron, responde que lo detuvieron más arriba, una calle más arriba, de la estación hacia el este.

Consultado si al momento de la detención él tenía aún el arma de fuego que tenía en la Shell, responde que sí, esa persona que estaba en el piso tenía un arma de fuego. Estaba en el piso ya el arma, y el tipo estaba en posición fetal en el piso.

Consultado si el arma ya no la tenía en la mano, responde que no, la tenía entre los pies el funcionario de la PDI.

Consultado si recuerda cómo era el arma, responde que no.

**4.-** Se presentó a entregar su testimonio el testigo **RAFAEL ANTONIO COLLAO RAMIREZ**, Oficial de la Policía de Investigaciones de Chile, quien, previo juramento, **bajo el examen del persecutor**, refirió que actualmente se desempeña en la Brigada Investigadora de Robos Arica, con 20 años en la institución. A la época de los hechos se encontraba en la Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Arica, la OFAN.

Consultado si podría decir las funciones que desarrolla la unidad, que lleva la PDI, responde que dentro de la función principal de la OFAN de la Prefectura es colaborar con las investigaciones, realizar diversos tipos de análisis, cámaras de televigilancia, información de redes sociales y cualquier otro tipo de análisis investigativo y comparativo, para las investigaciones de los oficiales policiales de las diversas brigadas que componen la ciudad de Arica.

Consultado sobre en qué consistió su investigación, cuál fue su aporte a la Brigada de Robo, responde que a solicitud verbal del subcomisario Mauricio Chapa Ramírez, de la Brigada de Robos de Arica, quien solicita realizar el análisis de respaldo de cámaras de televigilancia de la Municipalidad de Arica, por un robo con intimidación que ocurrió el día 15 de marzo de 2019, en la ciudad de Arica, respecto de un camión de la empresa Coca Cola. Respecto de las cámaras de televigilancia corresponderían a las que están ubicadas en calle

Jotabeche con Cancha rayada, comuna de Arica, respaldo de fecha 15 de marzo de 2019, de las 15:00 a las 18:00 horas.

Se hizo revisión de las cámaras y se logra observar en ellas un camión de la empresa Coca Cola, el cual mantenía en su parte superior izquierda el número 67, el cual posterior fue corroborado con fotografías de los peritos del Laboratorio de Criminalística Regional, y que correspondía al camión que fue la víctima de robo con intimidación en calle Juan Trabucco, frente al 3641, de esta ciudad. Asimismo, a la revisión de las imágenes se pudo observar tres vehículos: primeramente un Honda Fit de color azul, y seguidamente esa patente se pudo individualizar; seguidamente pasa nuevamente un Honda Fit, pero solo se logró observar una patente parcial, con letras KDK, y entre esas letras, la Policía de Investigaciones, la Oficina de Análisis Criminal, mantiene un sistema, que es el sistema integrado de búsqueda de información, el cual permite colocar una patente imparcial, por letras y dígitos, y colocar marca y modelo, la cual arrojó tres posibilidades de vehículos, de tres vehículos marca Honda, y las que se fueron complementando y entregando a los oficiales investigadores. Asimismo, se pudo observar un vehículo sedan, color blanco, el cual correspondería a un vehículo marca Toyota, modelo Mars X, el que no mantenía placa patente y se hizo la búsqueda en los motores de búsqueda, Google, arrojando un resultado positivo de un vehículo Toyota, modelo Mars X, color blanco, el cual estaba siendo vendido a través de la página de Facebook, por un perfil que correspondía a Renata Yanuet, la que después, posteriormente, fue individualizada como Yanuet Cabello Lorca, chilena, con domicilio en calle Las Chépicas 2088, población Chile de Arica, y esta información fue proporcionada a los oficiales investigadores, quienes concurren al lugar y cuando iban transitando observan un vehículo marca Honda, modelo Fit, que estaba estacionado frente al domicilio de calle Las Chépicas 2088, que correspondería a uno de los vehículos que fue individualizado dentro del análisis del vehículo placa patente KYDK 88, que fue dentro de los vehículos, y dentro de lo mismo, estaba estacionado frente al domicilio, y se hizo una búsqueda a través de la página Google Maps, y se hizo la búsqueda georeferencial de calle las Chépicas 2088 y se sacó la imagen obtenida a través de este sistema y se hizo el comparativo que corresponde al mismo domicilio que registra la persona que vende el vehículo Toyota, modelo Mars X, existiendo un patrón de similitud por domicilio y por vehículo que corresponde al Honda, modelo Fit color azul.

Asimismo, se le hizo un análisis comparativo de imagen, de los videos proporcionado por personal de la Brigada de Robo, del lugar donde se perpetró el robo, en calle Juan Trabucco y se hizo un comparativo de las llantas del vehículo, de las similitudes, asimismo, del vehículo marca Honda modelo Fit, donde se pudo apreciar las principales características de los vehículos.

Eso fue lo principal que se hizo en el análisis y se envió un reporte a la brigada de Robo para la utilización de la información.

Consultado sobre la actividad que habla de la brigada de Robo, en qué unidad se encontraba laborando, responde que estaba en la Oficina de Análisis Criminal.

Consultado sobre la función principal de la Oficina de Análisis Criminal, cuáles eran, responde que la función principal es hacer diversos tipos de análisis de información y de base de datos, y de análisis de cámaras de televigilancia a fin de aportar antecedentes de interés criminalístico a las brigadas especializadas.

Consultado sobre cuando analiza el video levantado de la cámara de la Municipalidad, por qué se fija en esos dos vehículos que reató, que era el Honda Fit azul y el Toyota blanco, responde porque venían atrás del camión que fue víctima de robo, venían segundos atrás del camión, entonces era común respecto de la información, a la visión que se veía y a la comparación de las imágenes que proporcionaron del lugar de ocurrencia de los hechos, correspondiente a calle Juan Trabucco.

**Frente a la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 15** (Un disco compacto que contiene imágenes captadas por cámaras de vigilancia municipales. N.U.E. No. 3385965 HECHO No. 1), refirió que:

Consultado si reconoce las imágenes, responde que son las imágenes de respaldo de la cámara de televigilancia de la Municipalidad de Arica, de calle Jotabeche con Cancha Rayada.

Consultado sobre la calle que enfoca, a qué corresponde, responde que a Cancha Rayada.

**Reproducción del 17:07:40 a 18:08:20 horas, del día 15 de marzo de 2019,** consultado sobre lo que apreció, responde que corresponde al camión de la empresa coca cola, que en su parte superior izquierda mantenía con el número 67, y que después se corroboró con la imagen obtenida por los peritos del laboratorio de criminalística que era el mismo camión víctima del delito de robo con intimidación.

Consultado si iba por esta avenida y después dobla el camión, responde que el camión iba en dirección norte a sur, y al llegar a la esquina de calle Los Artesanos se observa que se prepara para hacer un viraje a los Artesanos al oriente, no se divisa completamente, pero se observa cuando se dobla a la derecha.

Consultado a ese punto, y Juan Trabucco donde se verifica el delito, qué distancia hay, responde que son unas cuadras, distancia exacta no la puede decir, son como tres cuadras, no muy lejano.

Consultado si se carga hacia un lado, responde que sí, para efectuar un viraje hacia Los Artesanos en dirección al oriente.

Consultado si aparece un vehículo, responde que es el primer Honda Fit que aparece, se logra apreciar la placa patente, en un acercamiento a la imagen, y la placa patente es KSZD 80, si no se equivoca.

Consultado sobre cuando hacen el acercamiento, si logran determinarla completa, responde que se ese vehículo se logra divisar la placa completa.

Mas atrás, no se logra apreciar completamente cuando pasa el segundo Honda Fit, justo se corre la cámara, porque ahí pasa el vehículo el Toyota Mars X, y un poco más atrás, se logra apreciar el segundo Honda Fit que pasa, ya que el operador de las cámaras justo la corre en ese momento.

Es el segundo Honda Fit, y al hacer el acercamiento de la imagen se logra observar una patente parcial, que corresponde a la primera letra K, la segunda no se observa, la tercera era letra D y la cuarta es la letra K, y no se observan los dígitos, y esa patente imparcial, se pone en el sistema integrado de búsqueda de información con la finalidad de hacer un filtro de los vehículos que tienen los dígitos similares, dentro de eso salen los tres vehículos antes mencionados.

Consultado sobre detrás del vehículo, responde que viene el sedán blanco, que es el Toyota blanco, modelo Mars X.

Consultado sobre lo relatado, que ambos vehículos estaban relacionados con el inmueble de calle Las Chépicas, responde que sí, ya que efectivamente al hacer la búsqueda de ese vehículo, que no es muy común dentro de la ciudad, y salió un vehículo a la venta, que estaba en el perfil de Renata Yanuet, la que después fue individualizada como Yanuet Cabello Lorca, que era chilena, con domicilio en calle Las Chépicas 2088.

Consultado si se aprecia cuando el vehículo blanco doblando en la misma dirección del camión, responde que van doblando en la misma dirección, de Artesanos al oriente.

**Frente a la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 16** (Set Fotográfico No. 11, compuesto de treinta y un fotografías, donde se aprecian las diversas imágenes relacionadas con el hecho No. 1 de esta acusación, apreciándose entre estas imágenes de cámaras de vigilancia municipal y de cámaras cercanas al sitio del suceso, entre otras. HECHO No. 1, sin leyendas inductivas), refirió que:

**Las fotografías 1 y 2** no son exhibidas.

**La fotografía 3**, es del respaldo de la cámara de televigilancia de la Municipalidad de Arica, se observa en calle Jotabeche con Cancha Rayada el camión de la empresa coca cola, y destaca con un círculo en la parte superior izquierda el número 67.

**La fotografía 4**, es obtenida por los peritos de laboratorio de criminalística regional, en la parte superior izquierda se destaca el número 67, que sería el mismo camión que fue víctima de robo con intimidación. Fue tomada en el sitio del suceso por los peritos.

**La fotografía 5**, sería el camión de la coca cola y el primer vehículo Honda Fit.

**La fotografía 6**, es el segundo Honda Fit, que no se logra divisar bien. Son obtenidas de las cámaras de televigilancia.

**La fotografía 7**, es un acercamiento del camión de coca cola, cuando se prepara para virar a calle Los Artesanos en dirección al oriente.

**La fotografía 8**, es el primer Honda Fit que se divisa y ve la patente completa.

**La fotografía 9**, es un acercamiento del primer Honda Fit, se aprecia la placa patente, es KSZB 80.

**La fotografía 10**, es el segundo Honda Fit que estaba circulando.

**La fotografía 11**, es un acercamiento del segundo Honda Fit, que iba atrás del camión, y se logra divisar la patente parcial, que le indica que la primera letra es K, la tercera letra es D, y la cuarta letra es K.

**La fotografía 12**, corresponde al sedan blanco, marca Toyota, modelo Mars X.

**La fotografía 13**, es el acercamiento donde se observa que no tiene placa patente.

**La fotografía 14**, es la imagen obtenida de la red social Facebook, donde estaba siendo vendido por el perfil Renata Yanuet.

**La fotografía 15**, es el Honda Fit, que estaba en calle Las Chépicas N° 2088, que corresponde a una de las tres placas patentes que se proporcionó a la Brigada de Robos, correspondiente a la patente KYDK 88.

Consultado si es el vehículo que pasa después del segundo Fit y antes del auto blanco, responde que sí.

**La fotografía 16**, es la fotografía donde se muestra la búsqueda se hizo en el sistema integrado de búsqueda de información, en donde se destaca con un círculo la tercera patente que corresponde a la patente del vehículo en imagen, del costado izquierdo, estacionado en calle Las Chépicas 2088.

Consultado sobre cuál es la función de esto, responde que como se muestra ahí, ese sistema da la posibilidad de buscar por letras y dígitos de una placa patente, se pueden colocar lo que se logra observar, en ese caso la primera letra k, la tercera letra D, y la cuarta letra K, y se hace un filtro en relación a las marcas, modelos y color de los vehículos, y esto arroja un resultado de los posibles vehículos que puedan corresponder y los que se tienen registrados en la comuna de Arica, y en esta ocasión dio el filtro de tres vehículos, que corresponden a las tres placas patentes del costado derecho de la imagen.

**La fotografía 17**, no se exhibe.

**La fotografía 18**, es la imagen obtenida de Google maps se hizo la búsqueda de calle las chépicas 2088, donde se destaca con la imagen obtenida del sistema, el frontis del domicilio, de la calle antes indicada.

**La fotografía 19**, comparativo de las calles, de la imagen del costado izquierdo, a la obtenida por el personal de la Brigada de Robo, donde se observa el vehículo placa patente KYDK 88, y donde se observa estacionado en el frontis del domicilio, y al costado derecho de la imagen de Google Maps, que son similares imágenes que corresponden al mismo domicilio.

**La fotografía 20**, es la imagen proporcionada por personal de la BIRO donde se perpetró el robo, en calle Juan Trabucco, donde se logra observar en la imagen 1, al vehículo sedan, color blanco, marca Toyota, modelo Mars X; y el número 2, el Honda Fi de color azul, que también iba en circulación por calle Cancha rayada.

**La fotografía 21**, se destaca el vehículo marca Toyota modelo Mars X, se destaca con un círculo las llantas del vehículo.

**La fotografía 22**, es una imagen obtenida de la red social Facebook, donde se está vendiendo el vehículo por el perfil Renata Yanuet, se logra observar y destaca que corresponden a las mismas llantas del vehículo, de la imagen anterior.

**La fotografía 23**, se destaca las llantas del vehículo de las imágenes anteriores.

**La fotografía 24**, corresponde al vehículo marca Honda modelo Fit, se aprecia al costado derecho del vehículo, y la llanta del móvil, en el círculo.

**La fotografía 25,** se destaca la imagen de calle Jotabeche, donde se observa el vehículo Honda modelo Fit, se destaca las llantas del vehículo.

**La fotografía 26,** es la imagen obtenida por personal de la brigada de robo en calle Las Chépicas 2088, donde se destaca con un círculo las similitudes del vehículo que aparece en la imagen anterior en calle Juan Trabucco.

**La fotografía 27,** es la imagen del conductor, que al acercamiento de la imagen, se observa que mantiene un reloj en su mano, de color blanco.

**La fotografía 28,** no se exhibe.

**La fotografía 29,** se observa al conductor del vehículo marca Honda modelo Fit, quien va huyendo, con la especie producto del delito, y se observa que tenía una polera de color negro y un short de color celeste.

Consultado sobre qué supone que puede ser, responde que no, no se podría determinar que fue, podría ser un elemento contundente o un arma cortopunzante pero no se logra divisar claramente.

**La fotografía 30,** es el otro sujeto que habría participado en el delito.

**La fotografía 31,** no exhibida.

5.- Se apersonó a entrar su testimonio el testigo **MAURICIO ALEXIS CHAPA RAMIREZ**, funcionario de la Policía de Investigaciones, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, señaló que hace casi 19 es Policía de Investigaciones de Chile, trabaja hace 4 años en Arica y toda su carrera la ha hecho investigando robos.

Consultado si estuvo a cargo de un proceso investigativo extendido, y si podría relatar en qué consistió la investigación, cuáles fueron los resultados de esta investigación, abocados a estos dos hechos se ven el día de hoy, responde que sabe porque está en el juicio, en estos dos hechos. Como señaló antes lleva casi 4 años en Arica, viene de Valparaíso, donde investigó grandes robos, camiones de Brinks, asaltos a bancos y tiene harta experiencia en este tipo de delitos violentos, y al llegar a Arica se creó una modalidad de investigación que se traía de la zona centro, que es la modalidad de focos, se agrupan causas y se investigan bandas criminales o sujetos que se dedican a hacer este tipo de robos o robos violentos. Fue acá que, en el año 2018, a fines, se inició una investigación con el fiscal Manuel González, a la cual se colocó el nombre de Hermandad, y esa investigación tuvo 11 meses de diligencias, las cuales, cuatro personas se encuentran recluidas y dos se encuentran en Bolivia. Sin embargo, a esta agrupación, que era el núcleo, así lo llama, estas seis personas no actuaban solamente ellos, sino que tenían otras personas que eran satélites de esta agrupación, si bien manejaban muchos nombres, y estos nombres después de hablar con el fiscal, en el transcurso de octubre de 2018 al año 2019, se separaron algunas causas y se creó otro investigación en contra de los imputados que están acá, y se toma la decisión porque el día 15 de marzo existe un delito de robo con intimidación en pasaje Curimón, donde sujetos desconocidos a bordo de un auto azul y blanco, asaltan un camión de coca cola, intimidan al chofer, roban la caja que mantenía el camión, que es la caja de seguridad y huyen. Esto fue alrededor de las de 17:15 horas, del 15 de marzo. A esa concurrencia llegó personal de carabineros, a los pocos minutos del robo, sin embargo, a las



6 y media de la tarde, 7:00, llama el fiscal de turno, diciendo que se hagan cargo del sitio del suceso y la investigación, va con su grupo y se hacen cargo del sitio del suceso, empiezan a investigar, a recopilar antecedentes, a tomar declaración a las víctimas, las que sufrieron el delito era el chofer, que fue intimidado directamente, y dos peonetas que iban arriba del camión. Cuando pasó el hecho ninguno de los dos peonetas estaba arriba de la cabina, sino que solamente el chofer. Además, al recorrer el sitio del suceso lograron recuperar una cámara, en pasaje Curimón N° 11, que tenía modalidad rotativa tipo domo, donde las grabaciones eran super cortas, de 5 segundos o 10 segundos y finalizaba la grabación. En Cancha Rayada con pasaje Jotabeche se encontró otra cámara municipal, y también, por intermedio, a solicitud de ellos hacia el fiscal, lograron levantar esas cámaras. Ya con estos videos lograron establecer de que se trataba de un auto Honda Fit, color azul, y un auto blanco, bien característico por sus llantas, el cual no tenía patente en ese momento. El auto azul si la tenía, pero se dejó el encargo a la oficina de análisis de la institución o de cuartel Belén. Por otra parte, ellos como investigadores, empezaron a hacer su trabajo de poder identificar a las personas, ya que la cámara de pasaje Curimón 11 era rotativa y logra captar a las personas que cometen el delito, si bien no se ve el hecho en sí, por ejemplo, abordando el camión, si se ve que llegan los dos vehículos, y se ve a uno de los sujetos pasar correr hacia en dirección al camión y después se devuelve con un elemento cuadrado, de unos 20 por 20. Hacen las diligencias, y para tratar de ubicar los vehículos en la ciudad de Arica, que es muy pequeña, es muy fácil de ubicar, los autos, fue que siempre acuden a las redes sociales a donde se venden autos, por Facebook y Yapó, y otras plataformas que están en la web, fue así que en una de esas plataformas, específicamente Facebook se logró encontrar el mismo auto blanco, que estando siendo vendido por una persona, una mujer, de nombre Yanuet Capello Lorca, y al momento de individualizarla a esta persona, se sacó el lugar de donde vivía, como información lograron obtener que la persona vivía en Las Chépicas 2088, y su perfil de Facebook era Renata Yanuet, parece, y esta persona al publicar esta venta del vehículo, obviamente le tenía fotos del vehículos, y ellos como PDI se trasladan hacia el pasaje Las Chépicas, y vieron que las fotografías que estaban sacadas por la persona que estaba publicando eran las mismas que fueron al pasaje Las Chépicas, comprobaron que era el mismo sector. En esa oportunidad que fueron no lograron ver el auto blanco, pero como recorrieron varias veces el pasaje, fueron varias veces al pasaje, en una de esas oportunidades, un poquito más al oriente, divisan a un vehículo azul, de similares características del que había actuado con el blanco, la patente era KYDK 88, y con esta información y viendo las características que tenía este vehículo, le tomaron fotografías, el cual estaba estacionado frente a la Chépica 2145, y se la pasan, los antecedentes, nuevamente, a la oficina de análisis, para ellos hicieron su trabajo de comparación y si habían podido sacar información de los otros videos que estaban levantados.

Por su parte, ellos seguían haciendo las investigaciones, y lograron sacar que ese vehículo, el azul, estaba a nombre de Segundo Caris Brito, y como está persona era una persona ya mayor, no sabían quién era, si donde vivía, por los sistemas computaciones de la PDI, y quisieron ir más allá y averiguaron quien era la persona, y empezaron a sacar toda su

red familiar. Al sacar la red familiar, comprobaron que esta persona había tenido 4 parejas, donde cada uno que ha tenido hijos, con quien estuvo la persona, y le llamó la atención de la tercera pareja, que fue su cónyuge, de nombre Yuji Cheung Chong, y ella tiene dos hijos Jaime y Eduardo, ambos con los mismos apellidos Cortés Cheung, y aquí es cuando se le hace el click, porque Eduardo Cortés Cheung era de los satélites que hablaba de la operación Hermandad. Ahí siguieron dándole más realce a la investigación y empezaron ya directamente a centrarse en ese sujeto de interés, revisaron sus redes sociales, donde se percata que tenía varios amigos, dentro de estos amigos estaban los de la Hermandad, y también estaba de amigo Ignacio Abraham Ordoñez Mardones, y este sujeto también parte de la operación Hermandad.

Como ya tenían el auto, la posible persona que utilizaba este vehículo, y el domicilio de Segundo caris brito, se trasladaron a ese sector, al pasaje 5 N° 4467, ahí también hicieron varias vigilancias, hasta que en una oportunidad lograron ubicar que el vehículo terminado en 88, el Fit azul se estacionaba cerca del domicilio y el sujeto de interés Cortés Cheung ingresaba y salía de ese domicilio, así en una oportunidad lo siguen, y llegan al pasaje Las Chépicas 2145, donde ese vehículo fue visto por primera vez. Después se preguntaron de por qué ese auto llegaba ahí, y dentro de las redes sociales también estaba Naomi Constanza Arely Peña Martes, que era la pareja de este sujeto, o que es la pareja de este sujeto, y que ya tenían una relación sentimental de tres años a la actualidad, y así fue que dentro de ese mismo tiempo, la oficina de análisis se acerca a hablar con él el subcomisario Rodríguez Collao, y le dice que dentro de las imágenes que se habían recolectado de Cancha Rayada con pasaje Jotabeche se había logrado ubicar ciertas letras de la patente del vehículo azul, y esta corresponde a tres letras, y que por intermedio de los sistemas que tiene la PDI, un programa que tiene, se puede hacer una combinación de letras, y solamente con esas letras habían tres autos, y el único de Arica era el ya identificado por la BIRO, y al momento de hacer el cruce de análisis más el cruce de imágenes con el vehículo, fue que ya se tenía certeza que el auto que había participado en el delito era el vehículo KYBK 88, Honda Fit azul. Más, también, quien era la persona que lo manejaba. Ya teniendo eso, eso fue en varios días y meses, fue que les faltaba ubicar el vehículo blanco, y se dejaron varios comunicados a la PDI de Arica, donde vieran el auto, para que lo llamen, graben y saquen fotos, fue así el 10 de abril, ellos mismos lograron ubicar como en la rotonda Tucapel este auto, le hicieron un seguimiento, todo lo hablado estaba, el fiscal lo iba sabiendo en su momento, y este auto, como iba andando, y ellos eran solo un carro que andaba siguiendo, pidieron comunicación a la unidad, para que se le acercaran otros vehículos policiales, para poder hacerle un control de identidad, y fue así que este auto se estaciona en Tucapel, y la ventana del piloto estaba abajo, y al momento de ellos de ir a hacer el control de identidad, ya que él iba punteando ese control en compañía del subcomisario Rodrigo Moscoso, la persona que iba conduciendo este vehículo era Ignacio Abraham Ordoñez Mardones, quien, ellos al identificarse, no piensa ni dos segundos y se da a la fuga. Si bien lleva tres años en Arica, no se conoce las poblaciones, pero está lado de la calle Tucapel, hacia el poniente, es una población que tiene los pasajes

muy pequeños, deben ser de cuatro metros de ancho los pasajes, se da la figa por ahí, a alta velocidad, y ellos decidieron seguirlo, pero avanzaron solamente dos cuadras y dejó que se vaya por el tema de que los más probable que se haya producido un accidente, un atropello por las personas que salen de los pasajes y lo dejaron allí.

Al hacer el cruce de miradas con él, ya sabían que quien andaba utilizaba el auto era Ignacio.

Luego de esto se inició la investigación con intentar ubicar los números telefónicos de las personas, para poder interceptarlos, y el día 26 de abril, y después que el 10 de abril, que fue el seguimiento e Ignacio se da a la fuga, procedieron a consultar a sus sistemas computaciones al sujeto, y él mantenía una orden de detención pendiente, y eso fue para ellos, comprendieron que ese fue el motivo por el cual Ignacio arrancó.

Posteriormente, el día 26 de abril, la Brigada Investigadora de Robos, recepcionó una denuncia por robo con intimidación de un sujeto de nombre Bernardo Zalaquett, boliviano, y la persona declaró un hecho donde le habían sustraído un vehículo, una banda de colombianos, y éste llama a su amigo Ignacio Ordoñez, y Bernardo le cuenta lo que pasó, e Ignacio se ofrece a ir a recuperar este vehículo, y para lo cual, exhibe, por intermedio de la aplicación Whatsapp que fue mostrada por el denunciante, que Ignacio portaba un arma de fuego, y los colegas de la BIRO se trasladan hasta el punto donde se iba a juntar Ignacio con esta persona, y van en compañía del denunciante los colegas de la BIRO. Habla así porque el grupo foco no participó de esa detención. Llegan allá y se dan cuenta que en las inmediaciones donde habido quedado el punto a juntarse se encontraba el vehículo Honda Fit azul, que habló antes KYBK 88, con dos sujetos en el interior, y el que iba manejando era el tenedor de este vehículo Eduardo Cortés Cheung, y de copiloto Ignacio Ordoñez Mardones. Los funcionarios, al hacer el control, efectivamente se encuentran con el arma de fuego que portaba Ignacio, siendo detenido, y Eduardo es llevado a la unidad como en calidad de testigos. Al momento que llega personal BIRO al cuartel, ellos como grupo de focos, si bien sabían lo que andaba haciendo la BIRO, de hecho le pidieron la identidad de las personas, ellos como grupo foco fueron a apoyar ya en el cuartel, si necesitan hacer un papeleo y eso, y ahí se le aviso, ellos como grupo foco, teniendo la investigación con el fiscal Manuel González, se le aviso directamente a él, para que tomará la causa, ya que eran sujetos de interés en investigación, y él se hizo parte de la causa, el fiscal, y mandó a hacer varias diligencias, aparte ellos le comentaron que dentro de las vestimentas que usaba Ignacio eran las mismas que había utilizado un sujeto en el robo del 15 de marzo de 2019, que es el camión a coca cola, las mismas, y dentro de las diligencias que tenían que hacer allí, era incautar el teléfono de Ignacio, un Huawei I7 color blanco, sacar una fotografía de cuerpo completo, y concurrir al domicilio que mantenía Ignacio.

Al primer domicilio que concurren, donde estaba Ignacio, no se encontró nada, sin embargo, por antecedentes de la investigación, Ignacio tenía otro domicilio, que tenía en pasaje 5 N° 4413, esto muy cerca de donde vivía Eduardo Cortés, el mismo pasaje, a casas, y fueron a ese domicilio, y en ese domicilio lograron encontrar un gorro o jockey de marca Jordán, de similares características al sujeto que participó en el asalto de coca cola. El

andaba con el short, la polera y se sumaba el gorro, y ellos hacían la tenida completa de la persona que participó en el delito de coca cola.

Se le incautó el teléfono, también la fotografía de cuerpo completo.

Y, por su parte, a Eduardo Cortés Cheung, que estaba en calidad de testigo, solamente prestó declaración a funcionarios de la BIRO. Si bien, se le hizo presente en el informe al fiscal, Eduardo era testigo en esa causa, pero era imputado en la investigación macro que había.

Al tomarle solamente declaración por esos hechos, él mismo reconoce, en su declaración que es el tenedor y responsable de ese vehículo, el cual supuestamente manejaba como Uber, ya con eso les queda ya reafirman que ese vehículo era de él y usado por él.

Después de eso, tienen que hacer un análisis del teléfono que le fue incautado a Ignacio, y este al momento de ser detenido y pasar control de detención, y se va en prisión preventiva a la cárcel de Acha, y allá como reo tiene acceso a celulares y redes sociales.

Esta revisión del teléfono está hecha con autorización del juez de Garantía de Arica, y como señala, los reos tienen acceso a redes sociales. Fue así al revisar el Facebook de esta persona, día a día se iba conectando a su Facebook, y hablando con sus compañeros de delitos, dentro de estas conversaciones, en ese momento también, Eduardo como que se le, ellos con la experiencia que tienen, se le insinuó algo sobre lo que se estaba investigando, pero sin dar mayores antecedentes, entonces, él, por lo que piensan ellos, tuvo que haber quedado con la interrogante de qué era lo que tenía la PDI, por ende, él no se conectó durante varios días a redes sociales, sin embargo, la otra persona, Ignacio, ya recluido, él quiso desde ese lugar ayudar a Eduardo o ponerse de acuerdo o hablar o saber qué era lo que estaba pasando y que era lo que probablemente podría pasar. Fue así que, Eduardo no se conectó, y lo dice porque Ignacio le habló muchas veces por su Facebook y no le contestaba, entonces buscó a un amigo, Ignacio, y le dijo que "ubícate al Eduardo y dile que lo están investigando por el robo del pailón y que están grabados". Eso dice medularmente esa conversación.

Posteriormente, Ignacio, por esta misma red social, habla con un integrante de la operación Hermandad, con Jonathan Ordenes, que se encuentra en Bolivia, y él le señala que, le manda una fotografía y le dice que la fotografía está el vehículo blanco, y le dice que le gusta la nave que compro, y lo sacan de importancia porque hay dan fuerza a lo que creían que ese auto es de Ignacio.

Seguidamente, por la misma red social, habla Ignacio, se logra comunicar con Eduardo, y le comenta que lo están investigando por el camión de la bebida, que están grabados, y señala también que al parecer el Pailón, el chico Alberto, tienen una declaración y están sapeando y están grabados, y también le comenta de que a Ignacio le ofrecieron declarar, que realmente no sabe si es así no, no le ofrecieron declarar a Ignacio sobre el camión, del delito de 15 de marzo, pero él si señalaba que le ofrecieron declarar, e Ignacio le decía que la PDI lo tenía funado a él y que tenía funado a Eduardo, y Eduardo le responde

que él no cree que sea así, porque ya la PDI ya lo hubiese detenido, y le dijo que no se había conectado porque andaba urgido, que tenía miedo que la PDI le cayera encima.

Con eso avisaron al fiscal de todas las diligencias.

Paralelamente a lo que estaban investigando, siendo la arista contundente y certera, también tuvieron otra arista, de que el chofer, por cómo se dio la situación del delito, y por todo lo que sucedió en el delito, haya estado involucrado con las dos personas que nombró. Si bien dentro de las personas que aparecen en el video, y que individualizaron a otra persona, que es el chico Alberto, pensaron, en primera instancia, que el chico Alberto también era parte de esta banda delictual, si bien ellos no lo tenían identificado, a través de la investigación se identificó, lo trataron de ubicar, pero después de los mismos dichos que señalan ellos, enseguida descartaron que el chico Alberto, que Alberto no participó del delito. Sobre el chofer se dieron varias cosas que ellos como PDI encontraron extrañas, que no van con los protocolos de la empresa, pero después de tener esto, se habló con el fiscal y se le interceptó el teléfono del chofer, a la pareja del chofer, con la finalidad de reafirmar la posible arista que tenían sobre el chofer, sin embargo en 60 días que le otorgó el Juzgado de garantía para la interceptación, y después de ir a visitarlo al domicilio al chofer, para ver si es que hablaba algo, si habían comunicaciones con los autores, si hablaba con personas X relacionadas al delito, sin embargo, esto durante todo este tiempo no habló nada sobre el hecho en sí, y con eso descartaron a la arista que el chofer estuviese involucrado en el hecho.

También otra arista que se dio al principio de la investigación, fue que cuando sucede el robo, otro camión repartidor se encontraba a metros donde fue robo del camión de coca cola, y fue Iván Osses, que era el conductor de este otro camión, que era de la CCU, y que se comunica con el jefe de los trabajadores de coca cola, y se logra esta comunicación, porque Iván Osses trabajó en la coca cola, e Iván Osses le dice a Roberto Aros, jefe de la coca cola, le dice que sabe que sabe quiénes son los autores del delito, por cuanto se encontraba a metros del lugar, y las personas lo quisieron robar a él primero, y esa persona era un tal Chicho, sin embargo el Chico andaba arriba de un vehículo Honda Ferio blanco, si bien ven todas las aristas posibles, para no dejar nada afuera, después de investigar y ver cámaras, esa arista a mitad de investigación fue desechada por los investigadores.

De ahí siguió la investigación, ya con los dos imputados posicionados en el sitio del suceso, y como autores del hecho, sin embargo, no se llevó a ningún procedimiento, como, por ejemplo, la detención de las personas, sin embargo, ya en el mes de diciembre, desde abril o mayo hasta diciembre, estas personas o varias personas, como lo ha insistido, de la operación Hermandad, con este subgrupo que era de Eduardo Cortés Cheung, había varias personas interceptadas. De hecho, a la operación Hermandad se le da término en nombre de 2019, y en diciembre de 2019, Eduardo Cortés Cheung, buscando a un compañero de delito encontró o ubicó a una persona de nacionalidad peruana, de nombre Héctor Luis Farfán Quelopana, persona con varios antecedentes policiales, hablaban mucho de robo, de buscar, de caminar, que le llaman ellos, de buscar la plata, y tenían varias alternativas para robar durante el mes de diciembre, más aún que se acercan las fiestas de fin de año.

En ese tiempo, que es diciembre de 2019, se encontraba de vacaciones, sin embargo, porque como le gusta mucho su trabajo, como investigador existe la técnica de la intervención telefónica, donde se pueden derivar las llamadas que caigan al teléfono que uno desee, y las llamadas caen a un sistema, como también a un teléfono particular, si lo quisiera, entonces el teléfono de uno de los blancos, en este caso fue el que se encontraba interceptados Héctor Luis, él se lo llevó a lugar donde fue de vacaciones. Entonces no se encontraba en Arica, sin embargo, del día 19 de diciembre, de las 6 de la tarde, las personas que es Héctor Luis con Eduardo Cortés se empiezan a comunicar para cometer un delito, y si bien hubo varias llamadas entre las 6 de la tarde, más o menos, hasta las 22 horas, que es un audio ya muy específico, y durante las 6 de la tarde a las 10 de la noche, cuando sucede el delito, dio aviso a sus compañeros de la agrupación de focos para tratar de ubicar a Alfredo Cortés Cheung y Héctor Luis. Fue así que llamó a al inspector Pablo Chacón y al inspector José Núñez, quien es ayudado por intermedio de las antenas que van dejando los teléfonos celulares. Pablo Chacón logra ubicar a Alfredo Cortés Cheung en la bencinera Shell que está en calle Azolas. Posteriormente de eso, el último llamado fue a las 22 horas, más o menos, y hay una conversación entre Eduardo Cortés Cheung y Héctor Luis, donde le señala que por dónde tiene que ingresar a la caseta o a la oficina de administración que tiene el servicentro Shell, de hecho, hay una pequeña intercambio de palabras porque no logra entender Héctor Farfán, que es quien va a cometer directamente el delito, y Eduardo es el que está a metros de éste apoyando por donde tiene que ingresar, luego de esto se corta la comunicación, y como él se encontraba en otra ciudad, no sabe lo que pasa durante varios minutos, y después cuando pasa la detención de Héctor Luis, le cuentan con detalle sobre lo que pasó, pero eso no estuvo allí, no lo presencié, Rodrigo Moscoso, el subcomisario, y Pablo Chacón, que estuvo en el sitio del suceso, y José Núñez que estuvo en el sitio del suceso, pueden contar con mayores detalles de lo que sucedió.

Al pasar todo esto, de regreso en Arica, varios teléfonos, y todo hablado con el fiscal, se continuo la investigación, porque las investigaciones no paran después de detener a unas personas, sino que continua, y se encontraron todavía aún se encontraban varios números interceptados, dentro de estos números estaba la pareja de Eduardo Cortés Cheung, y si mal no recuerda, se logró ubicar un teléfono o interceptar un teléfono de Héctor Luis. Ya esto entró al año 2020, por el tema de la pandemia, este juicio se ha ido corriendo varias veces, les dio tiempo a los sujetos para ponerse de acuerdo y de lo que iban a decir en el juicio, o qué iban a decir acá, la cosa es que hay una conversación donde Eduardo habla con su pareja y le dice que a él solamente lo está reconociendo el PDI, que no hay cámaras ni nada, y que ya había hablado con Héctor Luis para quedar de acuerdo que él se iba a echar la culpa de todo, y después, posteriormente, la misma señorita Noemi, que es la pareja de Eduardo, se comunica con una amiga o familiar, donde está persona le pregunta en qué condiciones se encuentra Eduardo sobre este hecho, y le dice que con el amiguito que él cayó detenido, que él se va a echar la culpa de todo, que solamente está Eduardo reconocido por el PDI que estuvo en ese lugar y que no hay cámaras.

Consultado sobre la parte final de su declaración, indicó unas conversaciones entre la señorita Noemi y Eduardo Cortés, responde que así es.

Consultado sobre ese tiempo, en que condición se encontraba el señor Cortés, responde que estaba detenido, estaba en Acha, en la cárcel.

**Frente a la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 30** (Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación, captadas en distintas ocasiones. N.U.E. No. 5971964. HECHO No. 2), refirió que:

**Audio 1, relevante minuto 32 al 33:11”:**

Consultado sobre quienes intervienen y cuáles son el motivo, lo que se conversa en esa parte, responde que los intervinientes son Eduardo Cortés Cheung y su pareja Noemi Peña Martes. Él se encuentra recluso y hablan del delito del 19 de diciembre, por cuanto él, ese mismo día, posterior al delito, Eduardo fue detenido, pero no fue detenido en el lugar de los hechos, porque se alcanzó a dar a la fuga y él se refugia en el pasaje 5, y de ese lugar es detenido, y conforme a esto, él señala a su pareja de que solamente lo vio el PDI en el sitio del suceso y que no hay cámaras y él en su declaración va a decir que él no estaba ahí, que estuvo en otro lugar, asimismo, le dice de que si habló con su compañero de delito, que también está recluso, que es Héctor Luis Farfán, sobre qué van a decir en el juicio y que Héctor Luis se culpa de todo lo que sucedió ese día, y Naomi le pregunta si es que Héctor Luis está de acuerdo en eso, y Eduardo le responde que sí, que estaba todo hablado.

**Pista 5, progresivo 370, captado el 5 de febrero de 2020, a las 12:26, y la reproducción se hará a partir del minuto 4:40”:**

Consultado quiénes intervienen ahí y cuál es el motivo de la conversación, responde que los intervinientes es Naomi, la misma persona Peña Martes, con una tía, al parecer, solo hablan de qué le va a pasar a Eduardo responde del delito que cometió, y eso le pregunta la tía Naomi, y Naomi le dice que con la persona que Eduardo cayó detenida, que está persona lo está limpiando, como que él se va a echar, Héctor Luis se echaría la culpa de todo el delito para limpiar de culpa a Eduardo Cortés Cheung.

Consultado sobre una vez que se procede a la intervención en el procedimiento de la Shell, el segundo hecho, se detienen solamente a uno de ellos, el señor Farfán, y los otros sujetos quedaron en libertad, y si alguno de los teléfonos que se encontraban interceptados estaba en poder de alguno de los imputados que resultaron libres, responde que no lo recuerda, y como señaló Rodrigo Moscoso con Pablo Chacón le puede dar mayores detalles de eso.

Consultado si formaban parte de la investigación, el levantamiento que realizan de los teléfonos incautados, en varios momentos, mención el 26 de abril donde se detiene a Ordoñez, estaba vigente la investigación, y posteriormente el 19 de diciembre, que también al momento de la detención de Cortés, se le levante el teléfono, si se obtuvo información relevante en esos aparatos, responde que del 26 de abril, donde se le incautó el teléfono a Ignacio si hubo información relevante, pero no a la información que mantenía el teléfono, habla de tarjeta interna o de memoria, ni memoria interna del teléfono, no tenía

información, pero si en las redes sociales. Él usaba dos perfiles en Facebook, que era Amado Amado Garrido, donde no tenía información, y si tenía información en el segundo perfil, que era Jessie James, desde allí fue que se levantaron alrededor de 48 conversaciones, la mayoría con sujetos de interés de su grupo investigador y desde ahí se levantó varias conversaciones donde le avisaba a Eduardo de que la PDI lo tenía ubicado a él y a Eduardo en el sitio del suceso.

Consultado si del teléfono que fue incautado el 19, si lo pudo revisar posteriormente cuando retorna a las funciones, responde que sí, vio de que se trata, pero detalles específicos no los puede dar, solo en general. El teléfono que se le incautó a Eduardo había información sobre el delito de 19 de diciembre, donde este pide ayuda a varios compañeros de él, o a varios amigos, donde está la participación de un tercer sujeto, que hasta la actualidad se encuentra en investigación, y eso como lo señaló lo puede decir Rodrigo Moscoso, quien confecciona esos informes.

Consultado sobre cuánto llevaba investigando cuando ocurre lo de la Shell, cuánto tiempo llevaba investigaba a este grupo, responde que, como lo señaló, es un subgrupo de la Hermandad, esta agrupación Hermandad era investigada de octubre de 2018, que se inicio por un robo con intimidación, hasta con retención de personas, eran muy violentos, y ahí también desprendió Eduardo Cortés Cheung, que una vez fue controlado junto a dos integrantes de esta agrupación, arriba de su vehículo, donde le encontraron armas, si bien no de fuego, pero de aire comprimido, y en ese hecho existía una denuncia, pero al fin que la víctima de ese delito no quiso perseverar con la investigación, por ende, no se hizo ningún procedimiento, pero sí cabineros lo habían controlado y Eduardo Cortés Cheung estaba en compañía de integrantes de la agrupación Hermandad. También existen otros delitos que están en investigación.

**Ante el contraexamen del abogado defensor Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA) y consultado si en el relato del hecho 2, dijo que estaba de vacaciones cuando ocurrieron los hechos el 19 de diciembre, cuando salió de vacaciones, responde que no lo recuerda.

Consultando si estando de vacaciones, dijo que tenía acceso a los teléfonos, cómo era ese acceso, le dio autorización algún juez, para escuchar las conversaciones del señor Cortés y Farfán, que debió existir una autorización, recuerda quién le dio esa autorización, responde que no, ese se solicita al fiscal, y el fiscal coordina con el juzgado de Garantía y sale la resolución, pero si pregunta fecha u oficio de la resolución no recuerda.

Consultado sobre por cuánto tiempo se autoriza la interceptación telefónica, responde que caso la mayoría del tiempo son por sesenta días.

Consultado sobre lo dicho, que habló de la Hermandad, que está involucrado el señor Cortés e Ignacio Mardones, si podría ser explícito en indicar con certeza si su representado Farfán estaría involucrado en la organización, responde que como lo señaló, Farfán es un sujeto que salió puede ser en junio de 2019, si no se equivoca, pero antes no lo habían escuchado a él.

Consultado si en los audios que se escucharon dos, si es cierto o no, que hay un audio en que escucha hablar a un hombre y una mujer, si es cierto que en ese audio se escucha a Cortés y a Noemi que es su cónyuge o pareja, responde que sí, son ellos.

Consultado si después se escucha a dos mujeres, que no hay hombres, quienes fueron esas personas del audio, responde que es Noemi con al parecer su tía, pero no recuerda el nombre de ella.

Consultado si alrededor de las 10 de la noche hubo varias llamadas telefónicas que escuchó, que habría una autorización de 60 días, si aparte de Farfán recuerda que hay otras conversaciones antes de la 10 o alrededor de las 10, del día 19 de diciembre, responde que sí, se informaron cinco en el informe policial, empezaron el día 19 de diciembre, alrededor de las 5 de la tarde. Cree que la primera es audio Farfán se está consiguiendo una pistola.

Consultado sobre lo dicho, si no perició los teléfonos que fueron incautados, responde que no es perito, no los puede periciar, si los puede examinar, pero como estaba de vacaciones cuando se produjo la detención del 19 de diciembre, no estaba, y los que examinaron los teléfonos fueron sus colegas, Rodrigo Moscoso.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado sobre o dicho, que estuvo harto tiempo en la Brigada de Robo en Valparaíso, responde que sí.

Consultado si lleva más de 20 años en la PDI, responde que no, casi 19 años.

Consultado si fue trasladado hace cuatro años a Arica, responde que en febrero cumple cuatro años.

Consultado si fue para trabajar en la unidad de foco, responde sí, dentro de la BIRO está foco.

Consultado si el 8 de octubre de 2019 desarrolló un informe policial en la causa, que es precisamente del análisis criminal de foco, informe policial 1344, de 8 de octubre, habla respecto de las investigaciones que se realizaron firmado por Pablo Chacón, Mauricio Chapa y Rodrigo Moscoso, responde que claro, pero ese informe tiene relación con el camión de coca cola.

Consultado por lo señalado, que a raíz del camión de coca cola empiezan a investigar la Hermandad, responde que no, la Hermandad la empiezan a investigar en octubre de 2018.

Consultado si empieza a investigar la Hermandad en octubre de 2018, y dijo que próximamente tenía juicio con las personas de la hermandad, responde que se tiene que presentar.

Consultado si en esa causa los delitos que son investigados son de fecha 12 de diciembre de 2018, 21 de diciembre de 2018, 26 de octubre de 2018, 28 de diciembre de 2018, y 28 de diciembre de 2018, si es efectivo, responde que no lo recuerda.

Consultado si recuerda que son del año 2018, responde que claro.

Consultado si cayeron y fueron puesto en prisión preventiva el 29 de diciembre de 2018, responde que no lo recuerda.

Consultado si a finales del 2018, responde que no lo recuerda.

Consultado si sabe que el señor Cortés Cheung salió en libertad el 15 de noviembre de 2018, responde que no.

Consultado sobre la relación que hace de Eduardo Cortés como satélite de la hermandad la hace con fecha posterior al 15 de diciembre de 2018, pero la Hermandad cayó detenida, por los delitos que mencionó, el 29 de diciembre de 2018, responde que claro, pero las investigaciones no sólo se basan en los delitos consumados, hay delitos, como el que nombro, que fue controlado por personal de carabineros Cortés Cheung, iba a arriba de su auto, con dos sujetos integrantes de la Hermandad.

Consultado sobre en qué fecha fue ese, responde que está en el informe, no lo puede decir, no lo recuerda. Entonces eso, ya los deja, y hay otros delitos que pasó en diciembre y que están en proceso de investigación, pero no se recuerda la fecha.

Consultado sobre qué hechos puntuales fueron, lo recuerda, responde que no.

Consultado sobre lo señalado, que el señor Cortés Cheung había sido llevad en calidad de testigo cuando Ignacio Ordoñez fue detenido por porte de arma de fuego, cierto, responde cierto.

Consultado si en calidad de testigo, sin informarle que era imputado en otra causa, le toman declaración, responde que como testigo, solamente se le preguntó de eso.

Consultado si le preguntó si era dueño del auto azul, responde que claro.

Consultado si en calidad de testigo le tomaron una fotografía, responde que esto se le informó al fiscal, todo esto se hizo previa autorización, no sabe si el fiscal que debe comunicarlo con el juez de garantía.

Consultado si en calidad de testigo usted le tomó una fotografía, o se le tomó una fotografía, responde que sí. Así es.

Consultado si cuando le toman la fotografía relacionan las zapatillas Merrell con las del robo del camión, es efectivo, responde que sí.

Consultado si en el informe de 8 de octubre de 2019, respecto del camión, hay una hipótesis que señala que el chofer estaba coludido con los antisociales para los efectos de cometer el ilícito, es efectivo, responde que usted lo acaba de decir, es una hipótesis y es efectivo.

Consultado si esa hipótesis en la carpeta investigativa nunca fue descartada, responde que fue descartada.

Consultado en qué fecha, responde que ese mismo 8.

Consultado por qué en el informe policial no lo pusieron, responde que si se fija, se pusieron tres personas a quienes se piden orden de detención, está casi al último, y en esas órdenes de detención, si hubiese tenido la certeza que el chofer esté involucrado se hubiese pedido detención para el chofer. Con eso descartan la participación del chofer. Más aún, para darle más claridad a la investigación se habló con el fiscal y se decidió intervenir el teléfono del chofer, sin embrago, esto durante en sesenta días no dio vinculación con los autores del hecho, y tampoco, con sus mismos familiares para comentar sobre el robo.

Consultado si en esta investigación y usted señala que la única razón porque la cual descartan esa hipótesis es porque no se da la orden de detención, no porque faltó prueba o que lo relacionará derechamente, responde que claro.

Consultado si en el mismo informe señala que las razones por las cuales se plantean la hipótesis, es en primer lugar porque no hay ningún signo de fuerza en el camión, responde que sí.

Consultado si no hay ningún signo de fuerza de cuando se arranca la caja fuerte, responde que claro.

Consultado si las cajas fuertes van apernadas y atornilladas, responde que no siempre.

Consultado si en su informe policial dice que las cajas fuertes van apersonadas y atornilladas, responde que no siempre.

Consultado si en el informe policial dice que las cajas van apernadas y atornilladas, responde que sale eso, pero le dice que no siempre, es el protocolo que exige la compañía de seguro a la empresa para si hay robo y puedan pagar, pero no siempre se da eso.

Consultado si en el informe policial señaló eso, responde que sí, pero ahora le dice otra cosa, está sumando.

Consultado si en el informe policial usted señala que esas cajas apernadas, es efecto, responde que sí.

Consultado sobre cuando el chofer es asaltado por estos dos sujetos se encontraba solo en el camión, responde que sí.

Consultado si había un peoneta que estaba metros más allá y otro estaba en otro local, es efectivo según la declaración que él da, responde que sí.

Consultado si en los alrededores del sitio no se encontró un elemento que pudiere haber sido usado para sacar a la fuerza esa caja fuerte, es efectivo, responde que sí, es efectivo.

Consultado sobre lo señalado por el chofer, que señaló que le habían robado el teléfono, responde que sí.

Consultado si ese teléfono usaba plan, es efectivo, responde que sí, parece que sí.

Consultado si no fue dado de baja bastante tiempo después de que fue robado, es efectivo, responde que sí.

Consultado si todos esos puntos lo llevaron a la hipótesis que el chofer estaba involucrado en el asalto, es efectivo, responde que sí, pero le falta algo, para complementar su respuesta, solamente le dice una parte, pero eso que no se dio de baja y después que hay llamadas son números de la misma empresa WOM, como acotación, ya que solamente le pregunta una parte no más.

Consultado si el teléfono no fue dado de baja, responde que sí.

Consultado si efectivo que hubo un tiempo en que los peonetas se bajaron a almorzar ese día y el chofer estuvo solo y dice que se dirige a la planta coca cola, responde que es efectivo.

Consultado si en la carpeta investigativa existen una serie de conversaciones telefónicas del Facebook de Ignacio Ordoñez, es efectivo, responde que sí.

Consultado si esas conversaciones por mensajería de Facebook fueron cuando estuvo privado de libertad, responde que sí.

Consultado si esas conversaciones fueron extraídas del teléfono de Ignacio Ordoñez, es efectivo, responde que sí.

Consultado si mientras incautó el teléfono y él se encontraba privado de libertad, usted siguió con la red social abierta para los efectos de ver las comunicaciones que mantenía, responde que sí, estaba abierta.

Consultado si en la carpeta investigativa tampoco hay ninguna autorización judicial que permita que usted después de la detención siga investigando a través de las redes sociales de Ignacio Ordoñez, responde que la autorización que recibió él fue el día de la detención, del 26 de abril, que daba la autorización para revisar el teléfono, no le dieron fecha hasta

Cuando revisar.

Consultado si para periciar, pero indicó que las autorizaciones tenían un plazo, responde que habló de las interceptaciones telefónicas, no habla de la revisión de celulares.

Consultado si habla que la revisión de los celulares y el ingreso a las redes sociales que tiene abierta es ilimitado según se teoría, responde que no es su teoría, le pregunta al fiscal, él consigue autorización y le dice que se puede revisar el teléfono, redes sociales, todo lo que contiene el teléfono.

Consultado si efectivamente lo que contiene el teléfono, responde que el teléfono contiene aplicaciones, se abren, en un sistema y también es parte del teléfono, no habla del sistema operativo del teléfono, ni de la tarjeta de memoria ni de la memoria interna del teléfono, habla cien por ciento de las aplicaciones.

Consultado sobre el segundo hecho, estaba de vacaciones y como es trabajólico siguió escuchando los audios de Héctor Farfán, responde que así es.

Consultado si mientras seguía escuchando los audios escuchó una llamada, responde que varias llamadas.

Consultado sobre la que según Héctor llama al teléfono de Eduardo Cortés Cheung, responde que claro.

Consultado si esa llamada es hecha del teléfono de Héctor Farfán al teléfono de Eduardo Cortés Cheung, responde que sí.

Consultado si no presenció esa llamada, responde que sí.

Consultado si en ese asalto participan tres personas, responde que es cierto.

Consultado si no existe ningún peritaje o que conozca y que señale que la llamada realizada al teléfono de Farfán al teléfono de Eduardo Cortés Cheung, corresponda a la voz de Farfán y Cortes, cierto, responde que peritaje no, pero si hay un análisis, como lo ha dicho, por el subcomisario Rodrigo Moscoso Rojas, que es el segundo a bordo de la investigación y que por la cantidad de meses que habían pasados ya le conocían las voces a los dos imputados.

Consultado si las voces que escucharon en las reproducciones que se dieron, responde que claro, así, a grandes rasgos, ese informe se coloca que se da a demostrar que

el tenedor y usuario del teléfono es tal persona por los dichos que señala en sus audios, por ejemplo, cuando piden un delivery la gente da su dirección, nombre y se asocia así, no solamente uno, sino que fueron varios audios.

Consultado si después de eso, señaló que había un par de llamadas, posteriores que se exhibieron acá, que fueron interceptaciones telefónicas realizadas a la pareja de Eduardo, que es la señora Noemi, cierto, responde que no sabe si es la pareja.

Consultado si en esa oportunidad, la primera conversación él señala que esta todo arreglado, según lo que dijo, y que Farfán se iba a echar la culpa y que él iba a decir que no estaba ahí, responde que no estaba Eduardo ahí.

Consultado si eso acordaron, responde que eso dicen los audios.

Consultado si e segundo término hay una llamada que realiza la señora Noemi a una tercera persona X, en la cual le señala que la abogada le dijo que ya estaba todo arreglado con el fiscal y que Eduardo iba a salir en libertad, es efectivo, responde que lo que dice la conversación es que Noemi le dice a su tía de que la persona con que la cayó detenida a Eduardo está limpiando a Eduardo para que éste no se vea afectado por el delito que se estaba investigando, eso le dice.

Consultado si también le dice que le abogada le dijo que ya tenía todo arreglado con el fiscal, para que Eduardo saliera en libertad, responde que sí lo escuchó, debe ser así.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 30** (Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación, captadas en distintas ocasiones. N.U.E. No. 5971964. HECHO No. 2):

Audio 2 progresivo 370 minuto 4:50

Consultado si dice que estaba rodo hablado con el fiscal para ver si Eduardo podía seguir el proceso en la calle, eso dice, cierto, responde que dentro de otras cosas, eso dice.

Consultado si el día del segundo hecho, que es el día del asalto a la bomba Shell no estaba en la ciudad de Arica, responde que no, no estaba en Arica.

**Bajo el examen de la defensa de la abogada Lema Lema (acusado ORDÓÑEZ MARDONES)**, y consultado sobre el tema de coca cola, si estos hechos señalaron en du declaración que había visto, tuvo la oportunidad de verificar las cámaras que se tomaron del sitio del suceso, del lugar, responde que sí.

Consultado de lo que vio de las cámaras, cuando interceptan el camión, y eso con las declaraciones que se tomó a las víctimas, esta interceptación y la dinámica que se llevó no suman más de dos o tres minutos, todo entre que interceptan el camión y salen corriendo con la caja fuerte, responde que es cierto.

Consultado respecto a estos sujetos, las cámaras que vio, según el informe que se tiene confeccionado por ustedes, señala que las cámaras no captan específicamente la intimidación o cómo ingresan al camión los sujetos, es verdad, responde que es verdad.

Consultado si no se puede ver si tenían armas, que intimidaron al conductor del camión, responde que no sale en los registros.

Consultado si tampoco se registra en los breves minutos de las cámaras que las personas se bajen de sus autos con algún tipo de arma u objeto contundente, responde que no.

Consultado si lo único que se ve, al retornar es que uno de los sujetos porta una caja pequeña en sus manos, responde que sí, algo cuadrado.

Consultado respecto de esa caja fuerte, si durante en la investigación pudieron conocerla, mediante la coca cola que le haya mostrado como apernadas, o físicamente como es la caja fuerte, responde que si bien, por eso en el informe pone la denominada caja fuerte, porque un combo a esa caja se rompe al tiro, una caja fuerte es la tiene pasadores, que es de acero, hay que cortar con oxicorte, eso es una caja fuerte, esto es una caja de metal, que efectivamente va apernada, como le preguntó, no se fue a ver la caja, pero si se logra deducir como va, porque se veían los soportes como iban afirmadas al camión.

Consultado si usted, por sus sentidos, no conoció físicamente una muestra de la caja fuerte que van en los camiones, responde que así es.

Consultado respecto de las declaraciones que pudieron obtener de las víctimas, y también del administrador de la empresa, es cierto que esta caja fuerte va apernada a la cabina, responde que sí.

Consultado si es verdad que el perno que va a la cabina, va por dentro de la caja fuerte, responde que sabe decirlo, porque no la vio.

Consultado si de las declaraciones que tomó, responde que el administrador le dice que va apernada por dentro de la caja.

Consultado si la víctima, el chofer, le señala en su declaración que va por dentro el perno de la caja fuerte, responde que sí.

Consultado respecto de la inspección del sitio del suceso, respondió que no se encontraba con algún signo de fuerza, verdad, responde que no había signo de fuerza.

Consultado si tampoco ninguna herramienta alrededor que pudieron dejar los antisociales, responde que tampoco.

Consultado respecto de la información que tuvo, en el informe hicieron una conclusión, y que se suma la jornada laboral que tenía el chofer, si recuerda que hace un desglose del informe a esta jornada laboral, responde que no lo recuerda.

Consultado sobre lo que hizo ese día, responde que salen a las 8 y media y se juntan como tripulación, con el primer pedido, y alrededor de las 11 y cuarto de la mañana deja a sus compañeros en restaurant, estos dos peonetas almuerzan, el chofer, se devuelve a la empresa coca cola, le hacen una nueva carga al camión, ése ingreso lo hace a las 11 y media, y sale 10 para las 12 de la empresa coca cola, y alrededor de las 12 y media, 1 de la tarde recoge a sus peonetas, sus trabajadores. Y después ellos siguen trabajando.

Consultado si en este informe se suma ese horario, ese el lapso que supuestamente el chofer que sale de la empresa coca cola y va a recoger a los peonetas que estaban almorzando, recuerda ese lapso, cuántos minutos u horas eran, responde que son como 40 minutos.

Consultado si esos 40 minutos, él, según lo que le consulta, no declara qué hace en esos cuarenta minutos, responde que en su declaración, en principio, el mismo día de los hechos no dice nada, solamente lo que pasó, a qué hora salieron, a que hora se juntaron, pero nada detallado sobre eso.

Consultado si con esa información también hubo una duda respecto de que la persona estuviese vinculada, responde que exacto, una duda.

Consultado respecto al teléfono, señaló que ese teléfono igualmente fue encendido posteriormente a los hechos, si recuerda qué día o cuántos días pasó desde que ese teléfono se encendió, el teléfono del chofer, responde que como ese teléfono fue sustraído, le intentaron hacer un seguimiento como investigador, y según su experiencia, ese teléfono pudo haber seguido encendido posterior al delito, o también pudo haber estado apagado y recibió esta llamada, porque estas llamadas que tenía posterior al delito, son por ejemplo, que alguien llama a esa número y contesta el buzón de voz, no del número, sino de la compañía, que dice que el número está apagado y llame mas tarde, ellos creyeron que era un número que podía ser de una persona, si es así, le iba a dar como unas directrices de poder investigar otra arista, para saber quien tiene el teléfono, pero resultó que cuando consultaron ese número a la compañía, parece que era de WOM; le señaló que pertenecía a mensaje de texto de la empresa, cuando no se contesta, está escrito en el informe.

Consultado si hay otro peoneta que le sustrajeron el celular, esa persona bloqueo el celular, inmediatamente, responde que sí. No se recuerda si lo bloqueo, si está ahí es porque lo bloqueo.

Consultado si en su informe respecto de ese punto, concluyen que eso no es normal, por qué concluyen esa circunstancia que uno de los que fue objeto del robo haya bloqueado y el otro no, responde que la experiencia dice que la mayoría de la víctimas, luego de sufrir un robo, temen, porque le puedan ocupar el teléfono, o porque puedan hacer diligencias con el teléfono y van a la empresa y lo bloquean, es poco probable, pero puede suceder, que la víctima de delito, de robo mayormente, dejen sin bloqueo su teléfono celular.

**6.-** Se presentó a dar su testimonio el testigo **PABLO CÉSAR CHACÓN SALINAS**, funcionario de la Policía de Investigaciones, quien, previo juramento legal, bajo el examen del fiscal, refirió que lleva en la institución lleva 12 años y actualmente se desempeña en la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Metropolitana. A la época que ocurren los hechos, pertenecía a la Brigada de Robos de Arica.

Señala que todo comienza alrededor del 15 de marzo del año 2019, cuando se comenzó a investigar un robo con intimidación a un camión de coca cola. Durante esa investigación se acreditó la participación del imputado Eduardo Cortés Cheung, y posterior a ello, se realizaron técnicas de interceptaciones telefónicas, donde se logró asociar como compañero de delito al otro imputado, de apellido Farfán Quelopana. Así durante todos esos meses se investigó a esas dos personas, hasta llegar el día 19 de diciembre de 2019, donde aparecieron unas escuchas telefónicas donde mencionaban que podía cometer un delito ese mismo día o al día siguiente, por esa razón, que a través de las antecedentes telefónicas, se intentó ubicar a estas personas, durante ese día, sin embargo no obtuvieron resultados

positivos, así alrededor de las 22:00 horas, cuando se dirigía a su domicilio particular, en la intersección de las calles Alejandro Azolas con Gonzalo Cerda, se percata que se encontraba de pie, parado, el imputado Cortés Cheung, en la vereda, él se encontraba en la vereda norte de la calle Gonzalo Cerda, y de inmediato, se percató que el lugar donde iban a cometer el delito era el servicentro Shell, ya que el imputado se encontraba mirando hacia allá, así da la vuelta por Alejandro Azolas, estaciona su vehículo y llama, de inmediato, a su colega, el subinspector Núñez, que se había ido en el mismo horario y era la persona que estaba más cerca, o más próxima de llegar al lugar, prestarle cooperación, y así llega su colega, le dice que se dé la vuelta para que pueda tapar la huida de los antisociales, y en ese momento Cortés Cheung aún se encontraba de pie, mirando la Shell y solamente la vista la tenía hacia él, no sabía donde estaban los otros imputados, y así que, en ese momento, ve que camina un sujeto a la oficina del servicentro y luego Cortés Cheung también camina hacia la Shell, y llama a su colega que ya estaban los sujetos próximos a cometer el delito, para que le pudiera prestar declaración, y en esos momentos escucha unos gritos y el sujeto que había entrado a la oficina, sale, y se percata que efectivamente era el imputado Farfán Quelopana, y huyen en dirección hacia el oriente, por Gonzalo Cerda, junto a Cortés Cheung, se identifica como policía, y ellos al percatarse que venía de atrás de ello, y ellos hacen el amague de subir a un vehículo que lo estaba esperando, una camioneta de color gris, luego, siguen arrancando, siguen huyendo y se meten a un pasaje, Múnich, en dirección al norte, y en la esquina junto a esa intersección de Múnich con Gonzalo Cerda, le da alcance a Farfán Quelopana y él se detiene, se sigue identificando como policía, y él se da la vuelta y de inmediato, con su mano izquierda, le agarra la pistola que tenía en la mano derecho, y a posterior, saca, con su mano derecha, una pistola dentro de sus vestimentas, y él con su mano izquierda le agarra también su arma, y ahí se genera un forcejeo en esa intersección, donde logra que cayera la pistola de él, sin embargo éste con su mano derecha también le agarra el arma, con sus dos manos, y sigue el forcejeo, y en ese momento, dentro del forcejeo, se dispara el arma y hiere al imputado Farfán Quelopana en el cuello y cae, y justo llega el subinspector Núñez, le menciona que siga la persecución de Cortés Cheung que huyó por pasaje Múnich al norte. Sin embargo, al minuto después vuelve y menciona que ya había huido y llamaron al 133, a la ambulancia, y se le da cuenta al fiscal. El fiscal instruye que la Brigada de Homicidios y el laboratorio de criminalística de la institución se hiciera cargo del sitio del suceso.

Durante esos minutos, el fiscal también logra pedir la autorización de la incautación del teléfono de Farfán Quelopana, y también que se hicieran pruebas de residuos nitrados, tanto a las vestimentas del imputado como a su persona.

Posteriormente también se logra obtener la entrada y registro al domicilio del segundo imputado, que había huido, que era en calle pasaje 5 N° 4467, de esta ciudad.

Dentro de las diligencias del sitio de suceso, se lograron obtener dos cámaras de vigilancia, una del servicentro y otra justo en la intersección de donde se produjo forcejeo con el imputado. Además, en el lugar del servicentro, los peritos del laboratorio de

criminalística lograron obtener una huella, que al final, al contrastarla en el sistema lo logró corroborar que correspondía a la imputado Farfán Quelopana.

Respecto a los testigos y a las víctimas se logró tomar declaración, en relación a la víctima, de iniciales C, señala que ella alrededor de las 22:00 horas se percata, efectivamente, de que había un sujeto estaba sentado en un macetero frente la oficina, este macetero señala que se encontraba aproximadamente a unos 50 metros, y lo cual si bien le pareció un poco extraño, pero no lo tomó en cuenta, ya que señaló de que durante esa calle transitaba mucha gente, y no le dio mayor importancia, hasta que alrededor de las 22:00 horas de la noche, Farfán Quelopana ingresa, la señora dice que ingresa un sujeto, que estaba con una máscara y un gorro negro, que la intimida con un arma de fuego y en ese momento ella comienza a gritar, se genera un forcejeo, señala ella que cae al suelo, y en ese momento cuando él intenta pararla, levantarla para poder seguir intimidándola y poder obtener el botín que él quería, llega un sujeto, un trabajador y le propina una patada en la cara al imputado y eso produce que éste huyera sin poder alcanzar a robar nada.

También se le tomó declaración a otro trabajador, de iniciales E, que menciona que alrededor de las 22:00 horas, mientras se encontraba limpiando un parabrisas de un vehículo, se percata, escucha unos gritos que provenía de la oficina de su jefa, y al observar, donde estaba la oficina se percata que estaba su jefa forcejeando con un sujeto, al principio pensó que podría ser un juego, pero sin embargo se percata de que mantenía una pistola, así observa que el otro trabajador, de iniciales R, llega y le propina una patada y después, lo mismo que señala la víctima, éste huye del lugar.

También se logra tomar declaración al testigo de iniciales R, que se encontraba, que es trabajador del lugar, menciona que alrededor de las 22:00 horas, escucha un grito de su jefa, que se encontraba en la oficina, percatándose que el imputado la mantenía con una mano el cuello, forcejeando con ella, y corre al lugar, y cuando llega, ambos tanto víctima como imputado estaban en el suelo forcejeando, así, de inmediato le propina una patada en el rostro al imputado, y en ese momento se percata que el imputado portaba una pistola, así que, de inmediato huye de la oficina, y luego también, huye el imputado. A los minutos, menciona que llega una cliente y le manifiesta que había ocurrido algo a unas cuerdas del servicentro, así que él de inmediato asocia que podía estar directamente relacionado con el robo que habían intentado realizar minutos antes. Así que, llega al lugar, a la intersección de Münich con Gonzalo Cerda y se percata que la persona que estaba herida en el suelo era la misma persona que intentado robar o intimidar a su jefa, así él vuelve y también menciona de que a esa persona también la recuerda, recuerda que alrededor de que, ese mismo día, alrededor de las 17.30 horas esta persona había ido a echar gasolina a su vehículo, y al consultar por el vehículo, éste menciona que no recuerda en que vehículo andaba, pero sí recuerda haberlo visto ir a ese servicentro a echar gasolina.

Por otra parte, también se toma declaración al otro trabajador de iniciales M, quien también ratifica lo mismo que señalaron los otros testigos. Sus otros compañeros de trabajo.

Se logró incautar efectivamente el teléfono del imputado, el cual fue rotulado en la cadena de custodia 5971456, y posteriormente a ello, el imputado fue trasladado al hospital,

donde después de unos días se logró formalizar, debido a su estado de salud, el cual había mejorado.

Respecto a Cortés Cheung, alrededor de las 1:00 de la mañana, el magistrado de turno logra autorizar la entrada y registro del domicilio del imputado, así que se concurre hasta el pasaje 5, donde se logra encontrar a Cortés Cheung en su habitación en el segundo piso, así que se procede a su detención y se logró incautar el teléfono que mantenía de su poder, fue rotulado en la NUE 5971457, el cual, también, posteriormente fue revisado, y dentro de sus redes sociales se logró observar mensajes que tenía con otras personas donde efectivamente manifestada de que él también estaba involucrado en el delito, y que había resultó mal, porque su compañero de delito había sido herido. Eso en relación a las diligencias que le tocó realizar en el delito de ese día.

Consultado si se levantaron cámaras de vigilancias de un domicilio cercano como también de la bencinera, responde que sí.

Consultado si las vio, las revisó, responde que sí.

Consultado si en ellas aparecía parte del delito que se estaba investigando, responde que es correcto, se logra observar a ambos imputados, en diferentes acciones.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 41 de la Prueba del Ministerio Público** (Dos discos compactos que contienen grabaciones obtenidas desde cámaras de vigilancias, ubicadas en el sitio del suceso, relacionado con el hecho No. 2 de esta acusación. (HECHO No. 2) N.U.E. No. 5971499), refirió que:

**Disco N° 2, tercer ícono que aparece:** Consultado sobre qué observa, si guarda relación con lo relatado, responde que así es, se observa la cámara del servicentro, se encuentra direccionada hacia el norte, mostrando la calle Gonzalo Cerda justo con la intersección de calle Alejandro Azolas.

Consultado si el sitio del suceso 1, donde se verifica o se intenta cometer el robo, en relación a la cámara en qué posición se encontraba, responde que se encontraba al costado de la oficina.

Consultado si alguien le parece conocido, responde que frente a la Shell, como menciona anteriormente, se encontraba detenido ahí Cortés Cheung.

Consultado en relación a la ubicación, en qué sector, si justo al frente de la cámara, responde que claro, justo donde hay un vehículo que estaba estacionado. Justo venía bajando por esa misma calle y obviamente se lo topa de frente, logra verlo.

Consultado si esa es la persona que cuando pasa por este sector, y usted lo ve allí, responde que sí.

Consultado si lo reconoce de inmediato, responde que sí, de inmediato lo reconoce, ya que igual venía investigándolo varios meses atrás, donde también realizaron seguimientos, ya conocía a ambos imputados.

Consultado si ahí estaba Cortés olo, responde que sí, correcto.

Consultado si luego estaciona y en algún momento ve a esa persona, antes de cometer el delito justo a otra persona, responde que no, solamente lo vio solo, solamente a él.

Consultado en relación al momento en que escucha los gritos, en relación al momento que baja y puede observar ya, afuera de su vehículo al imputado Cortés, cuánto tiempo transcurrió desde que lo observa debajo de su vehículo y el momento del grito, responde que debió haber pasado no fue más de 5 minutos.

Consultado si tuvo tiempo suficiente para observarlo detenidamente, responde que sí.

Consultado sobre lo que hacía él, responde que él tenía una postura, se notaba que estaba nervioso y siempre mirando al servicentro.

Consultado si hablaba por teléfono, responde que sí, también, manipulaba su teléfono.

Consultado si vio que en algún momento le pasará él teléfono que usaba él a otra persona, responde que no, en ningún momento vio que le entregará o interactuará con otra persona.

Consultado si en el tiempo que estuvo observando al imputado, que movimiento hacía él, responde que se movía dentro de un espacio pequeño, de un lado hacia a otro, se notaba que estaba nervioso y siempre con su mirada al servicentro.

**Archivo 4**, consultado sobre lo dicho, que desciende de su vehículo, y en relación a este plano que se ve, que era el lugar del sitio del suceso, en qué sector se ubicó, responde que se ubicó, estaba el imputado, estacionado había un vehículo a su costado, y él estaba detrás de ese vehículo.

Consultado a qué distancia estaba de él, responde que tuvo que ser unos 5 metros, entonces, por ejemplo, hacía un movimiento y tenía toda la perspectiva de él, entonces, ahí jugaba con ese vehículo que estaba estacionado para poder esconderse, entendiéndolo que tampoco sabía donde estaban los otros imputados de parte de ese sector.

Consultado si ahí la persona que estaba oculta, o dando vueltas cerca del auto que dice, si era la persona que observaba y empieza a caminar a la bencinera, responde que así es.

Consultado si pudo apreciar ese movimiento, responde que sí.

Consultado si se observa por el lado de la palmera, las luces del auto le reflejan el pantalón, y si ahí ya se observa un movimiento extraño en la bencinera, responde que ahí ya los bomberos escuchan los gritos de la víctima.

Consultado si la que va allí es la misma persona que vigilaba al frente, responde que así es.

Consultado sobre dónde estaba usted en ese momento, responde que estaba detrás del imputado.

Consultado sobre en qué sector, responde que frente, por Gonzalo Cerda, en la vereda norte.

Consultado sobre lo que observa, responde que se logra ver al imputado, a Cortés Cheung, y después huye en dirección, igual, ahí está Farfán Quelopana, huyendo también del lugar.

Consultado si se aprecia en la imagen, responde que sí.

Consultado sobre dónde estaba usted, responde que donde estaba la palmera. Ahí corre y se identifica como policía, y ellos al percatarse obviamente intentan correr mucho más rápido, e intenta subir unos metros más allá a una camioneta de color gris, sin embargo, al percatarse de que le estaba dando alcance siguen corriendo, hacen el amague de abrir la puerta.

Consultado si sigue la persecución, a cuántos metros de distancia pudo reducir a uno de los imputados, responde que haber sido no más de 100 metros, era el pasaje que venía posteriormente, se llamaba Múnich.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 22 de la Prueba de la Fiscalía** (Un disco compacto que contiene imágenes levantadas desde un domicilio cercano al sitio del suceso del hecho No. 2 donde se puede apreciar parte de la comisión del delito. N.U.E. No. 5971500. HECHO No. 2), refirió:

**Disco 2, archivo 2:** Consultado sobre la imagen, la cámara en relación al sitio del suceso en qué lugar se ubica, responde que se encuentra justo en la intersección del pasaje Múnich con calle Gonzalo Cerda.

Consultado si se observa la bencinera, responde que sí, se encuentra en diagonal hacia el frente.

Consultado sobre lo dicho, que ellos trataron de subirse a una camioneta que estaba en las cercanías del lugar, se aprecia en la cámara, responde que sí, se aprecia, esa camioneta estaba estacionada por calle Gonzalo Cerda en dirección hacia al oriente, y estaba estacionada al costado de la vereda sur de Gonzalo Cerda, estaba antes de un camión que estaba estacionado también allí.

Consultado si se observa este camión, responde que correcto.

Consultado si antes de ese camión estaba la camioneta que dice, responde claro, si se mira desde la casa estaba antes del camión.

Consultado si se mira de la Shell está después, responde que sí, el que está allí.

Consultado si pudo apreciar algo, responde que ahí se logra apreciar a ambos sujetos que corren por la vereda sur de Gonzalo Cerda y ahí, justo en la intersección con calle Múnich cruzan hacia en dirección norte.

Consultado si la persona que entra corriendo, responde que pasa el imputado Cortés Cheung y al costado derecho de la pantalla se produce el forcejeo con Farfán.

Consultado si también señala que cuando se detienen a Cortés Cheung se levantó su teléfono y que fue analizado, responde que así es.

Consultado si encontraron algo relevante o importante en ese teléfono, responde que encontraron conversaciones con diferentes personas, conversaciones en diferentes aplicaciones de mensajería, y mencionaba que habían tenido problemas con la pega que habían realizado con Farfán, y que estaba herido, y también mencionaba a otro sujeto, en una conversación, donde éste le decía que por favor le hiciera la segunda, dando a entender de que quería le guardara la pistola con la cual él portaba al momento del delito.

Consultado si viera esas fijaciones, esa información que se levantó, las podría indicar si son las que le fueron levantadas del teléfono que fue incautado a Cortés, responde que sí.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 32 de la Prueba del Ministerio Público** (Set fotográfico No. 16 donde se aprecian la cantidad de cuarenta fijaciones fotográficas de diversos pantallazos realizados a uno de los teléfonos que fuera incautado de poder de uno de los acusados del Hecho No. 2 de esta acusación. HECHO No. 2, sin leyendas inductivas), refirió que:

**La fotografía 1**, consultado si recuerda haberla visto, fijado, de qué aparato se levantó, responde que recuerda haberlas vista, si bien no fijó las capturas de pantalla, si las vio, y correspondían al teléfono del imputado Cortés Cheung.

Consultado sobre cuál era su apodo de Cortés Cheung, responde que le decían Chiki, por su estatura.

**La fotografía 2**, consultado sobre cuál es la finalidad de incorporar ese pantallazo en el informe, responde que más que nada para asociar a las personas con la que él conversaba, que tenía contacto y ver si dentro de esas conversaciones había otro compañero de delito con el cual había cometido algún otro delito o en relación al mismo de ese día.

**La fotografía 3**, consultado sobre cuál es su relevancia, responde que la relevancia era que como dice el nombre del contacto, se suponía que era una persona que le ofrecía una pega, en jerga delictual, como les llaman a los delitos, y él le da a conocer los antecedentes de ese delito.

**La fotografía 4**, no mencionada.

**La fotografía 5 y 6**, no exhibida.

**La fotografía 7**, ahí también, lo mismo que anteriormente señalaba, se logra apreciar el número asociado al contacto de nombre Polibán.

Consultado si ese contacto es relevante en el desarrollo de la investigación, responde que sí, toma contacto con el imputado en el día del hecho.

Consultado sobre cuál es lo relevante, responde que ahí se logra apreciar la conversación que tiene con este sujeto, de nombre Polibán, así lo tiene agregado en su teléfono, donde le señala efectivamente que él estaba ahí, estaba en SS, en el sitio del suceso, sabía que iban a cometer un delito junto a Farfán, como pueden apreciar dice "cómo estay, fuimos a hacer una pega, le fue mal, le pegaron a Farfán un balazo, había un civil en la wea, no me llami, weon habla no más". Ahí se logra apreciar que el imputado Cortés Cheung sabía respecto de este delito.

Consultado sobre lo que aparece marcado, guarda relación con algo de la investigación, por qué se destaca, responde que es lo que responde el otro sujeto en relación a lo que le estaba escribiendo el imputado.

**La fotografía 8**, Consultado sobre con quien tiene esa conversación, cuál es lo relevante y la fecha de conversación, responde que la fecha es del 19 de diciembre de 2019, la hora corresponde a después de haberse cometido el delito, y obviamente ahí le da a conocer a un compañero de delito lo que había sucedido en ese momento.

Consultado en qué consistió lo que hablaron, responde que la otra persona que lo tiene agregado como Pega, le pregunta cómo le había ido, la otra persona sabía que iban a cometer un delito, en el audio le da a entender que le había ido mal y no lo había podido

cometer. Y también le pregunta a esa persona donde, por ejemplo, dónde estaban apuntadas las cámaras para tratar de ver si podía evadir, después en la investigación que se realizará después, más adelante.

**La fotografía 9**, no se presenta.

**La fotografía 10**, habla sobre lo mismo, que fueron a hacer una pega, pega refiriéndose a un delito, que comúnmente se ocupa en la jerga delictual, y señala lo que sucedió en ese momento, donde Farfán recibe un disparo y que les fue mal.

**La fotografía 11**, respecto de la conversación, ese mismo día ellos recibieron audios donde se suponía que el delito, había varios trabajos para los imputados en relación a cometer delitos que podían ser ese mismo día o al día siguiente, y en definitiva Polibán le pregunta si estaba dispuesto ir igual trabajo que estaba programado para el día siguiente.

**La fotografía 12**, no se presenta.

**La fotografía 13**, acá también, sigue el mismo contexto, donde Cortés Cheung le menciona a Polibán que no lo llame, sabe que su teléfono puede estar intervenido y le señala que no había podido cometer el delito y había llegado la policía.

Consultado sobre el mensaje de voz, se levantaron o no tenían relación, responde que el mensaje de voz no recuerda si se levantaron, pero estaban relacionadas al delito que se cometería al día siguiente.

**La fotografía 14**, no se presenta.

**La fotografía 15**, habla por la mensajería de Messenger, con otro sujeto de nombre Máximo, y le explica lo mismo, que le había mal en el delito, en cometer el delito, y que no había resultado.

**La fotografía 16**, le menciona que había un policía en el lugar, por eso se produce el forcejeo, ya posteriormente la detención de ambos sujetos.

**La fotografía 17**, no se presenta.

**La fotografía 18**, ahí le explica que Farfán con el tiro, con el disparo cae de inmediato, le explica cómo sucedió el hecho.

**La fotografía 19, 20, 21 y 22**, no se presenta.

**La fotografía 23**, la fecha debería ser de 19 de diciembre de 2019, es después de haber cometido el delito y conversa con el sujeto de nombre Matías, a quien le dice, se entiende que lo conoce, que son amigos, y le dice que le haga la segunda, eso en jerga delictual se refiere a que lo cubra, y menciona para guardar esta wea, ellos lo interpretan como que se refiere a la pistola que él andaba portaba.

**La fotografía 24**, le sigue manifestando que necesitaba desaparecer la pistola, y con los porotos, lo que se refiere a la munición. La otra persona dice que va y le guarda el armamento a Cortés Cheung.

**Las fotografías 25 a 40**, no se presentan.

Consultado si en el delito 1, tuvo injerencia en la investigación, responde que sólo colaboró en ella, concurrió al sitio del suceso, y después colaboró en ciertas diligencias con otro grupo.

Consultado si tomó declaración y vio los registros de imágenes, responde que sí.

Consultado si a base de eso, pudieron determinar y en base a las declaraciones de víctimas y testigos, cuántas personas o imputados intervinieron en ese procedimiento, responde que no recuerda la cantidad, pero si recuerda que, en definitiva, se logró, a través de las vestimentas, se logró identificar a Cortés Cheung y ya posteriormente también a Ignacio.

**Ante el contraexamen del abogado defensor Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA) y consultado sobre a qué hora salió de dependencias de la PDI aproximadamente, responde que tuvo que haber salido a las 21:50, queda bien cerca del lugar, en salir, en dirigirse a su vehículo estacionado, subirse y tomar la trayectoria.

Consultado sobre cómo se enteró que estaba Farfán y Cortés en la Shell, responde que se los topa, iba en dirección al poniente por Gonzalo Cerda y de frente, ve a Cortés Cheung, al cual identifica de inmediato, en virtud que sabían que ellos iban a cometer un delito, pero no sabían dónde y cuándo, asoció de inmediato que ese era el lugar en el cual iban a cometer el delito, ya que Cortés Cheung estaba parado en un lugar que no hay una parada de micro o autobús o algo, estaba mirando al servicentro.

Consultado sobre a quién vio primero a Eduardo Cortés o a Héctor Farfán, responde que Cortés Cheung.

Consultado ve ciertas maniobras que dan indicios que se iba a cometer un delito, cómo se aproximó a la Shell, pide refuerzos, responde que en el transcurso, antes de que sucediera el delito llama a su colega subinspector Núñez, con el que anduvo todo el día tratando de ubicar a los imputados, y posteriormente llama a su jefe para pedir colaboración, de la mayor cantidad de funcionarios.

Consultado sobre Farfán, cómo lo detiene, responde que cuando huye del servicentro se junta con Cortés Cheung y corren en la misma dirección, primero hacen el amague de ingresar a un vehículo estacionado, una camioneta de color gris, luego al percatarse que le estaba dando alcance, ellos siguen corriendo, y luego cruzan en Múnich, y desde que él huye del servicentro, lo visualiza, se percata de inmediato que era el imputado Farfán.

Consultado sobre cuando detiene a Farfán le encontró especies, que hayan sido consecuencia producto del robo, responde que no.

Consultado con respecto al forcejeo de las armas, si ambos andaban con armas, responde que sí. Lo vio cuando él lo sacó de sus vestimentas.

Consultado si él sacó el arma primero para defenderse de usted, responde que él se da vuelta, con su mano izquierda le toma su arma, de inmediato él con su mano derecha extrae una pistola que tenía de sus vestimentas.

Consultado cuánto duró el forcejeo, responde que tuvo haber sido 1 minuto, o 30 segundos, aproximadamente.

Consultado si en esta causa sabe se abrió una investigación respecto de usted, ya que a su representado le llegó un disparo, sabe si se abrió una investigación respecto a esa, responde que no.

Consultado si al momento que huye Farfán, si recuerda cómo iba vestido él, responde que con vestimenta de color oscuro.

Consultado si gris o negra, responde que recuerda exactamente, pero eran oscuras.

Consultado sobre la autorización con la cual permitieron llegar a la Shell, si esas autorizaciones, si el 19 de diciembre se produjeron los hechos, de ahí hacia atrás desde cuándo se le dio autorización el juez para interceptar esas llamadas telefónicas, responde que no recuerda, se van renovando igual los números de teléfonos, obviamente el tribunal da una fecha de inicio y de término.

Consultado sobre cuánto, por lo general, dura esta interceptación de teléfonos, responde que es relativo. Depende del tribunal.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado respecto del hecho del camión, si recuerda que el chofer dijo que robo había sido de tres millones y tantos de pesos, es efectivo, esa suma dijo en su declaración, responde que sí.

Consultado sobre el segundo hecho, si señala que divisa a Eduardo en Gonzalo Cerda o Azolas, responde que en Gonzalo Cerda esta.

Consultado si él manipula su teléfono celular, responde que sí

Consultado si dice que se va a dar la vuelta para estacionarse y se demora cinco minutos, responde que no, desde que lo ve hasta que concurre el ilícito pasaron 5 minutos, eso quiere decir que se habrá demorado 30 segundos.

Consultado si le consta que había un tercer sujeto que participó en el hecho, le consta, responde que en ese momento solamente tenía a la vista a Cortés Cheung, no sabía si había otro sujeto, posteriormente se dio cuenta que estaba el imputado Farfán, y ellos cuando intentan subirse al vehículo se percata que también había un tercer sujeto que estaba al volante, y después con las cámaras se logra visualizar que esa camioneta pasa por el lado que estaban ellos, por ende, se supone que habían tres sujetos ese día.

Consultado si es cierto que Eduardo jamás entró a la bencinera, responde que ingresa a la bencinera, pero no a la oficina.

Consultado si no realiza ningún acto intimidatorio, se vio el video, responde que no alcanza a llegar, en virtud a que el imputado Farfán huye y ahí huyen juntos.

Consultado respecto del arma de fuego que tenía Farfán, esa era un arma fogueo, responde que sí.

Consultado si en el domicilio de Cortés Cheung, además del celular no se incautó ninguna otra especie de interés, arma de fuego, municiones, especies de robo de otros delitos, responde que no.

Consultado si lo venían investigando hace bastante rato a Eduardo, es correcto.

Consultado si en la carpeta investigativa hay una relación que hacen con el grupo Hermandad, responde que es correcto.

Consultado si es efectivo que el cabecilla de Hermandad, Manuel Salazar fue asesina en el mes de noviembre de 2018, responde que así es.

Consultado si los demás hermanos Salazar con su grupo operativo siguieron trabajando hasta el mes de diciembre de 2018, cuando fueron detenidos, responde que así es.

Consultado si están acusados de a lo menos cuatro delitos cometidos entre octubre y diciembre de 2018, responde que no recuerda las fechas, pero debe ser así.

Consultado si Eduardo Cortés Cheung salió en libertad el 15 de noviembre de 2018, responde que sí.

Consultado si en los mensajes de texto y audios sobre que decían, hablaban respecto de otro delito que iba a cometer con otra persona, otro día, responde que sí.

Consultado sobre qué delito era esa, responde que no sabían, solamente tenían conocimiento que ellos hablaban de un trabajo que se iba a realizar ese día y también al día siguiente.

**Bajo el examen de la defensa de la abogada Lema Lema (acusado ORDÓÑEZ MARDONES)**, y consultado sobre el hecho 1, respecto del camión de coca cola, si participó como investigador de una instrucción particular a solicitud del fiscal, responde que sí.

Consultado si en esa instrucción particular hicieron distintas diligencias, ella una fue la de verificación el sitio del suceso, responde que es correcto.

Consultado si en el sitio del suceso, si revisó la cabina del camión, responde que sí.

Consultado si en ese vehículo, según sus conclusiones en el informe, no se encontró herramienta que hayan utilizado para sustraer la caja fuerte, responde que es correcto.

Consultado si ello sumado, a la información de la declaración de las víctimas, que hacen mención a estar está caja fuerte con unos pernos o soldadas a la palanca de cambio, responde que es correcto.

Consultado si en el informe concluye que para sacar la caja fuerte solamente se ocupó un minuto, responde que es cierto.

Consultado si además en su informe concluye que eso, que realizar toda esa dinámica, sacar la caja fuerte y los pernos es imposible, por qué lo concluye, responde que tampoco se observaron signos de que esa caja había sido forzada, porque al estar anclada con los pernos en la cabina tendrían que haber hecho palanca para sacar esa caja, lo cual no había, no había signos como de fuerza, esa fuerza necesaria para poder extraer esa caja, por eso se concluye eso.

Consultado si en las imágenes del sitio del suceso, tampoco a los antisociales se les ve portando armas o elementos contundentes, responde que así es.

Consultado si en el mismo informe hacen una vinculación con el chofer y los antisociales, por qué hacen esa vinculación, responde que no recuerda exactamente cuál fue el motivo principal por el cual asociaron al chofer, no lo recuerda.

Consultado si no descartaron esa hipótesis, responde que claro, por lo mismo, por el tema de la caja fuerte, le causó sospecha que pudiera ser tan fácil para ellos extraerla, siendo que la finalidad de anclarla era esa, impedir que se la pudieran llevar. Lo otro es el conocimiento de que esa caja estaba ahí.

Consultado si en este mismo informe si establecieron, se señala con letra mayúscula inclusive, que los responsables de este ilícito sería Eduardo Alfredo Cortés Cheung, Abraham Ignacio Ordoñez Mardones y también establecen al chofer con otras dos personas más,

como el Pailón y el Chico Alberto, y el Pailón y Chico Alberto fueron descartados por un tema de comunicación, verdad, responde que es correcto.

Consultado respecto del chofer, si le sugirieron al fiscal hacer interceptación de llamadas de esa persona, responde que es correcto.

Consultado si ese registro de llamadas no se obtuvo posteriormente, es verdad, responde que correcto.

Consultado si el registro de las llamadas o resultado de las interceptaciones no se logró realizar, responde que sí.

**Ante la pregunta aclaratorio de este Tribunal**, sobre lo consultado por la defensora Sepúlveda, por el robo del camión, refirió que como conclusión en el informe indicaron que la suma alcanzó a tres millones y fracción, a propósito de qué llegó a esa conclusión, responde que no lo recuerda.

**7.-** Se apersonó a entregar su testimonio el testigo **JOSÉ GABRIEL NÚÑEZ SALGADO**, funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, refirió que se desempeña en la Brigada Investigadora de Robos, y al momento de ocurrencia de los hechos pertenecía a la misma unidad.

Participó en el hecho que ocurrió en la estación de servicio el 19 de diciembre de 2019, en la Shell que está ubicada en Gonzalo Cerda con Alejandro Azola. Durante ese día estuvieron todo el día con su colega Pablo Chacón tratando de ubicar, en este caso, a Héctor Farfán y a Eduardo Cortés, porque un colega que era Mauricio Chapa tenía intervenido uno de los teléfonos y todo sindicaba que ese día iban a cometer un delito. No tenían certeza del lugar que iba a ocurrir, mediante la antena satelital no pudieron dar con ellos, no le fue posible durante el día, y cuando ya retornaron al cuartel y se dirigen en dirección a sus domicilios particulares, Pablo Chacón lo llama y le dice que había visto a Eduardo Cortés mirando la Shell que ya había sindicado, por tal motivo, iba en la misma dirección, sólo que unos minutos más atrás, vivían casi para el mismo lado, trata de llegar a la intersección, también divisa a Cortés Cheung, y se estaciona a la vuelta de Alejandro Azolas, y ante esto Pablo llama y le dice que en el caso de una eventual huida de los imputados, que se ubique en otro sector, por lo cual avanza por Alejandro Azolas hacia al norte, por el primer retorno vuelve por Alejandro Azolas al sur, y cuando se encontraba en el semáforo con Gonzalo Cerda, lo llama y le dice que lo ayude, que lo ayude, se baja, se dirige corriendo hacia Múnich por Gonzalo Cerda en dirección oriente, siente un disparo, llega a la esquina, y Pablo le dice que Cortés Cheung se había dado a la fuga, por lo cual emprendió la persecución no pudiendo alcanzarlo, puesto que también se devolvió, ya que había una persona herida, había evidencia en el sitio del suceso y la gente, los vecinos comenzaron a salir inmediatamente, se devuelve y llama a la ambulancia, llama a la jefatura correspondiente y se quedaron hasta que Héctor Farfán fue derivado al hospital, y llegaron las otras unidades a hacer el tema del sitio suceso. Seguidamente, ya en la madrugada del día 20 de diciembre de 2019, participa en la entrada y registro donde fue detenido Cortés Cheung.

Consultado sobre los movimientos que realizó en su vehículo, para graficarlo, dice que venía minutos atrás del señor Chacón, responde que es correcto.

Consultado sobre qué calle se desplazaba, responde que por Gonzalo Cerda al poniente.

Consultado si teniendo como referencia el mar y Azapa, en qué dirección iba usted y su colega, responde que hacia el mar.

Consultado si ahí recibe el llamado de su colega que observó a Cortés Cheung, responde que es correcto.

Consultado si le dijo en qué lugar estaba Cortés Cheung, responde que le sí, que estaba en Gonzalo Cerda, en la vereda norte, mirando la estación de servicio.

Consultado sobre lo dicho, que venía minutos atrás de Chacón, pasó usted por el mismo lugar, responde que sí, pasó por el mismo lugar.

Consultado si pudo observar algo, responde que sí, también observó a Cortés Cheung y a Pablo que estaba metros más allá.

Consultado cuáles fueron sus desplazamientos en esos momentos, responde que gira por Azolas a la derecha, inmediatamente había una especie de estacionamiento, y se estaciona al lado del auto de su colega, de Pablo, y ahí cuando él le comunica que no es conveniente que estén los dos en la misma ubicación ya que las posibles vías de huidas eran hacia todos los sentidos, por eso emprende el rubro para retornar.

Consultado por qué calle retorna, responde que por Alejandro Azolas, avanza metros hacia el norte, y al primer retorno que se encuentra ahí, vuelve a tomar Alejandro Azolas hacia el sur, en este caso, su intención era quedar en Alejandro Azolas, en la Shell, la vuelta completa, pero no alcanzó, detuvo su auto en el semáforo de Gonzalo Cerda con Alejandro Azolas.

Consultado por qué lo detuvo allí, responde que porque llama su colega y dice que lo ayude, dejó el auto ahí y salió corriendo.

Consultado sobre qué recuerda cuando llega al lugar y estaba Farfán con colega, si en el lugar se levantó evidencia relacionada con este hecho, responde que se encontró un arma en el suelo, no la levanto, pero trató de resguardarla, los vecinos salieron, y estaban con la preocupación de que Héctor Farfán fuese atendido, resguardando la evidencia y que en primera instancia los vecinos no sabían que había ocurrido y los sindicaban como los que dispararon porque sí.

Consultado si podía ser específico en cuanto al tipo de arma, responde que específicamente no, era un arma de puño, de color negra, quedó a centímetros de la reja de la casa esquina que estaba en Múnich con Gonzalo Cerda.

Consultado sobre arma de puño, a qué tipo de arma se refiere, responde que 9 milímetros, 1.40, un arma corta, una pistola.

Consultado sobre cuál era la procedencia de la pistola, por qué apareció ahí, responde que supuestamente la tenía Farfán en su poder, igual observó y Pablo tenía la de él, y había mas de un arma en el lugar.

Consultado si en la madrugada se detuvo al segundo involucrado, responde que es correcto.

Consultado si se le incautó a este segundo sujeto algún elemento relevante en la investigación, responde que lo desconoce, el tema del levantamiento, de hecho, fue detenido en su dormitorio, en el segundo piso, y no participó en la detención, sino que en la irrupción.

**Ante el contraexamen de la abogada defensora Adrián Flores** (acusado FARFÁN QUELOPANA) y consultado sobre lo que señala, que siente el disparo, si sabe quién generó el disparo, responde que en el momento no, obviamente no, iba a 10 metros de llegar a esa esquina cuando escuchó el ruido.

Consultado si posteriormente, responde que cuando vio a Héctor Farfán en el suelo se percató de que el disparo se había producido, o sea, que él había sido el afectado, después con las cámaras que se levantaron se vio que fue producto que había tenido su colega con él.

Consultado sobre en qué lugar estaba herido Héctor Farfán, responde que en el cuello.

Consultado sobre lo señalado, que llama a la ambulancia, cuánto rato llamó a la ambulancia llegado al sitio del suceso, responde que 25 o 20 segundos.

Consultado si sabe si alguien más llamó a la ambulancia anteriormente, responde lo desconoce, pero cree que fue él.

Consultado si encontró algún elemento del robo en dicho lugar, responde que solamente la pistola que se encontraba en el suelo.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado sobre lo dicho, que venían muy cerca de Pablo Chacón, es cierto, responde que a unos dos minutos.

Consultado desde que Pablo Chacón lo llama hasta que ocurren los hechos, fue un lapso corto, él señala que fueron cinco minutos desde que llegó y ocurrieron los hechos, es efectivo, responde que sí.

**8.-** Se presentó a dar testimonio el testigo **RODRIGO ALEJANDRO MOSCOSO ROJAS**, funcionario de la Policía de Investigaciones, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, refirió que pertenece a la Brigada de Robo y al grupo Foco que trabaja en conjunto con la fiscalía, y en ese tenor, mantuvieron una investigación que se denominó la Hermandad, donde había un grupo de sujetos que lideraban esta banda delictual de apellido Salazar González, apodados Los Pulgas, ellos, que lideraban esta banda reclutaban y tenían como compañeros de delitos a distintos sujetos, entre ellos, ya en ese tiempo tenían conocimiento del imputado Ignacio Ordoñez Mardones y del imputado Eduardo Cortés Cheung, que los observa aquí en la sala, y mantenían esa investigación, y ocurre que el día 15 de marzo un robo a un camión repartidor de coca cola, y en su oportunidad como tenían el foco de robo de camiones, el fiscal Manuel González les instruye que realicen el trabajo de primeras diligencias. El subcomisario Chapa, el inspector Pablo Chacón y el inspector José Núñez, concurren ese día al sitio del suceso, se entrevistan con la víctima, que posteriormente les toman declaración a ellos, la víctima son el chofer, el conductor del camión, y los dos peonetas. Dentro de su declaración, lo más relevante o importante es que

en parte final del trayecto que ellos realizan, transitan por Cancha Rayada al sur, luego toman Los Artesanos y en ese sector, en esa calle antes de llegar a Juan Trabucco uno de los peonetas se baja para poder hacer entrega de unos productos y se queda ahí a la espera del cobro del dinero de los productos que dejó en el lugar, y continua la ruta el chofer con el segundo peoneta, y toman la calle Juan Trabucco, y al llegar a la intersección con pasaje Curimón existía otro local, donde tenía que hacer un cobro de dinero y dejar productos, por lo que el camión se estacionado, se orilla a un lado de la calle Juan Trabucco y el segundo peoneta se baja para verificar si el local estaba abierto y ver si necesitaba hacer, y el chofer que solo en el camión. El chofer dentro de su relato, dice que ve pasar un vehículo blanco por un costado, cuando está estacionado, y posterior a eso, a los pocos minutos, llegan dos sujetos armados, los cuales lo intimidan y lo hacen descender del camión, y tomando dirección a la parte posterior del camión, en el relato que hace el peoneta que estaba con él, el más cercano a él, el que se baja en Juan Trabucco con Curimón, él también relata que al momento de que viene regresando se encuentra con el chofer, quien le hace como unas señales indicándole que algo estaba ocurriendo, no percatándose él en el momento, y cuando él intenta subir al camión, por la parte del copiloto observa a uno de los sujetos, que también portaba un armamento, que lo intimida y él se devuelve hacia la norte posterior del camión y luego se esconde detrás de un vehículo que había en el sector, y procede a observar lo que estaba ocurriendo, dando detalles que había un vehículo blanco, con llantas dorados, y que el otro vehículo que participaba también en el robo era un vehículo oscuro, y da detalles de la marca y modelo, un Honda Fit. Y, también el peoneta que se bajo en una primera instancia, en calle Los Artesanos, que se encontraba un poco más distante del sitio del suceso, en su relato señala que cuando él va caminado de vuelta para llegar donde estaban sus compañeros, se percata que los dos, el chofer y el peoneta, que estaban en pasaje Curimón con Juan Trabucco, se vienen devolviendo y que estaban con las manos arriba, logra observar que lo intimidan con un arma, y que más o menos el tiempo que transcurre es entro dos o tres minutos, y que esa situación ocurre entre dos y tres minutos. También da características del vehículo blanco, y otro vehículo de similar característica a la que señalaron sus compañeros. Dentro de la declaración, que hace este peoneta, señala que al llegar y al inspeccionar el camión, pudieron observar señales de fuerza en el lugar donde se encontraba la caja fuerte, y además de eso, también, el chofer señala de que la caja se encontraba apernada. Eso es el relato que señalan las víctimas en este caso, chofer y peonetas.

Luego dan las características de la huida de los vehículos, que es hacia el norte, en direcciones distintas, toda esa información que relata, que fue mediante entrevista, se ratifica mediante las declaraciones que dieron cada uno de los testigos, tanto chofer y peonetas.

Posterior a eso y paralelamente, se realizó el trabajo del sitio del suceso, los mismos colegas que señaló al comienzo, concurrió el laboratorio de criminalística, se hicieron peritajes de fotos, planos y huellas. Se inspeccionó, se hicieron empadronamiento y se logró ubicar una cámara de seguridad que estaba en la intersección de pasaje Curimón con Juan

Trabucco, y al análisis de esa cámara de seguridad, se verificó y respaldo, se pudo observar el momento en que los vehículos llegan al sector y los sujetos que estaban participando en ese momento, y la huida de los sujetos. Esa cámara no capta el camión en sí o el momento exacto del robo, pero si se logra observar la cantidad de sujetos, las vestimentas de los sujetos, los vehículos, y se observa al imputado Eduardo Cortés Cheung con la caja fuerte en sus manos. Se observa que Cortés viene manejando su vehículo, se logra ver parte de su short, el que mantenía en su momento, luego él se baja, y se logra apreciar que es del mismo color, y viene un sujeto manejando el vehículo blanco, y se ve al imputado Ordoñez Mardones, también descender y subirse después al vehículo blanco, y hay un cuarto sujeto que es delgado, que viste de short, que corre en la imagen cuando ellos huyen, corren como sobre la vereda, y hay un quinto sujeto que aparece sin polera, circulando sin polera. Eso se aprecia en las imágenes de las cámaras de seguridad.

Dentro de eso, las características de las llantas de ambos vehículos. Las características del auto blanco, eran doradas y estrelladas; y las llantas del vehículo Honda Fit azul no eran llantas propiamente tal, de la marca, distintas, eran distintas, tenían varios rayos que forman una figura bien particular y bien característica, en ese caso, de las llantas, y eso fue lo que se pudo rescatar en esa primera instancia, los primeros antecedentes.

Luego de eso, ya como tenían la declaración de los testigos, se procedió a hacer un barrido de cámaras de seguridad en los alrededores del sitio del suceso y se logró encontrar una cámara que estaba en calle Cancha Rayada, una cámara municipal, y paralelamente a eso se solicitó la cámara, para poder hacer el análisis de las imágenes, y paralelamente a eso, cómo uno de los vehículos era característico, el Toyota Mars X, que era el blanco, se buscó información en las redes sociales relacionadas con el vehículo, ya que sabían que habían pocos en la ciudad, y la búsqueda podía tener resultados. Comenzaron a buscar en la red social Facebook, en Market place, anuncios o poblaciones relacionadas con el vehículo Mars X, y lograron encontrar una, de un perfil de una mujer, en que el perfil era Renata Yanuet, y ella publicaba la venta de un vehículo igual al que se ve en las cámaras de seguridad, las mismas llantas y las mismas características, y ese vehículo, después del análisis se pudo establecer que estaba estacionado en pasaje Las Chépicas, y se logró, en su oportunidad, establecer la identidad de la mujer, del Facebook, que utilizaba el Facebook, estableciendo que tenía domicilio en Las Chépicas, y se concurre al lugar y no se ubica al vehículo en ese sector, y si se encuentra el lugar exacta donde habían sacado la fotografía pero no se logra ver el vehículo el Toyota Mars X. Y una vez que llegan al lugar y se están retirando de ese sector, logran observar el vehículo Honda Fit azul, que estaba en la misma calle Las Chépicas, distante un par de casa, un par de metros, y se percatan de que tenían las mismas llantas que se observan en los videos de las cámaras de seguridad. En el video del sitio del suceso no se logra apreciar la patente del Honda, y se observa que el vehículo blanco, Toyota Mars X no llevaba su placa patente, y cuando se encuentran con el vehículo Honda Fit azul, proceden a fijarlo, proceden a sacar la patente y se percatan que también, además, de las llantas tenían característica el mismo lugar del logotipo que se veía en la cámara de seguridad del sitio del suceso, y proceden a fijar ese vehículo. Hacen presente

que, a posterior, cuando ya la investigación avanzó, lograron establecer que el domicilio donde estaba estacionado el vehículo era de la pareja del imputado Eduardo Cortés Cheung, la pareja vivía en ese tiempo en Las Chépicas, y era vecina de la niña que había publicado la fotografía de la venta del Toyota Mars X.

Con esos antecedentes, teniendo la patente y características, recibieron las imágenes de las cámaras de seguridad de Cancha Rayada, la cámara municipal, y solicitaron a la oficina que analizará y que revisara las imágenes y que tratara de establecer la patente y cualquier característica relacionada con el vehículo, dentro del análisis que hace la oficina de análisis, logra observar cuando el camión de la coca cola transita por Cancha Rayada y detrás del camión aparecen los mismos dos vehículos que se observan en la imagen que está frente al sitio del suceso, y se logra ver una de las letras del vehículo Honda Fit azul, y mediante un sistema que tiene la PDI, de búsqueda, es un filtro, para la búsqueda de vehículos, y se incorporaron esas letras que se veían en el Honda Fit azul, y arrojaron tres coincidencias a nivel nacional, y este filtro se hace por ciudad, por región, por marca, por modelo, por año del vehículo, por todas las características que se puedan tener del vehículo, y habían tres coincidencias, y dentro de ellas estaba la misma patente que establecieron cuando fueron a calle Las Chépicas, así que ya en ese momento empezaron a establecer y tenían certeza de que era el vehículo y que eran las personas que habían participado en el robo. Con esos antecedentes comenzaron a trabajar, para poder, posteriormente, solicitar la intervención telefónica de los imputados. Paralelamente a eso, el día 26 de abril, la Brigada de Robo le llega un antecedente, que una persona de nacionalidad extranjera, boliviana, que realiza una denuncia por el robo un vehículo, y posteriormente, al día siguiente la persona entrega otro antecedente, que tiene relación con que sabe quién era la persona, el portador de su vehículo, y que le estaban solicitaba dinero para recuperar esos vehículos, y él toma contacto con uno de sus "amigos", quien le dice que lo va a apoyar, es el imputado Ignacio Ordoñez, pero en cierto modo duda de la veracidad de esa ayuda y cree que también tiene intenciones de robarle su dinero y no hacer la recuperación de los vehículos que le habían sustraído, por tanto, entrega los antecedentes y con esos antecedentes se procede a hacer una vigilancia, y en el lugar que ellos deciden encontrarse, ellos realizan un control de identidad a las personas que se encontraban arriba del vehículo, y al proceder a ese control, en la fiscalización del vehículo, encontró que los que estaban en el interior del móvil era el imputado Cortés Cheung y el imputado Ignacio Ordoñez Mardones, encontrándosele a Ordoñez Mardones una pistola que portaba él en su momento. Y ahí andaban a bordo del vehículo Honda Fit, y se procede a la detención de Ignacio y al apercibimiento del imputado Eduardo, por instrucción del fiscal, en su oportunidad. Cuando ya el procedimiento estaba más controlado, y cuando ya se trasladan al imputado hasta el cuartel policial, se percatan que Ignacio andaba con las mismas vestimentas, o parte de las vestimentas con las que había participado en el delito de robo del camión de coca cola, y se procedió a informar al fiscal, para poder incautar esas especies y además de su teléfono celular, y se procedió también a fijar el vehículo Honda Fit, en el cual transitaban el día de la detención, y con la finalidad de poder fotografías al detalle de esas características que habían visto en las

imágenes, que eran las llantas, los logotipos o cualquier otra característica que deseen resaltar y comparar. Con esos antecedentes ya seguían confirmando y seguían teniendo antecedentes de quienes eran las personas que andaban arriba de los vehículos que se veían en el sitio del suceso, que habían participado en el robo, se comenzó a hacer vigilancias, seguimiento, se fotografió en días X al imputado Eduardo Cortés con las mismas zapatillas que había participado en el robo, unas zapatillas Merrell, y se comenzó a buscar información en las fuentes abiertas, redes sociales, encontrando fotografías de ambos imputados juntos en una idea de compras al mall, y observan en esa fotografía que el imputado Ignacio mantenía el mismo gorro que había participado en el delito de la coca cola, y se encontraron diversos antecedentes que los vinculaban y que los iban cada vez, amarrando más a ese hecho delictual.

En una oportunidad, cuando no tenían antecedentes del Toyota Mars X, en la búsqueda de ese vehículo, lograron divisarlo en calle Tucapel al vehículo, y para saber quiénes era a las personas que estaban arriba se acercaron para hacer un control, y el vehículo se fue a la fuga, y que tenía los vidrios abajo, y cómo tenían antecedentes de las personas que podrían estar involucradas, lograron reconocer al imputado Ignacio, y en su oportunidad tenía una orden pendiente por un porte de arma, y entiende que esa era la razón por la cual estaba huyendo, ellos se identificaron como policía, y eso fue cercano al cuartel Belén, en la población San José, y en virtud a que esos pasajes son pequeños, decidieron no continuar con el procedimiento, porque podían verse afectados personas o terceras personas, niños, porque los pasajes son muy angostos.

Ya tenían, más o menos, la investigación armada, ya tenían varios antecedentes que los vinculaban a ellos.

Posteriormente, ocurre un segundo hecho, el cual tiene relación con el robo a un servicentro Shell, donde se vuelve a repetir uno de los imputados Eduardo Cortés, y en este caso participa con Héctor Farfán Quelopana, y eso viene ya, posteriormente, cuando ya los sujetos tenían su teléfono intervenido. En ese hecho, se encontraba de vacaciones, pero está en conocimiento de todo lo que ocurrió, durante el transcurso de esa día, comenzaron a salir llamadas telefónicas que daban cuenta que se estaban preparando para cometer un delito, pero no se tenía conocimiento del lugar exacto en que iba a ocurrir el delito, que es algo común dentro de las investigaciones telefónicas, ya que los imputados saben y conocen más o menos cómo funciona el sistema, entonces no dan muchos detalles de lo que van a hacer o ni el lugar donde van a cometer el ilícito. Por lo mismo, se activó durante un período de tiempo la búsqueda de los imputados, se manejaban los vehículos en que participaban, se manejaban uno o dos domicilios asociados a ellos, y se procede a hacer esa búsqueda, no teniendo resultado, no se logra establecer en su oportunidad el lugar exacto donde va a ocurrir este delito, y cuando ya el colega se estaba retirando de esa vigilancia, retirándose a su inmueble, y mientras va transitando por calle Gonzalo Cerda, se percata que Eduardo Cortés Cheung, está parado en un esquina de Gonzalo Cerda con la intersección de Azolas, no precisamente en la esquina sino que frente al servicentro Shell, entonces el colega Pablo Chacón, como estaba en esta investigación, lo reconoce y procede a estacionarse en un

lugar cercano por Azolas, y le comunica a José Núñez, que también era parte del grupo, que concurra al lugar, porque había divisado al imputado Eduardo y que se encontraba observando el servicentro. Él en virtud de todos los audios y todo lo que se había dado de ubicar en la tarde a los imputados entiende que el delito pudo ocurrir en ese sector, y se queda distante a unos metros haciendo una pequeña vigilancia, mientras llegaba el inspector José Núñez. Y mientras está en la vigilancia, esperando que llegue, para poder tener la colaboración del otro colega, siente los gritos, que entiende que provienen del servicentro y observa que Eduardo corre hacia el servicentro, procede a seguirla, para poder entender lo que estaba ocurriendo, y mientras hace esa acción observa que desde dentro de la oficina del servicentro, que tenía unas mamparas de vidrio, viene saliendo Héctor Farfán, y sale y Eduardo, que iba en dirección hacia esa oficina, evita ir a la oficina y sigue la misma dirección de huida que toma Héctor Farfán, y procede el inspector Pablo Chacón al seguimiento de los imputados, logrando darle alcance a Héctor Farfán en la intersección de Gonzalo Cerda con Múnich, donde se realiza un forcejeo, y en esa oportunidad el imputado Héctor Farfán tenía un arma en su mano, por lo que el colega, intentan ambos quitarse el armamento, logrando el colega quitarle el armamento a Héctor Farfán, y él se abalanza de nuevo sobre el inspector Pablo Chacón, y en ese forcejeo se dispara el arma y el imputado cae al suelo con un impacto en la zona de su cuello. Paralelamente a eso, venía llegando el inspector José Núñez al lugar, distante, no participa en la acción misma, viene siempre colaborando de atrás, e intenta seguir a Cortés Cheung, porque Pablo le indica los lugares por donde había huido, no logra darle alcance y se devuelve al lugar donde había caído el imputado Héctor Farfán para la espera y resguardar el sitio del suceso y la espera de la ambulancia que habían solicitado, y la concurrencia de los demás colegas que debían llegar al lugar.

Posterior a eso, su participación, los colegas establecen que la participación de Eduardo Cortés se solicita la orden de detención después del hecho, y en transcurso de la madrugada del día 20 de diciembre, el hecho ocurre alrededor de las 10:00 de la noche del día 19 de diciembre, y se solicita la orden de detención y de entrada y registro del inmueble de Eduardo Cortés, y en esa oportunidad se logra ubicar al imputado, se le incauta su teléfono celular, y previa autorización del tribunal, solicitada por el fiscal se revisa el teléfono y se encuentran algunas conversaciones mediante la aplicación de Whatsapp, de Instagram, de Facebook, donde él daba cuenta de su participación, y señala que había un civil, de que la pega había salido mal, que le habían pegado un balazo a su compañero, que no sabía si estaba muerto o no, preocupado también de esa situación, y además de solicitar que le escondan unos porotos, que en la jerga delictual es conocido por atribuirse a munición, y encontraron varios antecedentes que lo vinculaban directamente al imputado Eduardo Cortés Cheung. De hecho, en esa oportunidad, como en virtud al tiempo, y en virtud que tenían que presentar a los imputados al tribunal se incorporados unas conversaciones, pero posterior, a eso, confeccionó un informe policial donde estaban todos los antecedentes que se desprendía de ese teléfono, que lo vinculaban a él, y además que acreditaban que ellos, Héctor Farfán y Eduardo Cortés eran los que utilizaban los equipos celulares, entre eso una

llamada telefónica entre Eduardo Cortés y Eduardo Farfán, donde Eduardo le indica, Héctor le pregunta el lugar donde entrar para cometer el robo, y Eduardo le señala que es ahí, en el lugar de los ventanales, un poco molesto porque estaba también conversando y hablando mucho por teléfono, le señala ahí, que da la indicación de los ventanales.

En ese hecho, hay uno de los testigos, que es un trabajador del servicentro Shell, que cuando ocurre el hecho, siente los ruidos y los gritos de su jefa y acude en ayuda de ella, propinándole un golpe de pie a Héctor Farfán cuando estaba en el suelo forcejeando con la víctima, lo que lleva a que el imputado huya en ese momento del lugar, y posteriormente este testigo, hay una persona que le pregunta qué es lo que ocurre, y le dice que hay una persona que está tendida en la esquina de la intersección de Gonzalo Cerda con Múnich y va al lugar, y al momento de observar a la persona que está tendida lo reconoce como la misma persona que le propinó el golpe de pie y había entrado a la oficina de su jefa. Eso también es un antecedente importante.

Posterior, dentro de los peritajes que se hicieron en la oficina, también se encontró una huella del imputado Héctor Farfán, y eso es más menos la participación en estos dos delitos.

Agrega que es lo que faltó, en el primer delito, recuerda que en su oportunidad, cuando detuvieron por el porte de arma a Ignacio, concurren a un domicilio, cómo se le incautaron las especies, concurren al domicilio de un tía, calle Magdalena Mira, a fin de hacer un registro y poder también entregar alguna vestimenta a él, y cuando llegan al lugar, en un estacionamiento que estaba ahí cercano a pocos metros de la casa de su tía encontraron el vehículo Toyota Mars X, y estaba con patente el vehículo, no la recuerda, y ese fue otro antecedentes que lo vincularon a él directamente, al vehículo, además de lo que manejaban, a lo que habían investigado.

Consultado en relación al hecho 1, sobre lo dicho que se levantó información relacionada con imagen que estaban en una cámara de vigilancia del lugar en que ocurrió el hecho, responde que sí.

Consultado si levantó información de toma de declaración de la víctima y testigo, responde que claro.

Consultado si analizando esos antecedentes y las imágenes a la vista se pudo determinar cuántas personas se involucraron en el procedimiento, imputados en el robo, responde que sí, eran cinco personas las que participan, y de esas cinco personas son cuatro los que circulan en los vehículos, en este caso, que participaban el robo.

Consultado sobre de acuerdo a las imágenes que levantaron, algo dijo en relación al auto azul, quiénes iban conduciendo de acuerdo al análisis que realizaron, cada uno de los vehículos, responde que el azul iba manejando Eduardo Cortés Cheung, es producto de que cuando el vehículo azul transita se logra el short apreciar que lleva el, que es el mismo color que se observa que viste Eduardo Cortés cuando pasa al camión y que viene de vuelta con la caja fuerte. Y, en el auto blanco, hay un sujeto, que cuando va manejando lleva un reloj blanco, reloj el que no porta Ignacio Mardones en las imágenes, y ese sujeto queda al interior del vehículo. Posteriormente, Ignacio y el cuarto sujeto, que es un sujeto delgado

suben al vehículo blanco, además, de la persona que circula sin polera. Entonces ahí está la cantidad de imputados, y quienes conducían los vehículos.

Consultado si Ignacio Mardones conducía uno de los vehículos, responde que no conducía ningún vehículo.

Consultado si está familiarizado con las imágenes del sitio del suceso, por el hecho 2, responde que sí.

Consultado en relación al sitio del suceso, en relación al camión, la cámara de vigilancia en qué dirección estaba, responde que estaba ubicada en un domo direccionado suroriente, no alcanza a captar el camión, se podría decir que el ángulo de grabación estaba por delante del camión.

Consultado en relación a la calle, en qué lugar estaba emplazada, responde que en la intersección de calle Juan Trabucco, pero la dirección es por pasaje Curimón, donde estaba la cámara.

Consultado si existe una característica especial en las imágenes, responde que sí, las imágenes, las vestimentas, el modo de operar, de la llegada y huida, las características de los vehículos, las vestimentas de los imputados, que estaba fija, era un domo, pero estaba fijo, eso como características de la imagen.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral**

**1.- de la Prueba del Ministerio Público** (Un disco compacto que contiene la cantidad de doce pistas de videos en las que se aprecia la comisión del delito indicado en el "Hecho No. 1" de la presente acusación. N.U.E. No. 5207543 HECHO No. 1), y consultado de por qué hay tantas pistas, responde que lo que pasa es que esa cámara no graba, o grababa por fragmentos de 30 segundos, no es una grabación normal de los VDR de las cámaras de seguridad, pero en el fondo es una sola imagen correlativa, consecutiva.

**Pista 1:** consultado si la recuerda, responde que la calle que se ve ahí es Juan Trabucco. Y en esa imagen se logra apreciar las características del Toyota Mars x, y el que conduce lleva un reloj blanco, grande, característico, se notan las llantas doradas estrelladas, y acto seguido entra y se aprecia las características del Honda Fit. Se ve la polera y el color del short de la persona que conduce, se ven los logotipos que tiene el vehículo arriba, que son los sellos que todo vehículo que mantiene, pero su posición es característica, las características de las llantas, y el intermitente que mantiene y el espejo retrovisor lateral.

**Pista 2,** ahí ya está estacionado el vehículo el Honda Fit debió haber pasado y se aprecia en esa imagen, casi al final, se aprecia la zapatilla que son las Merrell del imputado Eduardo Cortés, y se va un sujeto con zapatilla blanca, que va acompañando al imputado. Se observa el mismo short y polera de Eduardo Cortés, mismo color y mismas características, de cuando pasa manejando el Honda Fit azul.

Consultado si hay dos imputados, responde que van en dirección al camión, la cámara quedó como delante del camión, ellos van por Juan Trabucco hacia el norte, van en dirección hacia Los Artesanos.

**Pista 3**, ahí se ve ya la parte final del imputado Eduardo Cortés corriendo hacia el camión.

**Pista 4**, se observa al otro sujeto que mencionaba, que está sin polera.

**Pista 5**, si bien él hace un gesto y comunica y le señala a la persona que está en el vehículo de color blanco. Y ahí aparece en acción el imputado Ignacio Ordoñez Mardones, y se puede apreciar que su brazo izquierdo no lleva el reloj blanco que se ve en la persona que conduce, y que está en una actitud de vigilancia en el momento que está ocurriendo el delito.

**Pista 6**, se aprecian las vestimentas que posteriormente fueron incautadas, la polera y el pantalón que fueron remitidos mediante cadena de custodia.

Consultado sobre lo qué está haciendo Cortés, responde que él está actuando, está arriba del camión sustrayendo la caja fuerte.

Consultado sobre el que va ahí, quién es, responde que es Ignacio en ese momento está haciendo la segunda, como lo llaman en la jerga delictual, está haciendo temas de vigilancia y rodeando el vehículo blanco.

Consultado qué pasa con el blanco en ese momento, responde que se empieza a mover.

Consultado si se pudo observar si ingresa por la puerta del conductor, responde que no, por eso descartaron la posibilidad que estuviese conduciendo en ese momento, lo que él hace es dar la vuelta por el otro lado, se debe haber subido por el asiento del copiloto, y en esta secuencia que porque está fragmentada en virtud de cómo graba la cámara, en ningún momento se ve a la persona que maneja descienda del vehículo, que hagan un cambio del chofer.

**Pista 7**, el auto blanco se detiene, se abre la puerta trasera, pero no se observa a nadie sentado, no se observa que alguien desde la parte trasera abra la puerta.

**Pista 8**, las personas que van transitando también se percata que algo raro sucede, el sujeto de va de gris mira hacia atrás, en dirección al camión. Y ahí viene el imputado Eduardo Cortés con la caja fuerte del camión en sus manos, y se ve que arriba viene el otro sujeto que también participa con él, son los dos que llegan al camión.

Consultado si son los mismos que posteriormente regresan, responde que sí, son los mismos sujetos que regresan, y ahí el sujeto se acerca al vehículo blanco.

**Pista 9**, el auto blanco huye, no se alcanza apreciar en el video la huida del Honda Fit, porque también queda fuera del rango de grabación, pero se entiende que estaciona delante del auto blanco.

**Pistas 10, 11 y 12** no se exhibieron.

Consultado sobre sus dichos, que dentro de lo que le correspondió participar estaba el análisis de la evidencia que fue levantada del segundo delito, dijo que se habían hechos diligencias relacionadas con determinados audios y que determinaban que los teléfonos eran usados por las personas que los usan, responde que claro.

Consultado sobre en qué consistió ese trabajo, responde que consistió en revisar todos los audios de la investigación, y se lograron encontrar varios audios donde los

imputados señalaban su nombre y apellidos, tanto de Héctor Farfán como de Eduardo Cortés, y llamadas que fueron realizadas por Héctor Farfán al hospital, ya que tenía un problema de salud, llamada y se identificaba por su nombre, o el daba su nombre y la persona le indicaba su apellido, llamadas telefónicas para reclamos en las compañías telefónicas y así una seguidilla de llamadas que no solo ocurren en un día particular, sino en diferentes días y diferentes horarios. Llamadas del imputado Eduardo Cortés en reclamó a la compañía Movistar, señalando que él era dueño de ese número, y que tenía ese número hace más de cuatro meses, y daba cuenta que las llamadas no eran fortuitas, sino que era a los números que ellos portaban. Hay una llamada de Eduardo Cortés, donde él hace una compra de un gel íntimo y, en esa oportunidad, para hacerle entrega de ese producto le solicitan la información respecto del domicilio y sus datos, y él entrega esa información, lo que quedó almacenados en sus registros porque su teléfono estaba intervenido.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 30 de la Prueba del Ministerio Público** (Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación, captadas en distintas ocasiones. N.U.E. No. 5971964. HECHO No. 2), y consultado sobre si lo confeccionó usted, responde que no lo recuerda si lo confeccionó. Si es el informe 776, lo confeccionó, la primera que habla de la acreditación de los imputados que era los que utilizaban los teléfonos, y posteriormente la información que está asociada a la información del teléfono, donde hay diferentes audios que acreditan la participación y otros antecedentes que puede comentar.

**Progresivo 2035**: consultado sobre qué es lo relevante que lo llevó a incluir la conversación, responde que al inicio se escucha en el audio, él se identifica como Farfán, y la señorita, como lo conoce, le responde buenos días don Héctor, y ahí se acredita que Hector Farfán era la persona que utiliza el teléfono en esa oportunidad. Sabían porque los audios no solo van complementados con solo escuchar sino que hacerle el seguimiento, de la red familiar, de por qué está llamando al hospital, y el tenor de esa conversación es que lo habían llamado para una hora que tenía, pero él se confunde, que lo llaman del hospital, pero no es así, que lo llaman del consultorio, y sabían que tenía un problema médico, de salud, respiratorio, de ese tipo y se incorporó porque da su apellido y la señorita lo reconoce, además del acento característico que tenía él, porque en ese momento no tenían otro blanco o sujeto de interés extranjero, su acento era inconfundible.

**Progresivo 9414**, consultado por qué fue incorporado en el informe, responde que ese audio fue incorporado por ahí la persona lo llama y pregunta si habla con Eduardo Cortés, y él señala dice que sí, que efectivamente es la persona a quien busca, en este caso, y también queda acreditado la utilización, quien era la persona que utilizaba el teléfono. Además, después de entregar otros antecedentes que, en esa llamada, pero lo importante es su nombre.

Consultado si le correspondió el análisis de las conversaciones del día que sucedieron los hechos, del hecho 2, el robo en la bencinera, responde que sí.

**Progresivo 4078:** consultado sobre quiénes participan y hablan ahí, responde que en ese audio habla el imputado Héctor Farfán con un sujeto de nombre Juan Herrera, apodado el Poli, y lo relevante de esa conversación es que este sujeto apodado el Poli le dice que ya le tiene eso, y al final de la conversación Farfán le dice que le tenga lista la pistola, y entremedio hablan de otras cosas que generalmente, conversan ellos, pero no tiene mucha relevancia, pero lo importante ahí es que están coordinando, Farfán está coordinando la ida a buscar una pistola, eso ocurre próximo a las 6:00 de la tarde, recuerda, del día del delito.

**Progresivo 4092:** consultado sobre quién se comunica, responde que se comunica Eduardo Cortés con Héctor Farfán, y Héctor Farfán le da a entender de que se comunicó con la persona que le estaba indicando lo de la pega, que es conocido en la jerga delictual hablar de pega cuando tienen algún delito, que está caminado, que está en una pega, que está trabajando, que son términos conocidos en la jerga delictual para referirse que están cometiendo o preparando para cometer un delito.

Consultado sobre cuál es la reacción de la otra persona cuando él toca el tema, responde que le dice un poco molesto, porque habla así, que no hable tan fuerte, eso también ocurre, porque generalmente evitan hablar todo ese tipo de conversaciones por teléfonos, ser literales al momento de conversar.

**Progresivo 4137:** consultado quiénes participan ahí y a qué se refieren, responde que habla Héctor Farfán con el mismo sujeto apodado Poli, donde están tratando, Poli le está tratando de averiguar a qué hora se pueden juntar, y Héctor Farfán le dice que no en el horario acordado porque a las 9 tiene una pega, coincidiendo en el horario que ellos estaban trabajando. Es importante señalar que esos son los audios que a ellos le alertan y le dan durante todo el día, o desde ya alrededor de las 6:00 de la tarde que los sujetos de interés están tratando de cometer un delito, pero no tenían el lugar exacto, y es lo que señala en el informe que son los audios que le van llamando y alertando, los van activando para poder buscarlos en ese momento.

**Progresivo 4162:** consultado quiénes participan ahí y a qué se refieren, responde que esa conversación habla Eduardo Cortés con Héctor Farfán, es ya próximo a cometer el delito, le da indicaciones de dónde es el lugar que tiene entrar y dónde tiene que cometer el robo, en este caso, que, por lo demás coincide con las características de la oficina del servicentro Shell, que tiene ventanales de vidrio, y Eduardo Cortés trata de no ser tan literal, le habla y le dice que ahí, que en el otro lado no, que es dónde están los ventanales de vidrio, y al final le señala que se dejen de hablar por teléfono, porque presume o existe la posibilidad que ellos pueden estar intervenidos, es lo que toda persona que comete un delito supone o trata de cuidar.

Consultado sobre el hecho 1, antecedentes que han planteado la defensa, y si en la esfera de la investigación se consideró en cuanto, si determinaron la participación de dos sujetos, si pudieron identificar intervención de otras personas, en la comisión de ese delito, responde que sí, de hecho, en los dos imputados que ya señalaron, además de un tercero, que no recuerda el nombre, pero se solicitaron en un informe la orden de detención para esas personas, fueron como las tres personas que se individualizaron, que se pudo tener

como conocimiento de que participaron en el delito, el resto no se pudo acreditar la identidad de las otras personas.

Consultado si se trabajo sobre algún tipo de sospechoso, o no se tuvo algún tipo de sospechoso, responde que sí, dentro de la investigación, es parte de la transparencia también de la investigación, y tienen que señalar tanto los factores a favor y en contra de los imputados, se trató de establecer si es que había habido la participación de un tercero, de algún dato, de alguna persona que hubiese estado coludido con ellos, y no fue posible establecer esa hipótesis, se puede decir, de hecho se mantuvo intervenido el teléfono del chofer y de la pareja del chofer, durante el período, se entrevistó nuevamente al chofer con la intención de ver si se podía reactivar ese delito, y si es que conversaba con alguno de los imputados, situación que nunca ocurrió, no hablaron por teléfono, no se comunicaron, no tuvieron contacto, él no le comentó a otra persona, ni a su pareja, que la policía lo estaba llamaba de nuevo para entrevistarlo, no hubo ningún antecedente para acreditar la participación de una persona tercera o de alguno de los testigos o víctimas, en este caso, que hayan participado o coludido con los imputados en el delito de la coca cola, del robo con intimidación al camión.

Consultado si en la investigación y en el trabajo del sitio del suceso se pudo determinar la forma de comisión, las personas, no menos de cinco, y en relación a la especie sustraída qué se pudo determinar, responde que relacionado a eso no tuvo la posibilidad de inspeccionar el sitio del suceso, no concurrió al sitio del suceso, si se interiorizo de las diligencias de los colegas, los peritajes que se hicieron, y señalaron en el informe, que en una primera instancia, que no se evidencias señales de fuerza en el camión ni tampoco en la caja, no obstante a eso, las declaraciones de los peonetas y del chofer señalan que la caja estaba apernada al camión y señala que son sujetos que portaban armamento los que lo intimidan y los que sustraen esa caja. Además, hay un segundo, uno de los peonetas, es el que se baja en calle Artesanos, que observa a distancia lo que está ocurriendo y señala que el transcurre todo eso son dos o tres minutos, que es el tiempo que transcurre, esos son los antecedentes de la comisión del delito mismo y de la revisión del camión que fue efectuada.

Consultado sobre lo señalado, que al concluir la investigación se solicitó ordenes de detención, a base de los antecedentes, responde que sí.

Consultado si dentro de las personas que se solicitó la orden de detención estaba el chofer del camión, responde que no.

Consultado sobre por qué no estaba, responde que ellos nunca pudieron acreditar la participación como imputado en esta investigación del chofer del camión, no había ningún indicio a pesar de hacer todas las diligencias necesarias para poder establecer su participación en calidad de imputado. La diligencia más intrusiva era la intervención telefónica, y como señaló no pudieron establecer ya que no existieron antecedentes para poder señalar con fundamento que él había participado o estaba involucrado en el delito.

**Ante el contraexamen del abogado defensor Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA), y consultado si estaba de vacaciones en el hecho del 19 de diciembre, responde que sí.

Consultado en qué lugar estaba de vacaciones, responde que en el sector de rotonda Azapa y rotonda del agro.

Consultado si andaba en automóvil, a cuánto del servicentro Shell, responde que unos diez minutos o cinco minutos.

Consultado si estando de vacaciones, por qué estaba vinculado con la investigación, responde que el subcomisario Chapa y él estaban a cargo de la investigación.

Consultado sobre lo dicho, que en un momento el señor Cortés le dice a Farfán y le habla de un ventanal, sabe si hubo pericia para tener certeza que la conversación fue entre Farfán y Cortés, responde que pericia no, se hizo el análisis del tráfico de llamados, en ese momento, ellos ya habían tenido intervenido a Eduardo Cortés, ese número se estaba por renovar, y el número por el cual se comunica en esa oportunidad es el mismo número que tenía intervenido, y si bien no hubo una pericia para determinar quiénes eran las personas que hablaban, esta ese antecedente, además de que, en su oportunidad, es el inspector Pablo Chacón quien lo reconoce y de hecho llega al lugar producto de que está Eduardo Cortés ahí, lo sitúa en el lugar, y señala que no solo es el tema de la escucha telefónica, sino que también el trabajo complementario, el seguimiento, establecer los vehículos, eso le va dando la certeza, además, de lo que sale por los audios de quienes utilizan los teléfonos.

Consultado si no hubo pericia de voz, responde que no.

Consultado si vio a Farfán, visualmente en la Shell, responde que no, estaba de vacaciones y no llegó al sitio del suceso.

Consultado si a Farfán lo vio posteriormente, después de los hechos de la Shell, en otra parte, hizo ver que lo había visto herido y todo eso, responde que no señaló que lo vio herido, sino que había un testigo, la persona que trabaja en el servicentro Shell, que le propina el golpe de pie al imputado y que posteriormente cuando vuelve a su puesto de trabajo, llega un vehículo, se señaló en su declaración, y en esa oportunidad le dicen que hay una persona que está tirada en el suelo allá, y él llega al lugar y se percata que la persona que está en el suelo es la misma persona que le propinó el golpe de pie, tenía inflamado el pómulo y era la misma vestimenta.

Consultado si sabe quién le propinó dicha patada, responde que sí, un testigo reservado, cree que es R.Y.B.

Consultado sobre el forcejeo de Farfán y el funcionario Chacón, como se enteró de ese forcejeo y en qué consistió, responde que posteriormente cuando ya ocurre el hecho, comentan y después viendo las declaraciones, ocurre que Pablo Chacón logra darle alcance, y en ese momento el imputado Farfán llevaba un armamento en su mano, en ese instante ambos quieren quitarse el armamento, el colega con una mano su arma de servicio y la otra en la mano de Farfán, y lo mismo realiza el imputado con el colega Pablo Chacón, se produce el forcejeo, se logra caer el armamento de Farfán, y él como se le cae el armamento y se abalanza a quitar el armamento del colega, y ahí se dispara.

Consultado si el funcionario Chacón andaba con su arma, de servicio, responde que sí.

Consultado sobre quien realizó el disparó a Farfán, con qué arma se realizó, responde que entiende que con el armamento fiscal del colega.

Consultado si el disparo a Farfán se hizo con el arma de Chacón, responde que claro.

Consultado si se le encontró especies a Farfán cuando estaba reducido, responde que entiende que no.

Bajo el **contraexamen de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), y consultado si se entera del segundo hecho por las declaraciones y que comenta compañeros, responde que sí.

Consultado si realiza el análisis telefónico, responde que sí.

Consultado si de ese análisis telefónico desprende que la llamada que hablan del ventanal corresponde a Eduardo y Héctor Farfán, porque los teléfonos correspondían a los que utilizaban normalmente, responde que sí, además de estar conocimiento que Pablo Chacón lo vio en el lugar, ese antecedente más el tráfico de llamado, también se utiliza la revisión de la antena.

Consultado si llega a la conclusión que era por la llamada que se realiza, responde que sí.

Consultado si en ese robo también participó un tercer sujeto, responde que sí.

Consultado sobre el primer hecho, empiezan a investigar a Eduardo e Ignacio a partir de ese robo, que se realiza en el camión de la coca cola, responde que no necesariamente, tenían antecedentes de ellos, de la investigación anterior.

Consultado si de ahí parte derechamente el seguimiento, intervención telefónica, los domicilios, responde que así es.

Consultado si ya tenían ubicados los domicilios, perfilados, sabían quiénes eran y reunían los antecedentes para atribuir la participación al robo de la coca cola, que era bastante vago en ese minuto, había videos ni nada más allá, responde que sí.

Consultado si entre tanto ocurre la detención de Ignacio Ordoñez, responde que sí, el día 26 de abril.

Consultado si ahí le toman declaración a Eduardo Cortés, responde que sí.

Consultado si fue en calidad de testigo, responde que sí.

Consultado si sin informarle que era imputado en otra causa, responde que ellos dieron cuenta, de hecho, por lo mismo no incautaron ninguna especie de él, o sea, tenían clara la figura de ese delito, y como se él se va apercebido no se le incauta teléfono ni otra especie para acreditar el delito de él.

Consultado si le advirtió que era imputado en otra causa, responde que no era necesario porque no iban a realizar ninguna diligencia con él.

Consultado si le tomaron declaración, responde que esa declaración es en virtud del delito de porque fue la detención con su compañero de delito Ignacio Ordoñez, no tenía relación con la investigación que tenían.

Consultado si estaban detrás del auto que manejaba él, responde que no tiene por qué informarle.

Consultado si no le advierte que es imputado en otra causa, responde que no.

Consultado que sin perjuicio de eso la declaración se la toman por la detención de Ignacio, responde que sí.

Consultado si ya estaban investigando el auto azul por el robo de la coca cola, responde que sí.

Consultado si ahí logran acreditar que quien manejaba el auto, según los dichos de la declaración, era Eduardo Cortés Cheung, responde que sí.

Consultado de que no participa en ese delito, del porte de arma, le toman una fotografía, responde que entiende que sí.

Consultado si le toman la fotografía para que la ropa que era la que Eduardo utilizaba ese día, específicamente las zapatillas para acreditar la participación en del delito de la coca cola, responde que entiende que sí, pero no recuerda si esa imagen se incorporó en un informe policial.

Consultado si desarrolló el informe policial con Pablo Chacón del 8 de octubre de 2019, cuando se inicia la investigación del delito de la coca cola, responde que ese informe lo realizó el subcomisario Chapa.

Consultado si sale su firma, responde que sí, pero como testigo o segundo encargado, pero el informe lo confeccionó el subcomisario Chapa.

Consultado si lo leyó, responde que sí.

Consultado si habló de las declaraciones de los peonetas, responde que sí.

Consultado si las leyó, responde que sí.

Consultado si la presencié, ya que no las tomó, responde que no.

Consultado sobre cómo leyó las declaraciones, si es cierto que peoneta señala que cuando se bajo un peoneta, siguen ellos, pasan por otro local y el local está cerrado, y le llama la atención que sin perjuicio de ello, el chofer se detiene y él se baja a ir a ver o golpear con la guía para que le abran, responde que sí.

Consultado si sabiendo el chofer que estaba cerrado el local, responde que sí, se entiende que sí, esta el local, queda visible a la calle.

Consultado si es cierto que en las conclusiones del informe se señala que había, que los peonetas señalaron que había signos de fuerza, pero al momento de revisar el camión no había signos de fuerza en el mismo, responde que sí.

Consultado si es cierto que al revisar el perímetro del lugar en que se cometió el delito no se encontró elemento para hacer fuerza y sacar la caja fuerte, responde que sí.

Consultado si es cierto que en las conversaciones de Ignacio Ordoñez con Eduardo Cortés Cheung hablan del chofer, de un tal chofer, responde que sí.

Consultado si es cierto que llegan a la conclusión que en definitiva ese tiene que ser el chofer, porque, entre ellos, los que cometen el delito se hablan con apodos, como Jessie James, Emiliano di Santo, pero no como apodos como chofer, responde que no llegaron a esa conclusión.

Consultado sobre cuál fue la conclusión al respecto, responde que ellos hicieron todas las diligencias necesarias para saber si efectivamente ese chofer que hablaban ellos era la

persona que manejaba el camión en esa oportunidad, pero como señaló no se pudo establecer porque en ningún momento los imputados se llamaron telefónicamente, conversó él que había participado o entregó información, no se logró acreditar que el chofer allá participado.

Consultado si dentro del informe dice que se logró establecer la responsabilidad de los autores del delito antes indicados, asimismo se logró establecer que tanto el chofer y otros dos sujetos Pailón y chico Alberto también tendrían participación en el delito, responde que tendrían participación, pero eso después se acredita con la intervención telefónica. En una primera instancia son todas hipótesis posibles por eso investigan y utilizan las herramientas para establecer los antecedentes a favor y en contra, la pregunta de la forma obliga a decir sí o no, por eso argumenta, no puede decir que sí, hacen otras diligencias asociadas a establecer la participación, pero no acreditaron, no encontraron antecedente concreto para decir que el chofer participó, por eso no pidieron orden de detención, su calidad era de testigo no de imputado.

Consultado si en el informe señala que estable la participación del chofer y estos otros dos sujetos, pero no tuvieron la prueba suficiente para despachar la orden de detención, responde que no tuvieron certeza de que haya participado.

Consultado sobre lo dicho, que se había interceptado el teléfono del chofer y su señora, responde que así es.

Consultado si escucharon conversaciones, responde que sí.

Consultado sobre lo dicho por Pablo Chacón, que se había solicitado la diligencia y el señaló que sí, pero que no se habían autorizado, puede decir cómo escucharon la conversación sin la autorización, responde que debe ser un error del inspector Chacón, los que estaban a cargo de la investigación es el subcomisario Chapa y él, y eso quedo consignado en los informes policiales, no recuerda cuál, si se intervino y escucharon los audios, pudo ser un error del colegas, los que estaban a cargo era Chapa y él.

Consultado si dice que empezaron a investigar la Hermandad, con que fecha, responde que no lo recuerda, pero fue el año 2018, no recuerda si a principios, mediados o finales, no recuerda la fecha.

Consultado si sabe que la Hermandad cayó presa en diciembre de 2018, responde que sí.

Consultado si sabe que Eduardo Cortes Cheung estaba privado de libertad, responde que no tenía antecedentes de eso, si que era un sujeto vinculado a la agrupación Hermandad, habían estado y cometido unos delitos, hay un delito que ocurre, pasa detenido y la persona se retracta de la denuncia y queda en libertad.

Consultado sobre qué fecha es ese antecedente, responde que no lo recuerda, pero fue en el transcurso de la investigación de la operación. No se acuerda en qué año, señala la Hermandad como antecedente para acreditar que manejan antecedentes de ellos, que estaban vinculados a ellos, sacan conclusiones, llegan a su Facebook y redes sociales de ellos, no es fácil tener todos esos antecedentes, en la mención de esa investigación es para

señalar eso, no tuvo posibilidad de ver la carpeta y recordad cosas de la operación Hermandad.

consultado si sabe que Eduardo Cortés estuvo preso ocho años, responde que no recuerda, hace las diligencias, pero no recuerda si se hizo esa diligencia.

**Bajo el examen de la defensa de la abogada Lema Lema (acusado ORDÓÑEZ MARDONES)**, y consultado del hecho 1, robo de la coca cola, si de las imágenes que se vieron y que fueron exhibidas, cuando llegan e interrumpen al camión, si se ve dos vehículos, responde que sí.

Consultado si se bajan dos personas e identifica a Ignacio Ordoñez y Eduardo Cortés, responde que sí.

Consultado sobre las personas que vieron que bajan de los vehículos y regresan a ellos, no se les pudo ver portando arma de fuego, fierro o herramienta que pudieron haber sacado para intimidar a la víctima, verdad, responde que sí, es correcto.

Consultado sobre cuando habla del sitio del suceso, que no lo pudo visualizar, si supo lo que había, y en las declaraciones que tomó conocimiento, respecto de la caja fuerte, si estaba anclada en una parte del vehículo, si supo en qué parte estaba anclada, responde que estaba anclada cercano a la parte de los pies del camión, donde se apoyan los pies, cercano al conductor.

Consultado si para hacerse la idea de la caja fuerte, la conocieron físicamente en la coca cola o en otro camión que estuviese instalada, responde que tuvieron antecedentes de eso, pero no inspeccionaron cien por ciento las cajas fuertes, ellos fueron parte del foco del robo de camiones, donde entendieron la dinámica del protocolo de que tenían que tener ellos, eso asociado a que hay seguro que tiene que cubrir cuando hay robo de dinero de las cajas fuertes.

Consultado sobre el seguro, en su informe lo indica, que hay un protocolo riguroso, respecto del protocolo de la coca cola, qué puede decir de la seguridad de las cajas fuertes, responde que siempre tiene que estar anclada al camión, en algunas oportunidades hay camiones que la tienen atrás, en el asiento posterior, y en otras están en un lugar anclado con la respectiva seguridad.

Consultado si supo cómo se abría esa caja, tenía llave, candado o una clave, responde que no.

Consultado si supo, de acuerdo a las declaraciones que tomaron y en el informe, se dónde estaba el perno, afuera o adentro, responde que no tuvo conocimiento, entiende que estaba apornada por fuera, pero nunca encontró la caja, y nunca pudo hacerse una pericia, y ese peritaje no lo confeccionó él y no tuvo posibilidad de inspeccionar el camión, no tiene mayor detalle.

#### **B.- PRUEBA PERICIAL:**

**1.-** Se presentó a dar su testimonio el perito del Laboratorio de Criminalística Regional de la Policía de Investigaciones de Chile, sección huellografía y dactiloscopia forense, **CRISTIAN GONZALO ORDOÑEZ LÓPEZ**, quien, previo juramento legal, expuso acerca del objeto de la pericia, metodología empleada en su análisis y conclusiones a las que

arribó, señalando que el día 19 de diciembre del año 2019, mediante una solicitud de la Brigada Investigadora de Robo, pidió solicitar un peritaje huellografico en un inmueble ubicado en las intersecciones de calle Alejandro Azola con Gonzalo Cerda, y efectuada la inspección ocular en el lugar se estableció que correspondía a un servicentro Shell, y que el objeto de estudio específico correspondía a la sala de ventas del inmueble. Posteriormente se aplicaron los reveladores dactiloscópicos más apropiados a la puerta, en su cara interior y exterior de la sala de ventas, pudiendo revelar tres trozos de huellas digitales útiles para un proceso de identificación. Dos trozos de huellas en la cara externa de la puerta y un trozo de huella de la cara interior de dicha puerta. Posteriormente se realizó el descarte dactiloscópico con la denunciante de este el delito, pudiendo establecer que un trozo de huella digital, el que se reveló de la cara interior de la sala de ventas, correspondía al dedo índice izquierdo. Asimismo, en relación a los dos trozos de huellas digitales útiles revelados de la cara exterior, estos fueron ingresados al sistema automatizado de identificación de huellas digitales AFIS, de la institución, entregando un candidato positivo de búsqueda. Se realizó el descarte con la ficha dactilar del sistema del Registro Civil, se cotejaron con las dos impresiones digitales, y se estableció que estas correspondían al dedo índice derecho y medio derecho de Héctor Luis Farfán Quelopana, y como conclusión en relación al inmueble ubicado en las intersecciones de la calle Alejandro Azolas con Gonzalo Cerda, correspondiente al servicentro Shell, se revelaron tres trozos de huellas digitales: un trozo de huella digital corresponde al dedo índice izquierdo de la denunciante de este delito; los otros dedos, revelados de la cara exterior de la puerta de la sala de ventas, corresponden al dedo índice y medio derecho de Hector Luis Farfán Quelopana.

**Bajo el examen del fiscal**, y consultado sobre lo dicho, si ve fotografías de este las puede reconocer, responde que sí.

**Ante la exhibición de la evidencia material signada con la letra D, numeral 23, de la Prueba del Ministerio Público** (Un disco compacto que contiene cuarenta y tres fijaciones fotográficas de los sitios del suceso consignado en el Hecho No. 2 de esta acusación, tanto el lugar de comisión del delito como lugar donde uno de los imputados es detenido. HECHO No. 2), refirió que:

**La fotografía 19**, es el servicentro y tal como específico, el objeto de estudio corresponde a la parte superior de donde está el taxi, es la sala de ventas, es el lugar lo que se trabajó en el peritaje huellas.

**La fotografía 20**, está al detalle, están ambas puertas, que son de vidrio, se revelaron dos trazos en la cara exterior y uno en la cara interior.

**La fotografía 23**, tiene entendido que es la parte interior de la sala de ventas, y por resumen, no lo describió, pero había manchas pardo rojizas, cuatro en la salida de la sala de ventas y una en la puerta, en la cara externa.

**La fotografía 24**, mismo lugar, según el relato de la afectada es la zona donde se realizó un forcejeo con el sujeto desconocido.

Consultado si en esa zona fue donde encontró la huella o en otro lugar, responde que donde dice, más o menos, el número nueve, a esa altura se reveló el trozo que correspondía

al dedo índice de la denunciante, en el interior, y en el exterior a la misma altura, en su cara anverso, es donde se revelan las otras dos, que son por posición, que es el dedo índice y medio derecho, están los dos posicionados secuencialmente según la morfología de la mano.

**Ante el contraexamen del abogado defensor Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA), y consultado sobre el examen de huellas, si se hace ver que Farfán habría tocado alguna parte de la sala de ventas, si su expertis, si encontró otro tipo de huellas, si su representado habría tenido un arma en sus manos, responde que no, el peritaje cuando se revela huella digitales revela X cantidad, luego hace un estudio dactiloscópico, determina que tengan que tener 12 puntos característicos y esas son las útiles, y las demás no se consideran útiles para el estudio.

**C.- PRUEBA DOCUMENTAL:**

**1.-** Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del Registro Civil e Identificación, respecto del camión placa patente única FKBC.10.

**2.-** Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del Registro Civil e Identificación, respecto del vehículo placa patente única KYDK.88.

**3.-** Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del Registro Civil e Identificación, respecto del vehículo placa patente única LDTW.94.

**D.- EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA:**

**1.-** Un disco compacto que contiene la cantidad de doce pistas de videos en las que se aprecia la comisión del delito indicado en el "Hecho No. 1" de la presente acusación. N.U.E. No. 5207543.

**2.-** NO SE INCORPORÓ.

**3.-** NO SE INCORPORÓ.

**4.-** NO SE INCORPORÓ.

**5.-** NO SE INCORPORÓ.

**6.-** NO SE INCORPORÓ.

**7.-** NO SE INCORPORÓ.

**8.-** NO SE INCORPORÓ.

**9.-** NO SE INCORPORÓ.

**10.-** NO SE INCORPORÓ.

**11.-** NO SE INCORPORÓ.

**12.-** NO SE INCORPORÓ.

**13.-** NO SE INCORPORÓ.

**14.-** NO SE INCORPORÓ.

**15.-** Un disco compacto que contiene imágenes captadas por cámaras de vigilancia municipales. N.U.E. No. 3385965 (HECHO No. 1), sin leyendas inductivas.

**16.-** Set Fotográfico No. 11, compuesto de treinta y un fotografías, donde se aprecian las diversas imágenes relacionadas con el hecho No. 1 de esta acusación,

apreciándose entre estas imágenes de cámaras de vigilancia municipal y de cámaras cercanas al sitio del suceso, entre otras. (HECHO No. 1), sin leyendas inductivas.

17.- NO SE INCORPORÓ.

18.- Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación. N.U.E. No. 5971455. Progresivo 4162

19.- NO SE INCORPORÓ.

20.- NO SE INCORPORÓ.

21.- NO SE INCORPORÓ.

22.- Un disco compacto que contiene imágenes levantadas desde un domicilio cercano al sitio del suceso del hecho No. 2 donde se puede apreciar parte de la comisión del delito. N.U.E. No. 5971500. (HECHO No. 2)

23.- Un disco compacto que contiene cuarenta y tres fijaciones fotográficas de los sitios del suceso consignado en el Hecho No. 2 de esta acusación, tanto el lugar de comisión del delito como lugar donde uno de los imputados es detenido. (HECHO No. 2)

24.- NO SE INCORPORÓ.

25.- NO SE INCORPORÓ.

26.- NO SE INCORPORÓ.

27.- NO SE INCORPORÓ.

28.- NO SE INCORPORÓ.

29.- NO SE INCORPORÓ.

30.- Un disco compacto que contiene diversas conversaciones realizadas por los acusados del hecho No. 2 de esta acusación, captadas en distintas ocasiones. N.U.E. No. 5971964. (HECHO No. 2)

32.- NO SE INCORPORÓ.

33.- Set fotográfico No. 16 donde se aprecian la cantidad de cuarenta fijaciones fotográficas de diversos pantallazos realizados a uno de los teléfonos que fuera incautado de poder de uno de los acusados del Hecho No. 2 de esta acusación. (HECHO No. 2), sin leyendas inductivas.

34.- NO SE INCORPORÓ.

35.- NO SE INCORPORÓ.

36.- NO SE INCORPORÓ.

37.- NO SE INCORPORÓ.

38.- NO SE INCORPORÓ.

39.- NO SE INCORPORÓ.

40.- NO SE INCORPORÓ.

41.- NO SE INCORPORÓ.

42.- Dos discos compactos que contienen grabaciones obtenidas desde cámaras de vigilancias, ubicadas en el sitio del suceso, relacionado con el hecho No. 2 de esta acusación. (HECHO No. 2) N.U.E. No. 5971499.

43.- NO SE INCORPORÓ.

**OCTAVO: Alegatos de clausura.**

**El Fiscal del Ministerio Público** señaló que el planteamiento de fiscalía al enfrentar el juicio oral decía relación con el planteamiento de dos hechos, que se desarrollan en momento distintos, que guardan un hilo conductor, que es la intervención del mismo imputado Eduardo Cortés Cheung, se refiere básicamente al hecho 1, que se verifica al 15 de marzo de 2019, y el hecho 2 del 19 de diciembre de 2019, que afectó a un camión repartidor de coca cola, en el primer caso, como a una bencinera Shell en el segundo de los casos. Se rindió en la semana la prueba de cargo de la fiscalía consistente en los atestados de los testigos, unido también a las víctimas que comparecieron, ambas víctimas comparecen, lo que entiende la fiscalía que sirva de sustentó, como antecedente para los efectos de acreditar mas allá de cualquier duda razonable la existencia del delito y la participación. En ese orden de cosas, y separando los hechos, tratando del 15 de marzo, cuenta, en primer lugar, el testimonio de la víctima de iniciales MJEV, quien efectivamente comparece, en donde presta declaración, reconociendo efectivamente haber participado en calidad de víctima en los hechos, haber sido intimidado por una persona que sube al camión, intimidado con un arma de fuego, haciéndolo descender y habiéndole sustraído del interior del camión repartidor una caja fuerte, una caja de seguridad, él mismo aclara en su declaración que no es una caja propiamente tal, caja fuerte, dijo que incluso son esas cajas que venden en Sodimac, lo señaló de manera expresa, y en ese sentido retiran esta caja y se retiran del lugar los imputados. Comienza la investigación, efectivamente, como se pudo dar cuenta, se realizaron una serie de diligencias, levantamiento de cámaras, empadronamiento, el levantamiento de información en las redes, que pudo determinar, en primer lugar, la identificación de los dos vehículos, que se logra con las cámaras de seguridad levantada de la Municipalidad, y declaran acerca de esto el funcionario de la OFAN, que es la oficina de análisis de la Policía de Investigaciones, que dio un largo detalle de las diligencias realizadas, con la finalidad de poder identificar a los vehículos, sobre todo el primero de ellos, el vehículo azul que mantenía su placa patente instalada no así el vehículo blanco. En base a esa circunstancia se pudo obtener, así como en base al análisis de las imágenes del lugar, que no era el sitio del suceso, pero sí era de escasos metros delante del camión, donde se estacionan, y se aprecian los momentos en que llega el camión, que llegan los dos vehículos, se estaciona el blanco, pasa el azul, y descenden las personas, y posteriormente cuando se retiran del lugar, llevando uno de los imputados, que se pudo identificar, la pequeña caja en sus manos, de hecho la llevaba con una mano, apoyada en su cuerpo. En esa circunstancia se pudo determinar claramente de la información levantada por la fiscalía, la existencia del delito y participación de, a los menos, dos de los imputados presentes en la sala.

Continua la investigación, y en el día del juicio los imputados declaran, por única vez en la investigación, nunca habían prestado declaración en relación a esta circunstancia, y señalan, en un acuerdo, supuestamente con el chofer del camión, aportan algún antecedente, de un tal Axel, que realizó el contacto con ellos, y este Axel fue la persona que intermedio entre los imputados y el conductor, indican además que se fijó, se concertaron con la finalidad de facilitar, el conductor del camión, este robo, sin perjuicio de eso, esa



versión no guarda relación con los hechos que fueron acreditados durante el juicio, partiendo por la intervención de las personas, los imputados señalan que solamente fueron dos y, además, ambos son coincidente en indicar qué vehículos conducían ellos, que el azul lo maneja Cortés y el blanco por Ordoñez, lo cual, es coincidente solamente en relación a uno de ellos, que el azul lo conduce por Cortés y el blanco no, lo que quedo acreditado al análisis de las imágenes que fueron reproducidas, y, a lo menos, en dos ocasiones, donde se analizó cuadro a cuadro esas imágenes, pudiéndose determinar que, a lo menos, intervinieron cuatro personas, y que Ordoñez iba en el auto blanco, pero no de conductor, la persona que iba de conductor se caracterizaba con un reloj que mantenía en su mano izquierda, que era de grandes dimensiones, de color blanco, pero además de eso, no era coincidente con las imágenes que se apreció, Ordoñez al momento de retirarse del lugar sube al auto blanco por el lado del conductor, y además se aprecia el momento cuando llegan y que son dos personas que concurren al camión, que es Cortés con otro sujeto no identificado, que son los mismos que posteriormente retornan. De esa perspectiva las versiones que entregan los imputados cae, por su propio peso, toda vez que se pudo acreditar que, a lo menos, existía la intervención de cuatro, que quedo establecido y determinado en las imágenes.

En ese escenario cualquier análisis posterior, o aporte de antecedentes posterior, priva de alguna efectividad a la teoría del caso de la defensa, no olvidándose que cualquier duda razonable no debe solo plantearse, sino que construirse con los medios de prueba o antecedentes que plantea la defensa en el juicio, y lo único que se planteó en el desarrollo del juicio, no se aportó prueba independiente de la defensa, la prueba es de la fiscalía que apunta en el sentido contrario a lo que señalan los imputados. La misma víctima, que generalmente son reacias en comparecer, comparece, y obviamente con las reservas que solicitó, y reconoce las circunstancias de comisión, siendo interrogado directamente por el fiscal en cuanto a su supuesta participación, obviamente elimina cualquier situación en ese aspecto. Este elemento también fue objeto de investigación, lo señalan Chapa y Moscoso, y ellos indicaron que efectivamente fue objeto de investigación el chofer de la coca cola, e indican que efectivamente fue así, pero una vez concluida la investigación no existió antecedentes que justifiquen esa hipótesis, por lo tanto fue descartada, es más, tanto fueron los elementos utilizados para descartar la participación, que en su oportunidad el chofer fue objeto de vigilancia electrónica, pese a que la defensa niega esa situación, en la carpeta de investigación consta el parte, el informe policial 1344, de octubre de 2019, mediante el cual se solicita al fiscalía para que interceda y solicite escuchas telefónicas, proporcionando tres teléfonos relacionados con el imputado, con el chofer del camión, y posteriormente el tribunal de garantía, mediante el oficio 8537, de 2019, que también consta en la carpeta de investigación, autoriza por 60 días las escuchas telefónicas de la persona, y durante esos 60 días tampoco se logró algún tipo de elemento que pudiera vincularlo con una circunstancia irregular, por ende se descarta ese elemento.

Al otro punto, de la bencinera Shell, en este punto, al inicio del juicio señaló que el hecho 1 existía solo prueba indiciaria, porque efectivamente no tenía conocimiento de las

declaraciones de los imputados, que se posicionan en el lugar, y más de la mitad de la investigación se avocó a ubicarlos en el lugar, y ellos al reconocer esa situación eliminan la posibilidad de generar también esa prueba, pero ellos se ubican en el lugar. Señaló que había prueba indiciaria, pero en el segundo hecho había prueba directa, consistía básicamente, entre otros elementos en la versión del funcionario policial, que declara, la presencia de Chacón que observa al imputado y posteriormente están las cámaras, que son coincidentes con lo que señala por la fiscalía, que era Cortés quien se encontraba frente a la bencinera realizando las coordinaciones, y las escuchas telefónicas que apuntan a lo mismo, en cuanto a la instrucción. De esa perspectiva, que unido a los elementos que se levantó de la detención de Cortés, de su teléfono, que fueron reproducidos los mensajes que manda el día de comisión del delito del 19 y madrugada del día siguiente, que da cuenta que salió mal la pega, que le pegaron un balazo a Farfán y otros antecedentes que se aportan y levantados por la policía al momento de cometerse el delito y, posteriormente a la detención que se realiza hora después del segundo de los involucrados.

En cuanto a la teoría alternativa, en relación al hurto, acá no existe posibilidad de hurto, hubo intervención clara, un concierto previo para los efectos de realizar la acción, la coordinación se manifiesta con la intervención de las personas, los vehículos, la forma que intervienen los involucrados, se observó a Ordoñez vigilando, mientras dos sujetos, incluido Cortés Cheung subían al camión para los efectos de retirar la caja de seguridad.

Pide la condena de los imputados por los delitos que fueron acusados.

**La defensa del abogado Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA), sostuvo que su representado narró en forma pormenorizada, a su juicio, los hechos anteriores, coetáneos y posteriores al momento de su detención, renunció a su derecho a guardar silencio, aun sabiendo que arriesga una pena, y eso debe ser valorado, así que se sitúa el 19 de diciembre de 2019, y narra cómo fueron los hechos en la Shell, alrededor de las 10:00 de la noche. Se mostraron durante el juicio, audios y videos, y respecto de los audios hace ver que efectivamente hay audios, que él no es perito, no ve una distinción clara, se ha entrevistado varias veces con su representado Farfán, y en ningún momento ve un tipo de parecido en la voz que escucha en el audio, y un dato no menor es que los audios que expuso el representante del Ministerio Público no fueron periciados, fueron los dichos y de los representantes de la PDI que dice que hubieron diálogos telefónicos entre Eduardo Cortés y Farfán, y lo único es que no hay pericias. Es importante que su representado se sitúa en el hecho y reconoce que intimida a la víctima, que depuso en estrado, reconoce el forcejeo, y reconoce que tenía un arma, y hace ver y reconoce que es un funcionario, protegido, que le da un puntapié en el pómulo, luego de eso huye y es detenido por el detective Chacón, la cual fue bastante agresiva, hubo un forcejeo, su representado recibió un balazo en el cuello, por eso no se formalizó el día 19, sino que el día siguiente, el 20 de diciembre.

Así las cosas, la defensa reitera que a su representado se le debería dar la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, el 11 N° 9 del Código Penal, ya que a su juicio narró y reconoció su participación.

**La defensa de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), señaló que la circunstancia agravante del artículo 449 bis, a su juicio no concurre, toda vez el mismo artículo señala que debe demostrar que los imputados hayan actuando formando parte de una agrupación u organización, lo cierto es que respecto de los hechos no hay ninguna vinculación entre Héctor e Ignacio, sino que, en definitiva, Eduardo que es juzgado por dos delitos, pero claramente con personas distintas y en ningún caso forman un agrupación u organización, se trato durante la investigación de incluir a Eduardo en esta banda criminal que se llama Hermandad, y lo cierto es que no hubo ningún hecho objetivo de prueba de ese hecho, y de hecho, Pablo Chacón que fue, a juicio de la defensa, el testigo más objetivo respecto de los hechos, le pregunta si es efectivo que la banda cayó en diciembre de 2019 y señala que sí, y cuando la defensa señala si es efectivo que Eduardo recuperó su libertad en noviembre de 2018, señala que sí, entonces, la verdad es que haber participado o haber formado parte de esa banda por menos de un mes es casi imposible, acreditar además dicha circunstancia agravante. Con el último testigo, Moscoso, cuando le pregunta en qué delito y qué fecha fue controlado con esta banda tampoco se acordaba de la fecha, el delito, nada, por lo que no hay nada que acredite que su representado hubiese tenido participación de dicha organización, de dicha banda, de su representado de tener el carácter de aplicarse la agravante del 449 bis.

Respecto del primer hecho, la recalificación que solicitó, insiste en ella, y a diferencia de lo que señala el fiscal entiende que la norma dice que se debe probar más allá de toda duda razonable, no es que la defensa tenga que probar la duda razonable, sino que el fiscal, con su prueba, tiene que probar mas allá de toda duda razonable, que eso fue un robo con intimidación. La verdad es que dudan existen, y existieron durante todo el proceso, que no se llegará a formalizar al chofer, definitivamente, fue por falta de prueba, pero que se señaló, se señaló que la caja efectivamente iba apernada y que no había signos de fuerza, tampoco había signos de fuerza en el camión, no había signos a los alrededores del camión, y claramente y extrañamente el camión se estaciona para que el segundo peoneta, que quedaba arriba, se baje a un local que estaba cerrado, o sea, que sabía que no podía entregar y que fuera igual con la guía de despacho para los efectos de quedarse solo en el camión, y eso claramente son dudas mas que razonables. Hace presente, también, el mismo fiscal es quien dispensa a la prueba de cargo, los dos peonetas, porque tiene al señor Moscoso que da una relación de los hechos, y trata de decir que la intimidación no solo fue con respecto del chofer, sino que también fue respecto de un peoneta, pero lo cierto es que la prueba de cargo, que la defensa puede interrogar y atacar ese punto no fue presentada, la razón la desconoce, lo cierto es que incluso Moscoso dice que no presencié la declaración, no la tomó, que solo la leyó. Lo cierto es que es imposible que haya habido intimidación, si el chofer estaba coludido con su representado, y desde ese punto de vista, porque él sabía que eso iba suceder, y desde ese punto de vista ayuda a la comisión del ilícito, cómo, soltando la caja fuerte, diciéndole al peoneta, que le dice que se vaya y se fue, para que pudieran sacar la caja rápido, o sea, él dice para que no haya mayores consecuencias, pero al contrainterrogatorio esa fueron las respuestas de la supuesta víctima. En definitiva, cree que



no se dan los presupuestos ni los elementos del tipo para acreditar el robo con intimidación, y pide la recalificación al delito de hurto, y no habiéndose acreditado tampoco, por la fiscalía, el monto del hurto, de la especie apropiada, solicitará, además, que se recalifique al 436 N°3, en el entendido que lo único que puede señalar, y que se señaló por la víctima y acá por Eduardo, es que sacó la caja fuerte y que la caja fuerte era de las que vendían en Homecenter Sodimac, y las cajas que se venden allí varían en un máximo, promedio, de \$180.000 pesos, y en ese entendido de cosas, solicita la recalificación respecto del primer hecho.

Respecto del hecho 2, claramente el tema es si es el N° 1 o 3, nada más que eso, a su juicio se encuentra en la autoría del 15 N° 3, si bien Eduardo se concierta para la participación en el hecho, no participa directamente en él, pero lo presencia sin tomar participación, mediata ni inmediata, y la diferencia está en sí contesta la llamada o no la contesta, y lo cierto es que eso es algo que no se puede acreditar porque el teléfono sea de Eduardo, todos dijeron que habían tres sujetos en el hecho, incluso la víctima dice que, además, de Héctor Farfán, hay dos sujetos más que ve correr, los mismos policías dicen que había un tercer sujeto, y cuando se realiza la llamada, y de acuerdo a los mismos relatos se puede extraer o extrapolar, y que dice relación con el tema de que Chacón dice que ve a Héctor parado frente a la Shell y le llama la atención y se da la vuelta y entre lo que hace eso, dice que pasa muy poco tiempo, con suerte cinco minutos, y lo ve manipulando el celular, pero jamás dice que recibe una llamada, por lo tanto, claramente esa llamada fue hecha antes de ese momento y, además, Eduardo dice que le pasó el celular y se empezó a mover ya que no quería estar allí, porque se dio cuenta que había mucha gente, que era peligroso y se movía con el celular, y esa es su participación, porque dice que va a ayudar a Farfán, en realidad, supuestamente, hace un amague como que va a entrar pero sale corriendo, cree derechamente la calificación, por la cual debe ser condenado su representado en el segundo hecho, es por el 15 N 3.

Respecto del hecho 1, hay un detalle que el tribunal puede vislumbrar, no posee los antecedentes de ninguno de los testigos reservados, fueron debidamente borrados por la fiscalía, sin embargo, de eso, el tribunal tiene los antecedentes en sobre cerrado, y sus representados y Ordoñez dieron el nombre de pila de la supuesta víctima, y además dijo la población donde vivía, y ese hecho, de la única forma que lo pudieron haber sabido es que efectivamente hubieran tenido la reunión con el chofer.

**La defensa de la abogada Lema Lema (acusado ORDÓÑEZ MARDONES)**, indicó que como adelantó, en su alegato de apertura, y con la prueba rendida en el juicio, efectivamente, va a solicitar la absolución respecto al delito de robo con intimidación, y solicita que solamente se recalifique este hecho presentado en la acusación a un delito de menor entidad, que en este caso la defensa estima estar presente dentro de un delito de hurto.

Respecto de ese robo con intimidación que señala el fiscal, por el cual permanece su voluntad de que se condene a su representado, hace presente que el texto expreso de la legislación en relación al artículo 432 que hace mención a los elementos del tipo penal, y en



este sentido hace presente que efectivamente cuando se usa la violencia o intimidación en las personas, o fuerzas en las cosas, efectivamente están en un delito de robo. Y si falta la violencia o intimidación y la fuerza, efectivamente se califica al delito de hurto. Para desmembrar esta circunstancia hace presente que la prueba que se rinde por el fiscal es insuficiente, lógicamente para calificarla por un delito de robo: primero, hace presente que de las imágenes y testimonial, efectivamente, se ve que los antisociales, específicamente el imputado que fue reconocido Ordoñez se baja de un vehículo, efectivamente, pero primero, para que se califique la sustracción de esta especie no sé, por lo menos, en los videos que han sido fragmentos, relativamente ya conocidos por el tribunal, en ninguna parte y es corroborado conteste con los policías que depusieron en estrados, en ninguna parte se ve algún objeto contundente para poder obtener la sustracción de la especie. Tampoco se ve ningún signo de fuerza en la cabina, ya que los funcionarios también observaron el sitio del suceso, no se ven ninguna herramienta en los alrededores ni tampoco en la cabina, donde va situada la caja, efectivamente, tampoco no hay ningún signo de fuerza, una mueca, o algún antecedente que de cuenta que hicieron palanca para poder sacarla. En ese contexto, puede tener mas que acreditado, con la prueba rendida en el juicio, que la fuerza no hubo. Por otro lado, hay otro antecedente muy importante, para corroborar de que no hubo fuerza, efectivamente, la declaración de la víctima, y la declaración de su representado, por qué, porque efectivamente ese día, específicamente, ese día, en esa hora, aproximadamente en el horario de la tarde, efectivamente alguien sabía que iba a ser asaltado, quién lo sabía, ella sospecha y a criterio de la defensa se hace responsable, como lo declaró su representado, el chofer, por qué, porque a la consulta que hace respecto a cómo apernada y por la modalidad de seguridad que tiene que tener todo estos camiones de valores, o que transportan valores, efectivamente sus recaudaciones tienen que tener un método de seguridad que, efectivamente, sea difícil de obtener por los antisociales, para lograr, posteriormente, justificar algún tipo de seguro. En este sentido, así lo corrobora Rodrigo Moscoso en su última declaración. En este sentido se tenía conocimiento de que en ese día y a esa hora aproximadamente iba a ser asaltado el camión, ahora quién lo conocía, lo pude deducir de la prueba que se rindió. Eso es importante porque el perno, la propia víctima y los mismos funcionarios que tomaron declaración a la víctima corroboran que el perno iba dentro de la caja fuerte, y esta caja fuerte no se abría con un candado, no se abría con ninguna otra circunstancia, mas bien con una clave que va fuera de la caja fuerte, por lo tanto, para poder sacar ese perno, y dejar desanclada la caja fuerte, lógicamente tuvo que haber sido una persona que conocía la caja, cómo era su modalidad, y también conocía de esa circunstancia que iba a suceder ese día. Esto es totalmente relevante con el período de la jornada labora de ese día, de la víctima, es decir, hubo una hora o cuarenta minutos en que estuvo solo, posiblemente se presume que en ese instante pudo haber realizado esa maniobra, y esa maniobra de totalmente relevancia, por qué, porque lo que tuvieron en el juicio, como prueba, que esa caja iba anclada al motor, que va a la cabina, y la cabina hay que desprender, y esa maniobra, y los antisociales que cometieron el delito en un minuto. Unos o dos minutos según los mismos dicho de la prueba que se aportó, por lo tanto, es

totalmente imposible de que si no se hubiese sabido que iba ocurrir ese hecho, hayan sustraído una caja fuerte apernada, soldada, en su interior, haciendo una maniobra de tal magnitud, mecánicamente hablando, de sacar toda la cabina completa en uno o dos minutos para sustraer la especie.

Por otro lado, hablando de la intimidación, por supuesto no se da en ninguna de sus fases, ni la violencia ni la intimidación, se ve claramente en las imágenes y así es corroborado por los testigos que, en ningún caso, se cuando salen de los vehículos o ingresando a ellos, con palos, armas, palos, armas blancas, algo que puede ver, objetivamente, que dilucide que hubo una intimidación al chofer. Es más, la intimidación que solamente se da en el juicio es la deponencia (SIC) del testigo, la víctima, pero esa deponencia (SIC), fue totalmente subjetiva e inducida por el fiscal que a tirabuzón le saca la información de la intimidación.

Por otro lado, respecto del hurto, la recalificación que pide, qué valor, en qué momento lo sitúan, refiere que el 445 del Código Penal hace mención a que sino resulta probado el valor de la especie sustraída, el tribunal valorará esta misma, por lo tanto, la víctima dice un millón, otro testigo señaló cuatro millones, de dónde sacan esa información, es inconsistente, que se diga a la pregunta de la defensa de que no hay ningún antecedente que corrobore los valores sustraídos, y está hablando de una jornada de las cinco de la tarde, que ya recaudaron toda la mañana, y facturas, tanto de la empresa, una empresa importante, la coca cola, que se deje respaldo, es totalmente improcedente.

En ese sentido, están en una figura que falta del artículo 446 N° 3, y cree el único antecedente que es totalmente objetivo, es que efectivamente hay un antecedente que señaló Pablo Chacón al hacer mención que la caja era de Sodimac, que tiene un valor reducido y que no puede superar la norma que cita el N° 3 del 446.

Se hace cargo, ya que el fiscal tampoco hace cargo del 449 bis, respecto a que este delito, el hecho, el que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas, y acá hace presente que se derogó la pluralidad de malhechores, que esa norma requería que haya dos o más personas, cierto, realizando el delito, eso se derogó, de hecho, hay muchas sentencias que se modificaron respecto de esa derogación. El 449 bis como es un marco rígido, y una norma que, lógicamente agrava las penas, en este sentido hace presente que se debe, a ciencia cierta, configurar este requisito importantísimo, no basta solamente que dos personas cometan un delito, sin que también se debe acreditar la agrupación u organización, como la palabra lo dice, y textualmente su definición es efectivamente la agrupación u organización hace mención a que debe configurar ciertos requisitos, que no superen obviamente la asociación ilícita, pero igualmente tienen que haber una permanencia, jerarquía, patrones, etcétera, que lógicamente hagan presumir que esta es una agrupación u organización. Aparte acá lo que hace textualmente la norma, a interpretación de la defensa, es que este imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización, ya establecida, de dos o más personas, lo cual tampoco se da, porque este delito se comete con una persona que solamente está formalizado y acusado por un solo hecho, una persona que, en definitiva, lo

comete con un compañero, que en este caso está formalizado el señor Cortés, y lo que da, entiende la defensa, en la interpretación de que se hayan reunido dos días antes de la comisión del delito, inclusive hablan con el chofer, etcétera, todo lo que ocurrió antes, son actos preparatorios los que son condenables, no son sancionables pero que dan origen para vincular a una participación, a una autoría, y en ese sentido solicita se rechace la agravante.

**El fiscal, en su réplica**, señaló el mismo orden inverso, a lo señalado por la defensora Lema, que señala que estaba fijado el día y hora que iba a ser robado el camión, no es efectivo, de hecho varias preguntas se destinaron a ese efecto, que también es uno de los elementos que mina la declaración y la versión dada por los imputados en cuanto a que no estaba fijado ni la hora ni el lugar, de hecho, ellos dicen que lo estuvieron siguiendo mucho tiempo, de qué forma pueden existir este acuerdo si no siquiera se fijó un lugar determinado ni una hora determinada.

En lo demás, es pura imaginación de la defensa, en cuanto a las características de la caja, lo dijo la misma víctima es una de estas cajas pequeñas y se pudo observar que la llevaba en una mano el imputado, es perfectamente removible, no hay en ese sentido ningún tipo de perno al motor ni otro elemento que se acople, y tampoco fueron aportados por el testigo, que era precisamente la víctima, del cual pudo haber sacado mayor cantidad de información, no lo aporta, solamente dice que tiene un perno que va adosado a la estructura del camión.

En relación a la alegación de la abogada Sepúlveda, que hace mención a la duda razonable, en cuanto a acreditación, efectivamente, no son magos para saber con la versión que iba a salir el día de hoy, en el juicio, la duda razonable y la acreditación de la duda razonable no es un invento de él, es una circunstancia que la misma jurisprudencia ha ido creando, en que efectivamente que no basta con negar todo para generar duda razonable, sino que surge necesariamente de una construcción que realiza la defensa en cuanto a entregar una situación alternativa, una construcción en base a antecedentes que sean aportados en el mismo juicio por la fiscalía o por la defensa, en cuanto a que existe una teoría elaborada y estructurada en un determinado sentido que choca, precisamente, con la teoría de la fiscalía y genera esta duda razonable, no es una duda que se sustenta en el aire sino que se sustenta en una estructura y, en ese sentido, le corresponde a la defensa acreditar, precisamente, los elementos sobre los cuales ella va a construir esta estructura que se denomina la duda razonable.

Por última, en el caso de Farfán, la alegación que realiza el colega, de la pericia de voz, está se dispuso y están las copias en la carpeta de investigación y los imputados negaron realizar las pericias al aportar su voz.

**La réplica del abogado Guerra Navia** (acusado FARFÁN QUELOPANA), sostuvo dos cosas, que se configure la atenuante del 11 N° 9 de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, y que no se configure la agravante del 449 bis, con respecto a Héctor Farfán.

**La réplica de la abogada Sepúlveda Santibáñez** (acusado CORTÉS CHEUNG), señaló que, sin perjuicio que no fue demostrado en la causa, lo cierto es que efectivamente

el fiscal solicitó un peritaje de voz, pero no se realizó porque los imputados se negaron, no se realizaron porque el fiscal no los bajó ningún a declarar a hacer el peritaje aún bajo la insistencia de la defensa, y eso el fiscal lo sabe, que no falte a la verdad.

Y respecto del tema de la duda razonable, claramente hay que realizar una construcción, pero la defensa entiende que con la misma prueba de cargo del fiscal se hizo esa construcción, respecto de acreditar la duda razonable respecto del hurto y no del robo con violencia con el camión, con los antecedentes que fueron aportados por los funcionarios policiales y que constaba en la carpeta investigativa.

#### **NOVENO: Del objeto del juicio.**

Se debe tener presente que la acusación señala el límite dentro del cual debe moverse la prueba rendida en el juicio, ello a fin de que esta materialice el presupuesto fáctico del ilícito por el cual se acusa, los presupuestos de hecho que fundamentarían una decisión absolutoria o los que permitan recalificar la conducta, de este modo se condiciona a los intervinientes y al Tribunal para realizar la valoración de la prueba rendida a fin de acreditar la existencia de la hipótesis establecida en la acusación; para, de este modo, llegar a una conclusión de absolución o condena, según sea el caso.

De lo expuesto por los intervinientes, en sus respectivos alegatos, en especial, aquellos formulados en la clausura, permiten indicar que el presente juicio se circunscribe a dilucidar:

1° Determinar la existencia de un delito de robo con intimidación cometido el 15 de marzo de 2019 (hecho 1);

2° Determinar la existencia de un delito de robo con intimidación y violencia cometido el 19 de diciembre de 2019 (hecho 2); y

3° Determinar los imputados actuaron formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos de la misma naturaleza que fueron acusados.

Lo anterior, sin perjuicio de la teoría adoptada por la defensa de los acusados Ordoñez Mardones y Cortés Cheung, respecto del hecho 1, que reconocieron la sustracción de especie mueble ajena, el día y hora consignado en la imputación fiscal, considera que no se acreditó la existencia de violencia o intimidación, optando por la recalificación a un delito de hurto.

#### **DÉCIMO: Consideraciones previas en torno a la valoración de la prueba<sup>1</sup>.**

En un Estado constitucional el principio de libre valoración no significa que sea admisible cualquier tipo de valoración.

---

1

- BAÉZ REYES, Danilo. “¿Estándar de convicción o arbitrariedad judicial? Bases y propuestas para la interpretación del estándar de “duda razonable” en el Código Procesal Penal”. En Revista Gaceta Jurídica, N°354, Santiago, 2009, pp.15-16;

- CORTÉS-MONROY, Jorge. “La ‘valoración negativa’ como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral”, Revista Ius et Praxis, vol. 24, N°1, 2018, p. 663).

- Sentencias Excm. Corte Suprema, roles N° 150.640-2020; 92.094-2020 y 141.686-2020.

La ciencia del derecho y la jurisprudencia ha señalado que ésta ha de ser racional. La alusión del artículo 297 del Código Procesal Penal a “los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados”, así lo indica. Ahora bien, debe aclararse que estas reglas, si son entendidas al modo tradicional (la “sana crítica”), son inservibles. Es imprescindible otra aproximación. El tribunal ha de evaluar, de acuerdo con criterios objetivos o intersubjetivamente compartibles, tanto las pruebas que se practiquen como el grado de apoyo que prestan a los hechos afirmados por las partes. Para alcanzar tal meta, en un primer momento ha de valorar todos los medios de prueba practicados, tanto los de cargo, como los de descargo, e identificar las informaciones provenientes de cada medio de prueba que considere provisionalmente relevantes y fiables y las razones para ello (es lo que se conoce como valoración individual). Acto seguido, habrá de valorar conjuntamente dichas informaciones probatorias y establecer qué relaciones existen entre ellas y con los hechos objeto de juicio, y determinar cuáles estima definitivamente relevantes y fiables (valoración conjunta). Y, finalmente, decidirá si tales informaciones permiten obtener una certeza objetiva acerca de los hechos enjuiciados aplicando el exigente estándar probatorio que fija el artículo 340 del Código antes referido.

Además, habrá de trasladar a la motivación de la sentencia las razones de la decisión en los términos que expresa el artículo 342 del Código Procesal Penal, en particular, en su letra c) al exigir, de los juzgadores, que la sentencia contemple la exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados, fueren ellos favorables o desfavorables al acusado, y de la valoración de los medios de prueba que fundamentan dichas conclusiones de acuerdo al examen que debe hacerse de las mismas, las que no pueden vulnerar las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos afianzados.

Lo anterior, se traduce en la formulación, abreviada, por cierto, en el hecho que la labor del Tribunal no consiste en creer las alegaciones de las partes, sino en verificar aquellas que resultan probadas, de modo que, a base de dicho resultado de verdad material pueda serle aplicado el derecho que ha sido reclamado.

**UNDÉCIMO: De la valoración de la prueba propiamente tal respecto del HECHO 1.**

En primer lugar, es preciso dejar asentado que **no existe controversia a que, efectivamente, el 15 de marzo de 2019, alrededor de las 17:15 horas, tanto víctima como los acusados se encontraban en calle Juan Trabucco, específicamente en un camión de coca cola estacionado, en el que se produjo la sustracción de la caja fuerte habida en su interior.** Aquello fluye de la prueba de cargo, el funcionario de la Policía de Investigaciones, encargado de las diligencias, **Mauricio Alexis Chapa Ramírez**, quien, en síntesis, refirió que se le instruyó hacerse cargo del procedimiento, por parte del fiscal, dando cuenta que la sustracción se llevó a efecto el 15 de marzo de 2019, alrededor de las 17:15 horas. En efecto, en lo específico, refirió que a raíz de las diligencias investigativas se logró la recuperación de dos cámaras de seguridad, una ubicada en las cercanías del sitio del suceso y, otra, en avenida Cancha Rayada con calle Jotabeche, en que se apreció el recorrido previo efectuado por el camión repartidor, donde se pudo verificar

que era seguido por dos vehículos, un Honda Fit azul y un Toyota Marx X blanco, y que al llegar a calle Juan Trabucco, donde estacionó el camión de coca cola, se divisó a un grupo de sujetos que bajan de dichos móviles, de los cuales, por las diligencias que desarrollaron identificaron a dos, los imputados Eduardo Cortés Cheung e Ignacio Ordoñez Mardones, quienes se bajan de los vehículos, para acto seguido, retornar Cortés Cheung con una caja cuadrada en sus manos, que identificó como la caja de seguridad, y luego, huir todos del lugar.

La narración antes referida, en síntesis, resulta verosímil, en la medida que la información resulta ratificada y corroborada, con los dichos del **imputado Ignacio Cortés Cheung**, quien, señaló haber seguido al camión repartidor por el sector de la población Tacora y 11 de septiembre, haberlo abordado y retirar la caja fuerte que mantenía en su interior, reconociendo, frente a la **exhibición de la evidencia material N° 22, letra D** (videos), que es la persona que aparece en la imagen, con short celeste, y que conducía el vehículo marca Honda, que se le ve corriendo al llegar y, que luego, al huir, lleva en sus brazos la caja, y que todo ello lo hizo en compañía de Ignacio Ordoñez. Igualmente, con los dichos de **Ignacio Ordoñez Mardones**, quien, en síntesis, indicó que el día de los hechos realizaron un recorrido por el sector de la 11 de septiembre, divisaron al camión de la coca cola, que él iba en el vehículo de color blanco, que sigue al camión y cuando ve que el chofer estaba solo, se baja, que Eduardo abre la puerta y él la otra, el chofer se baja, y Eduardo saca la caja, y se van corriendo, y que todo fue super rápido.

Los dichos antes referidos, resultan concordante, solo en aquella parte señalada por la **víctima M.J.E.V.**, al referirse que mientras conducía un camión repartidor de coca cola, que se identifica con la **prueba documental N° 1**, fue abordado por unos sujetos, quienes retiraron la caja fuerte que portaba, que era básica, de aquellas que venden en Sodimac.

Por su parte, refrendan los dichos antes señalado, lo afirmado por el funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Oficina de Análisis Criminal OFAN, **Rafael Antonio Collao Ramírez**, quien desarrolló labores de análisis, que le requirió el subcomisario Mauricio Chapa, específicamente del respaldo de las cámaras de seguridad del día 15 de marzo de 2019, de calle Jotabeche con Cancha Rayada, así como del lugar en que se perpetró el robo en calle Juan Trabucco, lo que llevó a concluir que los vehículos que efectuaron el seguimiento del camión, así como aquellos que se detuvieron en el sitio del suceso correspondía a un Honda Fit de color azul y un Toyota Mars X, de color blanco, los que, a su vez, abonó al momento de dar cuenta de la **exhibición de la evidencia material N° 15 y 16, letra D, y corroborado con los documentos incorporados en los numerales 2 y 3.** Así como con lo afirmado por **Rodrigo Alejandro Moscoso Rojas**, quien, al momento de exhibírsele la evidencia material N° 1, letra D, específicamente, al momento de referir la dinámica de los sujetos que bajan del vehículo Honda Fit color azul, y Toyota Mars X, que, a lo menos, fueron cuatro sujetos, de los cuales solo identificaron a Eduardo Cortés Cheung e Ignacio Ordoñez Mardones.

En consecuencia, se trata de un conjunto de declaraciones, que aparecen verosímiles, consistentes y coherentes entre sí, en tanto dan cuenta de hechos que quienes las emiten

podieron apreciar directamente con sus sentidos, al haber realizado actividades investigativas y de análisis de información que pudieron recopilar, sin que, además, haya resultado contradicha por los dichos que fueron formulados por los acusados.

**En segundo lugar, en atención a la exposición dada por los intervinientes en sus respectivos alegatos, la controversia ha quedado radica a si concurrió la forma comisiva de intimidación**, recordando que la acusación fiscal razona a base de que "... mediante la intimidación abordan el camión repartidor de la empresa COCA-COLA que éste conducía, placa patente única FKBC-10, marca Mercedes Benz, color rojo, y apuntándolo con un arma de fuego, lo intimidan, señalándole; "bájate conchetumadre" repitiendo una y otra vez lo mismo,..."; y que, para su acreditación, el persecutor penal incorporó la declaración de la prueba directa de dicho hecho (no indiciaria), **la víctima M.J.E.V.** lo que, en una primera aproximación podría llevar a la conclusión acerca de la acreditación de dicha circunstancia, lo cierto es que, analizada dicha prueba directa bajo su propio relato, así como bajo el examen de la restante prueba de cargo incorporada, da cuenta de una **serie de inconsistencias, incongruencias y/o lagunas, que le restan veracidad y credibilidad** y, en consecuencia, tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, la existencia del acto intimidatorio.

**La primera inconsistencia y/o incongruencia** que sustenta del relato dice relación con la información obtenida a propósito del examen directo que le fue formulado por el fiscal acerca de las expresiones proferidas y la existencia de un arma. En primer lugar, se le pregunta que abren la puerta y lo amenazan, por el lado del copiloto, pensó en su ayudante y se baja. Luego, al requerir información acerca de la modalidad de la amenaza, que especifique que, si llevaba algo en sus manos o solo fue de voz, responde que de voz y se baja, que lo agarra a garabatos. Más adelante, consultado si le da una orden, refirió que iba con un arma. Y si estaba con un arma e insultos, respondió que sólo insultos; y sobre qué garabatos le dijo, respondió que "conchetumadre", y que no recuerda cuántas veces, y que sólo frente a la indicación del fiscal, reconoció que fue más de una vez. Finalmente, en relación al armamento señaló que no reconoce qué tipo de arma y que es apuntado por el arma.

Lo anterior, permite configurar la siguiente interrogante ¿efectivamente hubo una intimidación con un arma de fuego? El tribunal, como respuesta a aquella, se inclina por la primera parte de su testimonio, que fluye de forma natural, al exponer que sólo hubo un requerimiento de voz para que se baje del camión, toda vez que, sometido el testimonio de la víctima, al proceso de verificación, con la restante prueba de cargo, no se pudo corroborar la efectiva de sus afirmaciones. En efecto, el funcionario **Chapa Ramírez**, encargado del proceso de investigación, pese a su extenso relato, en su narrativa libre bajo el examen del fiscal, en el punto sólo hizo referencia a que el chofer fue intimidado directamente y que cuando pasó el hecho ninguno de los dos peonetas se encontraba arriba del camión, sin que haya manifestado la forma en qué tomó conocimiento de tal circunstancia. A su vez, el otro funcionario encargado, **Chacón Salinas**, no expresó sobre el punto al igual que el funcionario **Núñez Salgado**. Finalmente, el único funcionario policial, que hace referencia a

la materia, es **Moscoso Rojas**, quien no tomó declaración a la víctima y peoneta, pero afirmó haberlas leído en la investigación, dando cuenta que el chofer afirmó que llegan dos sujetos armados, que lo intimidan y lo hacen descender y que toma dirección a la parte posterior del camión, luego, hace referencia que el peoneta, que se había bajado en forma previa, dice que regresa, se encuentra con el chofer, quien e hace señas sobre algo que ocurría, que intenta subir al camión, y que por la parte del copiloto observa a uno de los sujetos que portaba un armamento, que lo intimida, y que se devuelve a la parte posterior.

De lo señalado, es posible consignar, por una parte, que la afirmación del testigo M.J.E.V., no resulta corroborada con los dichos de los propios agentes policiales encargados de las diligencias investigativas que, en su caso, recibieron su declaración, y por otro, que resulta opuesta a la afirmación de un agente policial, que leyó su testimonio, respecto del número de sujetos que lo intimidaron (dos, versus uno, que señala en su atestado), así como de la dinámica llevada a cabo por su peoneta (que se devolvió al camión, versus que no alcanzó a hacerlo).

**La segunda inconsistencia y/o incongruencia** del relato dice relación con la información entregada respecto del contenido de la caja fuerte, pues, el chofer, **la víctima M.J.E.V.** bajo el examen de la abogada Lema Lema, refirió que la caja contenía la recaudación del día que calculaba en menos de un millón; y, luego, el funcionario **Chacón Salinas**, quien recibe el testimonio de la víctima, señaló que aquél expuso que la suma alcanzaba a los casi tres millones de pesos.

**La tercera inconsistencia, incoherencia y/o laguna**, se enfoca en dos aspectos. El primero, frente al requerimiento que le efectuó el persecutor acerca de su vinculación con los sujetos que efectuaron la sustracción, su respuesta fue "negativo" sin que haya dado cuenta circunstancia de esa respuesta, más aún teniendo presente la imputación que se le formuló; y el segundo, en que los acusados dieron cuenta de parte de su individualización, teniendo presente que no podían poseer dicha información a no ser que exista una vinculación con el sujeto. Interrogantes que no tienen respuesta racional con la prueba que fue rendida por el persecutor penal.

**La cuarta inconsistencia y/o incoherencia**, dice relación con la dinámica empleada en el retiro de la caja fuerte, en específico, respecto del mecanismo de sujeción que poseía la misma al camión.

Útil es destacar que no existe controversia de la rapidez de la acción, no más de dos o tres minutos, lo que es reconocido por los acusados y testigos presentados.

Luego, respecto de la dinámica propiamente tal, el testigo **víctima M.J.E.V.**, en su atestado en juicio reconoció que la caja fuerte se encontraba sujeta al camión, a través de un perno adosado a su interior, el cual era enroscado con una tuerca que iba hacia la parte interior de la cabina, sector del motor y que no venía suelta, luego, **el testigo Moscoso Rojas**, replicando los dichos de la víctima, por la lectura de su declaración, hace referencia que tanto éste como los peonetas indicaron que había signos de fuerza en el lugar en que se produjo la extracción de la caja fuerte.

Los dichos efectuados por la víctima, en ambas etapas (sede judicial y policial), aparecen contradichos con la prueba de cargo de los atestados de **Chapa Ramírez, Chacón Salinas** y **Moscoso Rojas**, quienes afirmaron que en el proceso de revisión del camión se pudo divisar que no existía signo de fuerza alguno.

Lo anterior, permite configurar la siguiente interrogante ¿existió algún tipo de colaboración por parte de un tercero para llevar a cabo la sustracción de la caja fuerte del camión, evitando todo tipo de intimidación para llevar a cabo la apropiación? El tribunal, se inclina por una respuesta afirmativa de ello y, que si bien, la defensa plantea una tesis de colaboración del chofer, víctima M.J.E.V., como participante del proceso, lo que es descartado por los agentes policiales, al exponer que realizaron diligencias intrusivas en su contra consistente en la interceptación de su teléfono celular, así como el de su pareja, sin que se haya podido obtener información que de cuenta de su participación en el actuar ilícito, lo cierto es que existen antecedentes que dan cuenta de la plausibilidad de dicha alegación, que impiden, además de lo ya referido, formar una convicción, más allá de toda duda razonable, acerca de la existencia de los actos intimidatorios por los que se formuló acusación.

En efecto, si bien es dable destacar el trabajo investigativo, en el que se dio latamente cuenta de las medidas investigativas en orden a examinar los videos, analizar los mismos, y que permitieron identificar los vehículos participantes, así como la vinculación con los sujetos que se transportaron a bordo de los mismos, la misma diligencia no se verificó para levantar información detallada acerca de la especificidad de las amenazas y quienes resultaron supuestamente intimidados, así como las especies que fueron objeto de sustracción y la dinámica empleada en la forma en que se realizó la operación.

Útil es recordar que el Manual de Primeras Diligencias, Instruido por la Fiscalía Nacional mediante Oficio FN N° 717-2017, de cuenta que personal policial, en los delitos de robo con intimidación, debe, a lo menos, describir en forma detallada el modo o forma de comisión del delito, en qué consistió la intimidación, si se usaron armas, qué tipo de armas, detallar la participación de cada imputado, singularizar las especies robadas y el valor de las mismas, y señalar si se cuenta con documentos u otros medios de prueba que dé cuenta de la preexistencia y domicilio de los bienes robados.

Dicho lo anterior, y teniendo presente lo expuesto por los agentes policiales encargados del procedimiento **Chapa Ramírez, Chacón Salinas**, y **Núñez Salgado**, se destaca la ausencia en la realización de dichas labores mínimos que les exige el propio ente persecutor, introduciendo incongruencias e inconsistentes en el relato entregado acerca del hecho acaecido el 15 de marzo de 2019. En efecto, según se indicó, ninguno de ellos hizo referencia a la forma de acercamiento de los imputados al chofer, la indicación acerca del porte de armamento por parte de ellos y, principalmente, ninguno de ellos realizó algún tipo de diligencia para establecer lo efectivamente sustraído (dinero), así como la precisión de la forma de sujeción de la caja fuerte, lo que bien permite configurar algún tipo de sospecha acerca del actuar de un tercero, ajeno a los imputados, que facilitó la comisión del delito, en lo concreto, el chofer.

Ahora, si bien todos los agentes policiales refirieron que se descartó la participación del chofer, por el solo hecho de habersele intervenido su teléfono, sin que haya habido comunicaciones incriminatorias, según lo afirma **Chapa Ramírez** y **Moscoso Rojas**, quienes refirieron encontrarse encargados del procedimiento, aquello resulta contradicho con lo relatado por el funcionario Chacón Salinas, quien, a la defensora Lema Lema, sobre el punto, le expresó que sugirieron al fiscal hacer la interceptación telefónica del chofer, que no se obtuvo el registro de llamadas ni se logra realizar el resultado de las mismas.

Igualmente, es preciso destacar también que **Chapa Ramírez**, refirió que el chofer, víctima M.E.J., le consignó que los sujetos igualmente le habían robado el teléfono, así como lo señalado por otro peoneta haber sufrido la sustracción, pero acontece que ninguna de esas especies fue consignada como sustraídas.

Sin perjuicio de lo señalado, no existió antecedente investigativo alguno en orden a consignar la razón por la cual no hubo fuerza en el camión, que de cuenta de la extracción de la caja fuerte, ni diligencia alguna que permita orientar sobre el motivo por el cual la caja se encontraba suelta (en circunstancia que aquello fue negado por el chofer), ni las gestiones realizadas por el chofer, en forma previa a la llegada al lugar de comisión del delito, que permitiesen desterrar, efectivamente, las sospechas que los mismos agentes policiales levantaron en su proceso investigativo.

Así las cosas, existiendo un alejamiento de los agentes policiales, con experiencia, según refirieron, de las directrices dadas por el órgano persecutor, para los efectos de la investigación de un delito de robo con intimidación, permiten restar credibilidad a la información que se entregó a propósito de las conclusiones dadas para descartar la participación de un tercero, que facilitó o ayudó en el proceso de apropiación.

A consecuencia de lo señalado, es posible colegir que a raíz de la calidad de la información entregada por la prueba del ente persecutor, no resultó posible superar el estándar legal, de más allá de toda duda razonable, acerca de la existencia de los actos intimidatorios que da cuenta la acusación fiscal.

Y, finalmente, **en relación a las especies que fueron objeto de sustracción**, la acusación fiscal consigna que fue "*...la caja fuerte del camión de material metálico color gris en cuyo interior la víctima mantenía la suma de \$ 3.757.848 pesos, producto de las ventas realizadas, ...*", y cuyo monto dinerario no resultó acreditado, más allá de toda duda razonable, teniendo presente la serie de inconsistencias y/o lagunas de información.

En efecto, la primera inconsistencia respecto del monto, aparece de los dichos del acusado, el chofer, **la víctima M.J.E.V.** bajo el examen de la abogada Lema Lema, refirió que la caja contenía la recaudación del día que calculaba en menos de un millón; y, luego, el funcionario **Chacón Salinas**, quien recibe el testimonio de la víctima, señaló que aquél expuso que la suma alcanzaba a los casi tres millones de pesos.

Luego, existe una laguna de información, origina a propósito de las propias labores de investigación que llevaron a cabo los agentes policiales, pues, según ya se refirió, el Manual de Instrucción acerca de las Primeras Diligencias los mandata a obtener información de las especies que fueron objeto del delito, pero, en la exposición dada en el juicio nada de

ello aportaron. En efecto, es dable tener presente que, de los propios dichos de la víctima, aparece que estaba efectuado el proceso de recaudación de la empresa coca cola y, en tal sentido, los agentes pudieron haber obtenido la información tanto de la empresa, en la medida que las operaciones comerciales, conforme establece la legislación comercial, deben ser efectuadas ya sea a través de una guía de despacho y/o factura, de lo que se colige que la información para dicho fin pudo haber sido recopilada y analizada, lo cual no se hizo.

Ahora, de lo consignado en las declaraciones tanto del conductor, como los agentes policiales y acusados, aparece que lo sustraído queda circunscrito a una caja fuerte, con clave (según indican los acusados) y que no es de aquellas que se venden en Sodimac, según fue reconocido por la víctima E.J.E.V., de modo que, con tales indicación, y habiéndose reconocido por la defensa letrada que posee un valor comercial aproximado a la suma de \$180.000, se estará prudencialmente a dicha entidad, acorde, además, faculta al tribunal lo dispuesto en el artículo 455 del Código Penal.

#### **DUODÉCIMO: De la valoración de la prueba propiamente tal respecto del HECHO 2.**

**Respecto del ilícito cometido el 19 de diciembre de 2019.**, resultó acreditado con los dichos claros, precisos y categóricos de **la víctima O.V.G.C.**, quien, en la audiencia de juicio oral detalló que el 6 de diciembre de 2019, mientras se encontraba en su lugar de trabajo, una estación de servicios Shell, ubicada la intersección de calle Gonzalo Cerda con Alejandro Azolas, y cuando se dirige desde la isla a sala de venta, se le acerca un hombre, que tenía guantes y mascarilla, que le escuchó un murmullo, que supone que venía a hacer algo malo, que le apunta con arma, con quien forcejea a la entrada de la sala venta, que fue arrojaba al piso, mientras era amenazada con el arma de fuego, y en esa interacción, a raíz de sus gritos de auxilio, llega un trabajador, quien le da un puntapiés en la cara al imputado, quien se levanta y huye del lugar, por calle Gonzalo Cerda en dirección a Tucapel.

La narración antes referida, en síntesis, resulta verosímil, en la medida que se trata de un relato coherente, lleno de detalles acerca de las interacciones que mantuvo con el agresor, visualizando sus vestimentas, máscara y guantes, así como la pistola empleada, expresando, además, el sentimiento generado a propósito de la agresividad con que se le exhibición el arma. Lo que, sumado al examen de la defensa, permiten descartar toda motivación espuria o fantasiosa en la información entregada.

Luego, sometido el relato de la víctima O.V.G.C., ante las otras probanzas incorporadas en el juicio, la información resulta ratificada y corroborada, a saber:

1.- Por los dichos **del testigo R.F.P.Y.B.**, trabajador de esta estación de servicio Shell, refirió que escuchó gritos y golpes en los ventanales, como desesperados, y al acercarse ve a una persona con una pistola, que tenía sujeta a su jefa, y que le dio una patada en la cara, que luego el sujeto se tambaleo y huyó del lugar. Luego, refirió que un cliente le señaló que hubo disparos, se acercó al lugar, vio a un funcionario de la PDI, y vio que una persona estaba en el suelo y que era la misma persona que vio en la sala de ventas, que tenía también la lesión en el ojo.

2.- Lo afirmado por el **funcionario de la Policía de Investigaciones Pablo César Chacón Salinas**, quien, mientras investigaban el robo del 15 de marzo de 2019, para los

efectos de acreditar la participación del imputado Eduardo Cortés Cheung, y desarrollando interceptaciones telefónicas, se lo logró asociar con el imputado Héctor Farfán Quelopana, y que aparecieron una escucha telefónica de que iban a cometer un delito de robo el 19 de diciembre de 2019 o al día siguiente.

Sostuvo que se intentó buscar a las personas todo el día, y que al retirarse a su domicilio, al transitar por avenida Gonzalo Cerda divisó al imputado Eduardo Cortés Cheung, solo, en las cercanías de la estación de servicio Shell, en la vereda norte de calle Gonzalo Cerda, por lo que decidió llamar por teléfono a su colega subinspector Núñez. Indicó que la vista la tenía dirigida a Cortés Cheung, cuando ve que un sujeto camina a la estación Shell, también Cortés, que estaban próximos a la comisión de un delito. Oportunidad en la que escucha unos gritos, y ve que el sujeto que había entrado a la oficina sale, percatándose que es el imputado Farfán Quelopana, y acto seguido huyen los sujetos por Gonzalo Cerda en dirección al oriente, que los sigue, y ellos tratan de hacer el amague de subirse a una camioneta gris, que lo esperaba, pero al ver que los alcanzaba, cruza hacia pasaje Münich, donde dio alcance a Farfán, y el forcejeo con el arma, se dispara hiriéndole a aquél en el cuello. Agrega que, su colega Núñez, al llegar, le indica el lugar por el cual huyó Cortés, quien lo sigue, no dándole alcance. Luego, el relato antes señalado lo fue abonando con el detalle preciso de cada paso empleado, al exponer la evidencia material N° 41 y N° 22, letra D, que le fue exhibida.

Finalmente, refirió que entre las diligencias investigativas se realizó el análisis del teléfono del imputado Cortés Cheung, así como de sus aplicaciones, de las cuales pudieron determinar que, luego de cometido el delito, aquél se comunicó con terceros dando cuenta de lo mal que le había salido "el trabajo", todo lo que fue, además, abonado al momento de exhibírsele y dar cuenta detallada de la evidencia material N° 32, letra D, en el que se indica tal circunstancia y se reconoce participe del delito.

3.- En igual sentido, en lo pertinente, dado por el relato del funcionario de carabineros **José Gabriel Núñez Salgado**, quien, en su calidad de funcionario de la Policía de Investigaciones, Brigada de Delito de Robos, participó en el hecho del 19 de diciembre de 2019, en la estación de servicios Shell, de calle Gonzalo Cerda con Alejandro Azolas. Indica que, durante el día, con su colega Chacón, trataron de ubicar a los imputados Farfán y Cortés, habida cuenta de información que poseían de que ese día podrían cometer un delito. Así, sostuvo que recibió una llamada de Chacón, luego de haberse retirado del cuartel policial, quien le indicó que divisó a Cortés Cheung en las cercanías de la estación de servicios ya referida, por lo que se apersonó al lugar.

En lo medular, refirió igualmente haber divisado a Cortés Cheung en el lugar, así como a su colega, que frente a sus coordinaciones se posicionó en un lugar diverso, oportunidad en la cual, ante el llamado de su colega, asiste, encontrando a Farfán, herido, junto a Chacón, saliendo él en persecución de Cortés Cheung, perdiéndolo de vista. En el lugar, divisó la pistola que mantenía Farfán.

4.- La declaración del perito en huellas, de la Policía de Investigaciones, **Cristián Gonzalo Ordóñez López**, que practicó el examen huellografico a la puerta de la sala de

ventas de la estación de servicios Shell, ubicada en calle Gonzalo Cerda con Alejandro Azolas, lugar en el cual, pudo rescatar y levantar, en lo medular, dos impresiones digitales, y cuyo análisis resultaron pertenecer al dedo índice y dedo medio derecho de Héctor Luis Farfán Quelopana.

La prueba directa antes referida, además, resulta corroborada con la restante prueba indiciaria que fue incorporada por el persecutor penal, a saber:

1.- Lo expuesto por el funcionario de investigaciones **Mauricio Alexis Chapa Ramírez**, quien, sobre el punto, y en síntesis, afirmó haber que en diciembre de 2019 se encontraba de vacaciones, pese a ello, continuo con su trabajo, derivándose a su teléfono el trabajo de las comunicaciones que tenían intervenidas, entre ellas, la del imputado Cortés Cheung, en la cual se apreció que el día 19 de diciembre hubo tráfico de ellos, dando a conocer con Héctor Farfán que cometerían un delito, por lo cual alertó a su equipo de trabajo, que se dedicó a buscarlos en la ciudad durante el día. Hace presente que no estuvo en el sitio del suceso.

Hace referencia que entre los varios teléfonos interceptados, se captó una comunicación de Cortés Cheung con su pareja Noemi, dando cuenta que el imputado Farfán se iba echar la culpa, pues que no había cámaras que captasen su presencia, luego, afirma que Noemi, en otra llamada, da cuenta de dicha situación a una amiga o familiar, que el amiguito con el que cayó detenido se iba echar la culpa. Lo anterior, además, resultó abanado al momento de reproducirse la **evidencia material N° 30, letra D**, y detallada por el oficial investigador.

2.- Los dichos del funcionario **Rodrigo Alejandro Moscoso Rojas**, que pertenece a la Brigada de Robos, grupo Foco, quien, en síntesis, sostuvo que se encontraba de vacaciones al momento de su ocurrencia, pero dio cuenta del informe policial realizado al teléfono que le fue incautado al imputado Cortés Cheung, al momento de su detención, así como del tráfico de llamadas del teléfono intervenido, dando cuenta de quienes eran sus usuarios, Farfán Quelopana y Cortés Cheung, así como la comunicación que ellos sostuvieron el 19 de diciembre de 2019, en el cual el segundo le da indicaciones al primero, de los ventanales y de la ubicación en la estación de servicios, cuyas voces eran conocidas por las diligencias investigativas que desarrollaban, lo cual ilustró con detalle al momento de exhibírsele la **evidencia material N° 30, letra D**.

En consecuencia, se trata de un conjunto de declaraciones, directas e indirectas, que aparecen verosímiles, consistentes y coherentes entre sí, en tanto dan cuenta de hechos que quienes las emiten pudieron apreciar directamente con sus sentidos, al haber sido receptora de la intimidación y agresión con el objetivo de apropiación, como de aquél que participa en repeler dicha actuación, y de quienes, además, realizaron las actividades investigativas y de análisis de información que pudieron recopilar.

Sin perjuicio de lo señalado, especial consideración se hará presente respecto de la declaración de los imputados Héctor Farfán Quelopana y Eduardo Cortés Cheung, que, en lo medular, sólo hacen referencia a apersonarse en el sitio del suceso, pero cuyo contenido ningún aporte significa a esclarecer los hechos acontecidos, conforme a la valoración

realizada de las probanzas en los términos antes dicho. En efecto, más dichos atestados solo entregan información errónea, buscando producir inconsistencias e incongruencias en la prueba de cargo, sin que exista un antecedente directo o indiciario en la cual pueda sustentarse. Así, Cortés Cheung, refirió haber llegado al lugar, en compañía de Farfán y un tal Chure, éste último quien contestó la llamada practicada por Farfán, pues indicó que ya se había desistido de la comisión del delito, lo que, conforme a la prueba de cargo no resultó efectivo, pues en todo momento los testigos Chacón Salinas y Núñez Salgado lo divisaron solo, y, de existir ese tercer sujeto (Chure), debió haberse encontrado en la camioneta que los esperaba distante del lugar, todo lo cual, además, resulta contradicho con la evidencia material incorporada N° 32 y 30, que da cuenta de la situación contraria, esto es, de su directa vinculación. Luego, lo expuesto por Farfán Quelopana, en el mismo sentido, de restar la participación de Cortés, resulta desmentido con las afirmaciones ya referida por los agentes policiales y la evidencia material, que dan cuenta del vínculo de amistad existente entre ambos.

Lo anterior, permite colegir la falta de credibilidad de los atestados efectuados por Cortés Cheung y Farfán Quelopana, y cuyo contenido sustancial no ha permitido esclarecer los hechos de la acusación.

#### **DÉCIMO TERCERO: Del hecho acreditado por el tribunal.**

El análisis y valoración de la prueba rendida, efectuada con libertad, pero sin contrariar la lógica, máximas de experiencia y conocimientos científicamente afianzados, permitió establecer, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

##### **HECHO 1:**

*"En Arica, el día 15 de marzo de 2019, alrededor de las 17:15 horas, los acusados Ignacio Abraham Ordóñez Mardones y Eduardo Alfredo Cortés Cheung, en compañía de otros dos sujetos, no identificados, previamente concertados con la intención de apropiarse especies muebles ajenas con ánimo de lucro y sin contar con la voluntad de su dueño, se trasladan, cada uno en un vehículo, y al llegar a calle Juan Trabucco frente al N° 3641 divisan un camión repartidor de la empresa Coca Cola, y aprovechando la circunstancia que el chofer de iniciales M.J.E.V. se encontraba solo sentado al volante, lo abordan, oportunidad en que el chofer se retira del lugar, y Cortés Cheung aprovecha para subirse a la cabina y extraer una caja fuerte metálica habida en su interior, de un valor no superior a las \$180.000, y que no cumplía con los protocolos de seguridad establecidos por la empresa, logrando sustraerla, sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, para luego huir los acusados del lugar con dicha especie."*

##### **HECHO 2:**

*"En Arica, el día jueves 19 de Diciembre de 2019, alrededor de las 22:00 horas, los acusados Eduardo Alfredo Cortés Cheung y Héctor Luis Farfán Quelopana, junto a un tercer sujeto, aún no identificado, previamente concertados, con la intención de apropiarse especies muebles ajenas con ánimo de lucro y sin contar con la voluntad de su dueño, concurren a la estación de servicios Shell, ubicada en la intersección de la avenida Gonzalo Cerda con avenida Alejandro Azolas, con la finalidad de apropiarse de dinero recaudado."*

*Así las cosas, el acusado Farfán Quelopana recibe de Cortés Cheung indicaciones respecto del lugar al cual dirigirse, esto es, donde se encontraba la víctima de iniciales O.V.G.C., quien es abordada por el primero de los sujetos, con un arma aparentemente de fuego, apuntando hacia la víctima, siendo empujada al interior de la oficina que se ubica en la estación de servicios, forcejeando con ella, instantes que ella solicita auxilio, a lo que concurre un empleado de la empresa, quien golpea al acusado Farfán Quelopana y quien ante la oposición presentada huye del lugar, sumándose en dicha acción el acusado Cortés Cheung, que se encontraba en las inmediaciones.*

*En los momentos que los acusados huyen del lugar, son interceptados por personal de la P.D.I. quienes estaban en el sector, saliendo en su persecución, logrando en las cercanías del sitio del suceso la detención del acusado Farfán Quelopana, quien al tratar de ser reducido se opone tenazmente a la detención, forcejeando con un funcionario de la PDI quien logra que el imputado suelte el arma de fuego que portaba y en los momentos en que forcejeaban por el arma fiscal, aquella se dispara hiriendo en el cuello al acusado Farfán.*

*Por su parte, el acusado Cortés Cheung logra darse a la fuga, siendo posteriormente detenido, horas después, por personal policial, al interior del inmueble de pasaje 5, casa 4467."*

**DÉCIMO CUARTO: De la calificación jurídica de los hechos y atribución de participación respecto del hecho 1.**

La unión lógica y sistemática de los hechos establecidos en considerando que antecede, resultan constitutivas de un delito de hurto previsto y sancionado en el artículo 446 N° 3 en relación al artículo 432 del Código Penal, al haberse acreditado, conforme lo expuesto precedentemente, la concurrencia de cada uno de sus requisitos, esto es, la apropiación de una cosa mueble (caja fuerte), ajena (de propiedad de la empresa coca cola), sin que haya concurrido la voluntad de dicha empresa, y cuyo valor no excede los \$180.000.- pesos.

Del modo señalado se han recalificado los hechos, desechando la pretensión del acusador en orden a ser los mismos constitutivos de un delito de robo con intimidación del artículo 436, inciso primero, del citado cuerpo legal, por no haberse acreditado, más allá de toda duda razonable, que haya mediado intimidación para la sustracción de las especies, de acuerdo a los argumentos expresados en la motivación precedente.

Si bien el principio de inmediación permite al tribunal tomar contacto directo con la prueba a fin de valorarla en su real dimensión, las máximas de la experiencia, reglas de la lógica y conocimientos científicamente afianzados constituyen un límite al ejercicio de la libertad para valorar la prueba, pero en caso alguno medios auxiliares con los que el tribunal pueda suplir las deficiencias de la prueba de cargo para fundar una decisión condenatoria.

En consecuencia, de lo que se ha señalado, a la hora de la decisión de condena el tribunal ha de fundarla exclusivamente en el mérito de la prueba rendida, la que libremente ponderada no podrá contradecir aquellas reglas, principios o máximas, pero en caso alguno servir unas y otras como reglas subsidiarias de apreciación de pruebas insuficientes,

inidóneas o contradictorias, como acontece en este caso, al no probarse la existencia de los actos intimidatorios.

Ahora bien, el delito de hurto se encuentra en grado de desarrollo consumado, toda vez que los agentes lograron coger la caja fuerte, sacándolo de la esfera de custodia o resguardo en que se encontraban, para luego huir con ella.

En cuanto a la participación del acusado en ambos delitos ha quedado demostrada con los testimonios claros, precisos y categóricos de los testigos que fueron incorporados por el persecutor penal, y que permitió situar e identificar a los acusados Cortés Cheung y Ordoñez Mardones, como aquellas personas que cometieron el delito. Todo lo que, a su vez, resulta corroborado en el análisis de su propia narrativa.

En consecuencia, tales antecedentes, analizados libremente y sin contradecir los principios de la lógica ni las máximas de la experiencia, permiten tener por establecido, más allá de toda duda razonable que los acusados tuvieron una participación inmediata y directa en delito de hurto, es decir, les cupo responsabilidad en calidad de autor de los mismos, en los términos previstos en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**DÉCIMO QUINTO: De la calificación jurídica de los hechos y atribución de participación respecto del hecho 2.**

La unión lógica y sistemática de los hechos establecidos en considerando que antecede, resultan constitutivas de un delito de **robo con intimidación y violencia**, ilícito previsto en el artículo 432 y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal, en carácter de frustrado.

Los hechos dan cuenta que efectivamente existió una apropiación de cosa mueble, esto es, en los términos referidos por don Mario Garrido Montt ("Derecho Penal" tomo IV pág. 149) "una actividad dirigida a desplazar el bien desde el ámbito de la protección material del dueño al del agente"; la preexistencia y dominio de las especies, o sea, la "ajenidad" de éste respecto de los acusados y la falta de consentimiento de su dueña; un ánimo de lucro, éste se desprende de la naturaleza misma de lo que se intentó sustraer, esto es, el dinero habido en la recaudación del establecimiento comercial, especie que reporta al autor un provecho pecuniariamente apreciable; y por último, en la comisión de los hechos se actuó mediante intimidación en la persona de la ofendida, toda vez que su accionar y conducta, premunido de un arma, que aparente ser de fuego, con la que amenazó la comisión de un mal, forzándola y sujetándola, además, esto tirándola al piso, y cuyas conductas se efectuaron para que se entregue las cosas o impedir toda resistencia a que se quiten, según lo dispone el artículo 439 del Código Penal.

Ahora bien, el delito se encuentra en grado de desarrollo frustrado, toda vez que el agente no consumó su accionar, por causas ajenas a su voluntad. En efecto, desplegó una conducta intimidatoria, con un arma en apariencia de fuego, constriñendo a la víctima a que le entregue una especie mueble ajena (el dinero de la recaudación), lo que no pudo concretar en razón del llamado de auxilio dado por la víctima, siendo auxiliada por un trabajador, que le propinó una patada, provocando que el acusado deje su conducta y emprenda la huida.

En cuanto a la participación del acusado Farfán Quelopana quedó demostrada con los testimonios claros, precisos y categóricos de la víctima y agentes policiales, en los términos que se valoró en el motivo duodécimo, que lo sindican como la persona que acometió con el arma de fuego a la víctima O.V.G.C.; y en cuanto a Cortés Cheung, como el sujeto que se fue divisado en el lugar, estación de servicios Shell, por los agentes policiales, y que le dio indicaciones a Farfán, para luego de la huida de éste, salir también huyendo del lugar.

En consecuencia, tales antecedentes, analizados libremente y sin contradecir los principios de la lógica ni las máximas de la experiencia, permiten tener por establecido, más allá de toda duda razonable que el acusado Farfán Quelopana tuvo una participación inmediata y directa en el ilícito enjuiciado, es decir, le cupo responsabilidad en calidad de autor del mismo, en los términos previstos en el artículo 15 N° 1 del Código Penal; y a Cortés Cheung, en los términos referidos en el N° 3 de dicha norma, concertarse con Farfán, entregando indicaciones del lugar, presenciándolo, sin tomar parte inmediata en él.

**DÉCIMO SEXTO: Del rechazo de la agravante del artículo 449 bis del Código Penal.**

El artículo 449 bis del Código Penal estatuye que: "Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquella no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo".

La jurisprudencia y la doctrina nacional concluye que los elementos que componen la agravante en estudio son los siguientes: a) agrupación o reunión de delincuentes, b) permanencia y; c) organización.

La prueba de cargo rendida en el juicio por el Ministerio Público no tuvo el estándar suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de que estaban revestidos los acusados al inicio del presente juicio oral, en ordena a dar por acreditada, más allá de toda duda razonable, la configuración de los elementos que requiere la agravante en comento. No está de más recordar que una duda razonable, para que sea tal, ha de recaer en aspectos sustantivos en que se funde el establecimiento del hecho punible o la participación de algún acusado, y no en cuestiones meramente accidentales.

**La primera duda razonable**, radica en la conformación de los integrantes de la supuesta agrupación, pues el persecutor penal, en el marco fáctico de la acusación, no hay referencia alguna a la existencia de la agrupación, sus integrantes, forma de organización ni época en la cual la misma comenzó a operar.

La **segunda duda**, nace respecto de la permanencia de la agrupación. Lo cierto es que la información entrega por los agentes policiales Chapa Ramírez, Chacón Salinas y Núñez Salgado, solo hacen referencia a la existencia de una agrupación denominada Hermandad y una supuesta vinculación de la misma con el imputado Cortés Cheung, pero, frente a los contra exámenes respectivos, no pudieron dar cuenta detallada de la época de su vinculación, más aún teniendo presente que dicha banda cayó detenida en el año 2018, época en la cual Cortés Cheung se encontraba privado de libertad,

Si bien el principio de inmediación permite al tribunal tomar contacto directo con la prueba a fin de valorarla en su real dimensión, las máximas de la experiencia, reglas de la lógica y conocimientos científicamente afianzados constituyen un límite al ejercicio de la libertad para valorar la prueba, pero en caso alguno medios auxiliares con los que el tribunal pueda suplir las deficiencias de la prueba de cargo para fundar una decisión condenatoria.

En consecuencia, de lo que se ha señalado, a la hora de la decisión de condena el tribunal ha de fundarla exclusivamente en el mérito de la prueba rendida, la que libremente ponderada no podrá contradecir aquellas reglas, principios o máximas, pero en caso alguno servir unas y otras como reglas subsidiarias de apreciación de pruebas insuficientes, inidóneas o contradictorias, como acontece en este caso, al no probarse los elementos que configuran la circunstancia agravante que alega el persecutor, en especial, la existencia de la agrupación o reunión, así como los roles asumidos por cada integrante. En efecto, tanto las acciones desarrolladas por los acusados, en cada uno de los delitos, quedan circunscritas más bien al concepto de coautoría, esto es, la realización conjunto del delito, más que participes de una agrupación criminal.

**DÉCIMO SÉPTIMO: De las alegaciones efectuadas por la defensa en la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal.**

**La defensa del acusado FARFÁN QUELOPANA,** solicitó el reconocimiento de la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, del artículo 11 N° 9, habida consideración de la renuncia de su representado a guardar silencio, y su declaración reconociendo la comisión de delito. A base de aquello, solicitó que la pena sea impuesta en el mínimo de 5 años y 1 de día de presidio mayor en su grado mínimo.

**La defensa del acusado CORTÉS CHEUNG,** solicitó el reconocimiento de la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, del artículo 11 N° 9, habida consideración de la renuncia de su representado a guardar silencio, y su declaración reconociendo la comisión de ambos delitos. Además, con dicho reconocimiento, requirió que sea compensada con la agravante del artículo 12 N° 16, que sustenta el persecutor penal.

A base de ello, pidió, por el delito de hurto, que la pena sea impuesta en el mínimo de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, y la multa se le imponga en un tercio de unidad tributaria mensual. Luego, por el delito de robo con intimidación, solicitó que la misma sea impuesta en el tramo de los 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio.

**La defensa del acusado ORDÓÑEZ MARDONES,** pidió, en los mismos términos, el reconocimiento de la atenuante del artículo 11 N° 9, y que la pena a imponer lo sea en el mínimo, rebajándose la multa a un tercio de unidad tributaria mensual, sin costas. Pena que es de cumplimiento efecto.

**El fiscal del Ministerio Público,** indicó que, en relación a Farfán Quelopana, la pena debe ser cumplimiento efectivo a la luz de que su extracto de filiación, que incorpora, da cuenta de la existencia de una sentencia condenatoria por el delito de tráfico del año 2016, y en lo concreto, solicita el rechazo de la atenuante esgrimida, pues el acusado fue detenido en flagrancia, siendo reconocido por los funcionarios policiales, dando cuenta que no conocía

a Cortés Cheung ni que tuvo conversación con aquél, lo no coincide con las escuchas telefónicas. Hace presente que no declaró durante la investigación, y que frente a la pericia decretada de voz, aquella no se realizó porque el acusado no quiso entregar su voz.

En relación a Cortés Cheung, hace presente la existencia de una condena en su extracto de filiación Rit 98/2010, en calidad de autor de seis delitos de robo con intimidación, de hechos que datan de diciembre, algunos de 2010, lo que acredita tanto con dicho extracto como con copia autorizada de la sentencia antes referida.

Pide el rechazo de la atenuante solicitada, pues solo se ubicó en el lugar, negó haberse comunicado, expresando que se desistió de su acción, lo que no resultó ser efectivo.

En tal sentido, por los delitos, pide que sea condenado a las penas requeridas en su acusación.

En relación a Ordoñez Mardones, pidió el rechazo de la atenuante, el rechazo de la rebaja de multa, al no justificar antecedentes que así lo ameriten.

**DÉCIMO OCTAVO: De la resolución de las causales atenuantes alegadas.**

**En cuanto a la causal del numeral 9 del artículo 11,** alegada por las defensas de los acusados Cortés Cheung y Ordoñez Mardones, relacionadas con el hecho del 15 de marzo de 2019, será acogida. En efecto, del análisis de la versión entregada por los acusados se desprende, en primer lugar, el ánimo colaborativo para esclarecer los hechos, permitiendo ser sometido al contraexamen del persecutor público y, en segundo lugar, dicha colaboración debe ser calificada como sustancial, en los términos que resultó valorada en el motivo undécimo, posicionándose en el lugar, dando cuenta detallada de la dinámica de accionar, así como las vestimentas y vehículos utilizados, todo lo que permitió dar sustento y dotar de mayor credibilidad a las probanzas.

Por otro lado, en relación a la alegación de dicha atenuante, formulada por los acusados Cortés Cheung y Farfán Quelopana, relacionadas al hecho del 19 de diciembre de 2019, será rechazada, en la medida que no posee la calidad de sustancial al esclarecimiento de los hechos, requisitos exigidos por la norma legal. En efecto, conforme se anuncia ya en el motivo duodécimo, de su atestado lo único rescatable es el posicionarse en el lugar de ocurrencia del delito, pero la información que entregaron, además, sustancialmente resulta errónea, buscando producir inconsistencias e incongruencias en la prueba de cargo, desconociendo la actividad que desplegó Cortés Cheung y la forma de relacionarse con Farfán Quelopana, atribuyendo aquello a un tercer sujeto, todo lo cual, resultó contrario al hecho que resultó probado.

**En cuanto a la agravante esgrimida por el persecutor penal,** respecto de Cortés Cheung, del artículo 12 N° 16 del Código Penal, aquella será reconocida, en la medida que resultó acreditado, con el mérito del extracto de filiación y la sentencia dictada en la causa RIT N° 98-2011 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, más su certificado de ejecutoria, que dicho acusado resultó condenado, el 26 de julio de 2011, a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, en su calidad de autor de pena de doce años de presidio mayor en su grado medio, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua

para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas del juicio, por su responsabilidad como autor de seis delitos de robo con intimidación en grado de consumado, ilícitos previstos en el artículo 432 y sancionados en el artículo 436 inciso primero del Código Penal, cometidos en esta ciudad los días 10 de noviembre, 12 de octubre, 18 de octubre, 22 de octubre, 30 de octubre y 11 de septiembre de 2010, lo que permite colegir su condena anterior, por un delito de la misma especie.

**DÉCIMO NOVENO: Del quantum de pena por el hecho 1.**

La pena asignada por la ley al delito de hurto del artículo 446 N° 3 del Código Penal es la de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco unidades tributarias mensuales.

Luego, teniendo presente la regla establecida en el numeral 1 del artículo 449 del Código Punitivo, y concurriendo una circunstancia atenuante de responsabilidad penal respecto de los imputados Cortés Cheung y Ordoñez Mardones, y teniendo, además, presente la entidad de la especie sustraída, de lo que no se divisa una mayor extensión del mal causado a propósito del delito, la pena se fijará en su mínimo, esto es, de 61 días de privación de libertad.

Finalmente, en relación a la multa, no habiéndose incorporado antecedentes que permitan calificar la existencia los caudales de los acusados, la pena será fijada en la cuantía de cinco unidades tributarias mensuales, sin perjuicio del otorgamiento de cuotas para su pago.

Todas penas de cumplimiento efectivo, ello en consideración a las condenas que aparecen reflejadas en sus respectivos extractos de filiación, que impiden la sustitución por alguna de aquellas de la Ley N° 18.216, conforme lo consigna su artículo 1.

**VIGÉSIMO: Del quantum de pena por el hecho 2.**

La pena asignada por la ley al delito de robo con intimidación, según lo dispone el inciso primer del artículo 436 del Código Penal es la de presidio mayor en cualquiera de sus grados.

Ahora, si bien el delito se encuentra en grado de frustrado, para los efectos de su punibilidad se sanciona como consumado, ello al tenor de lo establecido en el artículo 450 del Código Punitivo.

En lo que se refiere a Farfán Quelopana, no concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, conforme lo dispone la regla del numeral 2 del artículo 449, se determina la cuantía en consideración a la mayor o menor extensión del mal causado. En tal sentido, se debe tener presente que los hechos acreditados por el tribunal dan cuenta que la víctima no sólo resultó intimidada con el arma de fuego, directamente por el acusado, sino que además arrojada al piso, sufriendo un acometimiento físico a su respecto, y cuyas perniciosas consecuencias se extienden hasta el día del juicio, esto es, transcurrido un año y nueve meses de su ocurrencia, ya que al principio de su relato dio cuenta de forma verbal y física de dicha afectación, indicando que aquello la llevó a modificar su conducta, encerrándose y dejando, en ocasiones, cuando se encuentra sola, de

vender, por temor a verse enfrenta a una nueva situación como la vivida, de modo que aquello, permite formar convicción, más allá de toda duda razonable, acerca de la existencia de una mayor extensión del mal causado, siendo un justo reproche penal para la conducta desplegada por el acusado que la pena será fijada en el quantum de 12 años, la que se deberá cumplir en forma efectiva, toda vez que atendida su extensión no puede ser objeto de pena sustitutiva alguna.

En cuanto a Cortés Cheung, a su respecto concurre una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, de reincidencia específica, de modo que, conforme lo estatuye la regla del numeral 2 del artículo 449, la pena a aplicar lo debe ser siendo excluida su grado mínimo, quedando, en consecuencia, en el rango de presidio mayor en su grado medio a máximo. Luego, en el rango señalado, se debe tener presente que si bien existió una mayor afectación a la víctima O.V.G.C., pero, en atención a su grado de participación, que resulta ser de menor entidad de aquel que directamente ocasiona el autor del 15 N° 1, la pena será elevada en dos años, a contar del mínimo de su rango, resultando su cuantía en 12 años, la que se deberá cumplir en forme efectiva, toda vez que atendida su extensión no puede ser objeto de pena sustitutiva alguna.

**VIGÉSIMO PRIMERO: De las costas.**

En atención a la extensión de la pena privativa de libertad que deberán soportar los condenados y, considerando la recalificación del delito imputado del hecho 1, así como el reconocimiento de la atenuante respectiva constituyen razones fundadas para eximirlos de dicha carga procesal a la luz de lo consignado en el inciso final del artículo 47 del Código Procesal Penal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 N° 9, 12 N° 16, 14 N° 1, 15 N° 1 y N° 3, 21, 24, 25, 26, 28, 30, 49, 50, 70, 432, 436, 439, 449, 449 bis y 450 del Código Penal; y artículos 1, 48, 295, 296, 297, 340, 341, 342 y 344 del Código Procesal Penal se declara:

**I.-** Que se CONDENAN, sin costas, a los acusados **EDUARDO ALFREDO CORTÉS CHEUNG** e **IGNACIO ABRAHAM ORDÓÑEZ MARDONES**, ya individualizados, a la pena de sesenta y un días (61) días de presidio menor en su grado mínimo, además, de la suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en su calidad de AUTORES de un delito de HURTO, previsto y sancionado en el artículo 446 N° 3 del Código Penal, en relación con lo dispuesto en el artículos 432 del mismo cuerpo legal, en grado consumado, cometido en Arica el 15 de marzo de 2019.

Asimismo, se les condena a una multa ascendente a cinco unidades tributarias mensuales, las que deberán ser pagadas en diez parcialidades mensuales, de media unidad tributaria mensual, cada una de ellas. La primera deberá ser pagada dentro de los cinco días contados desde que la sentencia quede ejecutoriada.

**II.-** Que se CONDENAN, sin costas, a los acusados **EDUARDO ALFREDO CORTÉS CHEUNG** y **HÉCTOR LUIS FARFÁN QUELOPANA**, ya individualizados, a la pena de doce años (12) de presidio mayor en su grado medio, además, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y a la de inhabilitación

absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena, en su calidad de AUTORES de un delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN, previsto y sancionado en el artículo 436 inciso 1º del Código Penal, en relación con lo dispuesto en los artículos 432 y 439 del mismo cuerpo legal, en grado frustrado, cometido en Arica el 19 de diciembre de 2019.

**III.-** Que en atención a que los acusados no reúnen los requisitos contemplados en la Ley 18.216, las penas privativas de libertad serán de cumplimiento efectivo, sirviéndole de abono, según se consigna en el auto de apertura de juicio oral, lo siguiente:

- A Héctor Luis Farfán Quelopana y A Eduardo Alfredo Cortés Cheung, los días que han permanecido en prisión preventiva, en forma ininterrumpida por esta causa, desde el 21 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, y
- A Ignacio Abraham Ordóñez Mardones, no se consignan, pues se encuentra cumpliendo condena en causa diversa, no sujeto de medidas cautelares en la presente causa.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que resuelva el Juzgado de Ejecución, con mayores antecedentes.

**IV.-** Habiendo sido condenados CORTÉS CHEUNG y FARFÁN QUELOPANA, por un delito previsto en la letra b) del artículo 17 de la Ley Nº 19.970, se ordena determinar, previa toma de muestras biológicas, si fuere necesario, la huella genética del sentenciado, para ser incluido en el Registro de Condenados, una vez que el presente fallo se encuentre ejecutoriado.

**V.-** Ejecutoriada que sea esta sentencia, ofíciase a los organismos que corresponda para hacer cumplir lo resuelto, de conformidad al artículo 468 del Código Procesal Penal en relación a los artículos 14 letra f) y 113 inciso 2º del Código Orgánico de Tribunales, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía de esta ciudad para la ejecución de la sentencia.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Sentencia redactada por el juez Oscar Antonio Huenchual Pizarro.

**RIT Nº 245-2020**

**RUC Nº 1900291547-5**

**PRONUNCIADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA, INTEGRADA POR LA JUEZA TITULAR, SEÑORA FABIOLA ANDREA COLLAO CONTRERAS, QUIEN DIRIGIÓ LA AUDIENCIA, Y LOS JUECES TITULARES SEÑORES OSCAR ANTONIO HUENCHUAL PIZARRO Y MARIO ANDRÉS REYES TROMMER.**